Agencia Nacional de Tierras	FORMA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	CÓDIGO	ADQBS-F-001
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	26/01/2024

Dependencia:	600 - SECRETARIA GENERAL					**Fecha:**	2/10/2025
Pago No:	2				**Total de pagos:**	3	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR							
Nombre / Razón Social:	GRAN IMAGEN SAS				**No. Identificación:**	830023178	**Teléfono de contacto:** 3153520340/7565600
Naturaleza:	Persona Natural		Persona Jurídica	X	**Correo eléctronico:**	diegolopez.tributario@gmail.com/comercial@granimagen.com	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO							
Contrato / Convenio No.:	OC 144624 ANT-20255330				**Fecha de inicio:**	9/04/2025	**Plazo de Ejecución:** 31/10/2025
Período a pagar:	sep-25				**N° RP**	586025	**Requiere informe de actividades:** SI
Departamento:	CUNDINAMARCA				**Municipio:**	BOGOTA	
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR							
OBJETO:	Alquiler de impresoras para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.						

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS (PERSONA NATURAL)
11.43 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.	El contratista realiza la entrega de la garantía de cumplimiento que se constituyó al día siguiente, el 08 de abril de 2025, a través de la Compañía Seguros Mundial, bajo el número de póliza I-100042979. Este acto se realizó dentro del plazo de tres (3) días hábiles estipulado en la cláusula, asegurando así la cobertura y protección de los intereses de la Agencia Nacional de Tierras desde el inicio de la relación contractual.	OBLIGACION 11.43
11.45 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.	El contratista durante el mes de septiembre dio cumplimiento satisfactorio a lo pactado. La ejecución del servicio la realizó respetando los plazos establecidos, computando los tiempos de atención a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los protocolos. De igual manera, garantizó la plena operatividad y funcionamiento de las 64 impresoras dispuestas para la entidad, asegurando que los equipos se mantienen activos y acordes a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el contrato.	OBLIGACION 11.45-11.51-11.55
11.47 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	El contratista en respuesta al evento de simulación No. 310653, Gran Imagen S.A.S. presentó una cotización que cumplió estrictamente con las directrices del Acuerdo Marco de Precios. Los valores ofertados estuvieron por debajo del precio techo establecido en el catálogo. Este compromiso con la transparencia y la eficiencia en los costos asegura que la Agencia Nacional de Tierras obtenga el mejor valor por su inversión, en total conformidad con la normativa de contratación pública.	OBLIGACION 11.47-11.48
11.48 Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso	El contratista presentó una propuesta que se ajustaba con precisión a las combinatorias solicitadas por la Agencia Nacional de Tierras. La cotización incluyó de forma clara y desagregada el precio de los ítems solicitados por la Agencia nacional de tierras. Esto facilitó a la entidad la evaluación de la oferta y la toma de decisiones informada.	OBLIGACION 11.47-11.48
11.51 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.	El contratista realizó la entrega de los equipos de manera exitosa en las sedes establecidas por la entidad, tal como se especificó en la Orden de Compra, y los estudios previos. El proceso logístico lo ejecutó de forma organizada y eficiente, garantizando que cada impresora, fuera instalada en la ubicación correcta para su uso inmediato. Las actas de instalación debidamente firmadas corroboran el cumplimiento de esta obligación.	OBLIGACION 11.45-11.51-11.55
11.55 Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra	El contratista garantizó la calidad del servicio de alquiler desde el primer momento, instalando las impresoras acordadas. Las actas, que reflejan la correcta instalación y el perfecto funcionamiento de los equipos, sirven como prueba de que el servicio se proporcionó de acuerdo con lo especificado en la orden de compra.	OBLIGACION 11.45-11.51-11.55
11.59 Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra	El contratista implementó un sistema integral donde se garantizó el óptimo funcionamiento de los equipos mediante un riguroso mantenimiento preventivo y se estableció un ANS estricto que incluyó tiempos máximos de respuesta y solución para cualquier incidencia. Se activó el monitoreo remoto de las impresoras, lo cual permitió la provisión proactiva de consumibles como el tóner, evitando interrupciones en el servicio. Además, se sustituyeron de inmediato los equipos con fallas críticas que no se pudieron reparar a tiempo, asegurando la continuidad operacional del cliente, y se entregaron informes periódicos que confirmaron el cumplimiento de los niveles de servicio durante toda la duración de la Orden de Compra.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.62 Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los ETP: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).	El contratista estableció múltiples canales de comunicación dedicados para la atención de soporte, fallas e incidentes, lo que garantiza una respuesta rápida y eficaz a la Agencia Nacional de Tierras. Estos canales incluyen una línea telefónica PBX (6013161000 EXT 501), un correo electrónico exclusivo (Soporte.computel@computelsystem.com), y los números de contacto directo de, al menos, dos responsables, tal como fue estipulado en la cláusula contractual.	OBLIGACION 11.62
11.66 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.	El contratista garantizó la continuidad en la operación del servicio y la correcta gestión de los equipos durante el mes de septiembre, atendiendo la totalidad de los requerimientos y fallas reportadas bajo un estricto cumplimiento de los tiempos de respuesta y solución definidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Para asegurar esta operatividad, se dispuso de impresoras en backup (respaldo), lo que permitió el cambio inmediato del ETP en caso de fallas, manteniendo los tiempos de inactividad dentro de los límites permitidos. Adicionalmente, como parte de la gestión preventiva, se realizó la elaboración y programación del cronograma de mantenimiento preventivo a ejecutarse durante el mes de octubre, asegurando la planificación necesaria para la correcta conservación de los dispositivos.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.68 Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora.	El contratista gestiono y completaron oportunamente en el marco de los reportes presentados durante el mes. Se confirmó en cada caso que la causa de la falla no se originó por el mal uso, procediendo de inmediato al reemplazo total o parcial del equipo defectuoso, garantizando así la operatividad continua del servicio.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.69 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista entregó y mantuvo únicamente las marcas de Equipos de Tecnología Periférica (ETP) establecidas y especificadas en el Catálogo durante toda la ejecución de la Orden de Compra. Este compromiso se cumplió totalmente, asegurando que la Entidad Compradora recibiera los equipos según las características y la calidad pactadas.	OBLIGACION 11.69

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-001
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN**	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	26/01/2024

Dependencia:	600 - SECRETARIA GENERAL			**Fecha:**	2/10/2025
Pago No:	2	**Total de pagos:**	**3**		

11.70 Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.	El contratista entregó puntualmente a la Entidad Compradora el reporte mensual detallando la gestión completa de todas las fallas e incidentes presentados en los ETP objeto de alquiler. Dicho informe incluyó el registro de todos los incidentes reportados y, fundamentalmente, la evidencia de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) atendidos y cumplidos durante el periodo, demostrando la eficacia y la calidad del soporte prestado.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.72 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago	El contratista realiza la entrega oportuna de la documentación requerida para el registro del proveedor en los sistemas de pago de la Entidad Compradora. La documentación remitida, que incluyó el Registro de Creación de Beneficiario de Cuenta y el formulario GEFIN-F-003, permitió agilizar los procesos administrativos y de pago.	OBLIGACION 11.72
11.73 Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.	El contratista se compromete a entregar toda la documentación de los servicios de alquiler, incluyendo las características y configuraciones de los equipos, hasta seis (6) meses después de la finalización del contrato, si la Agencia Nacional de Tierras lo requiere. Esta disposición asegura la transparencia y el acceso a la información durante y después de la vigencia del servicio.	OBLIGACION 11.73
11.74 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS y en las condiciones de la garantía de Fabricante.	Todas las solicitudes de soporte técnico, el contratista las respondió y gestiono rigurosamente dentro de los tiempos máximos establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Se garantiza que los tiempos de atención definidos en los ANS fueron estrictamente controlados y se tuvieron en cuenta, lo que permitió realizar el descuento correspondiente dentro del cobro del mes por los incumplimientos en que se incurrió. Adicionalmente, se aseguró que las reparaciones y el soporte técnico se realizaran cumpliendo con todas las condiciones y especificaciones de la garantía de cada fabricante, garantizando así la calidad y validez del servicio prestado.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74

FIRMA CONTRATISTA / PROVEEDOR: **(Cuando requiera presentar informe de actividades)**		**% de ejecución del contrato / convenio:**	**70,27%**

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	CÓDIGO	ADQBS-F-001
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	26/01/2024

Dependencia:	600 - SECRETARIA GENERAL	**Fecha:**	2/10/2025
Pago No:	2	**Total de pagos:**	3

Observaciones del supervisor a las actividades ejecutadas

En calidad de supervisor del contrato, y con base al "Informe de Actividades", elaborado por el Ingeniero Roberto Zabala (Apoyo a la Supervisión Técnica), se evidencia que el contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos.

El valor total a pagar en este periodo es de **($ 36.392.603,80) TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTÉSIMAS M/TE.**

La afectación presupuestal correspondiente al pago actual se discrimina de la siguiente manera:

RP No 586025, CD No 15425 -Unidad Ejecutora 17-17-00, Rubro A-02-02-02-007-003, por valor de ($ 4.417.959,00) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

RP No 586025, CD No 15425 -Unidad Ejecutora 17-17-00, Rubro C-1704-1100-23-10106A-1704051-02, por valor de ($ 22.339.889,00) VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

RP No 586025, CD No 15425 - Unidad Ejecutora 17-17-00, Rubro C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 por valor de ($9.634.755,80) NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTÉSIMAS M/CTE.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.
Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

Por lo anterior, autorizo el pago total por valor de **($ 36.392.603,80) TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTÉSIMAS M/TE.**

Este valor deberá consignarse en la cuenta de Ahorros Corriente **_x_** , **número 66892625299 del banco _Bancolombia**

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$	303.922.430,00
Adición No.	$	-
Valor Total:	$	303.922.430,00
Total Pagado	$	177.164.582,00
Saldo Actual	$	126.757.848,00
VALOR A PAGAR:	$	36.392.603,80
Menos este pago	$	90.365.244,20

VALOR(ES) PAGADO(S)		
Pago No. 1	**Pago No. 2**	**Pago No. 3**
$ 177.164.582,00	$ -	$ -
Pago No. 4	**Pago No. 5**	**Pago No. 6**
$ -	$ -	$ -
Pago No. 7	**Pago No. 8**	**Pago No. 9**
$ -	$ -	$ -
Pago No. 10	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**
$ -	$ -	$ -

% de ejecución financiera del contrato / convenio:	**70,27%**

AUTORIZACIÓN DE PAGO

ANEXOS			
Persona natural		**Persona Jurídica**	
Aporte a pensión		Parafiscales	x
Aporte a salud		RUT (primer pago y/o actualización)	x
Aporte ARL		Entrada al almacén	
Producto(s) - Entregable (s)		Factura	x
Informe (s) Adicional (es)		Producto(s) - Entregable (s)	
		Informe (s) Adicional (es)	x

SUPERVISOR 1		**SUPERVISOR 2**	
Firma:	Angela Lorena Ortiz Rosero	**Firma:**	
Nombre:	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO	**Nombre:**	
No. Identificación:	35.264.386	**No. Identificación:**	
Cargo:	Secretaría General	**Cargo:**	

VB ROBERTO ANDRES ZABALA BARRERA
Apoyo a la Supervision

VB. ALEXANDRA GIRALDO PEREZ
Enlace Financiero- Soporte Tecnologico
Secretaria General

VB. CONSTANZA PATRICIA DIAZ GONZALEZ
Enlace Financiero- Secretaria General

VB. ERIKA BIBIANA CALA ESQUIVEL
Abogada Revisora- Secretaria General

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

CALLE 17 No..33-54
7565600 EXT.121
asistente.contabilidad2@granimagen.com
Bogotá, D.C., Colombia
https://www.granimagen.com

GRAN IMAGEN S.A.S. NIT: 830023178-2

*IVA Régimen Común
*Actividad Económica DIAN 8219
*Actividad Económica ICA Bogotá 8219 Tarifa 9,66 x 1000
*Facturación Electrónica
*Retenedores de IVA

SEÑORES: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

NIT: 900948953

DIRECCION: CL 43 57 41 CAN Piso 6 - Bogotá, D.C. - Colombia

TELEFONO: 5185858 gerardo.vega@ant.gov.co

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764093481573 de 23/05/2025 hasta 23/05/2027 Rango Autorizado del FE5001 al FE6000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE5446

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
14/11/2025	14/12/2025		COP	JULIAN STIVEN RODRIGUEZ GUIO	Crédito 30 dias	Otros

#	CÓDIGO	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT.	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPTO	VALOR TOTAL
1	00049	SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestión de Impresión -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas - SERVICIO - GESTION DE IMPRESION - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS - 8	1	64	19	20,000.00	243,200.00	1,280,000.00
2	00049	ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	2	19	146,000.00	55,480.00	292,000.00
3	00049	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	12	19	736,000.00	1,678,080.00	8,832,000.00
4	00049	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	1	3	19	691,840.00	394,348.80	2,075,520.00
5	00049	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	36	19	225,000.00	1,539,000.00	8,100,000.00
6	00049	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	1	11	19	211,500.00	442,035.00	2,326,500.00
7	00062	ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - COSTO POR CLIC 5 -	1	1000	19	76.00	14,440.00	76,000.00
8	00062	ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8	1	30000	19	76.00	433,200.00	2,280,000.00
9	00062	ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8	1	70000	19	76.00	1,010,800.00	5,320,000.00
		Total cantidad unidades		101128				

9 items

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE INTERSUPPLIES NIT 830074307 O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 66892625299

De acuerdo al art.2 de la Ley 1231 del 17 de 17 de julio de 2008, la factura se considera irrevicablemente aceptada por el comprador si no reclamare en contra de su contenido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción La presente factura es un titulo valorde acuerdo a lo establecido en el art. 772 del código de comercio y ley 1231 del 17 julio de 2008.Después de vencida la factura cobramos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

Firma digital del facturador: fFDvdC6CwYvpE0/TPD
+lk7Gxfx3lGRHzj2fOhDy2GlupsiGoBw9qhcJ75ly6LuORA/luwICBWp9428ZbVN3leVi2Linga
+fLCV2AU9LoSp/84vJLRIBbv/CMHgGhNRvMucTSyWQlfrNirxuE2QewFeYS52pevczrTOmiaK8r25DK/Ea7SuD
TNz0xNy2R87azY4sWzg4H4PNacHds7//OY0vbhQ3b8yFBN620jSF9mEwOcNuVgEJWNQxjVrCU3o26N7OedS
3Gd2o3bUDqoh/+OCu/pNNBi/xQRLab+CMOrnkogJohB65H+0CKiGu5WW+tdEEgvaZ/KxCqqFTr7B7i7w==

Fecha y hora de generación: 11/14/2025 7:50 AM

Fecha y hora de expedición: 11/14/2025 7:50 AM

CUFE: 9641581755c1f7ce92ecdd3571573ca262ed8b7daabc6a18c2fd070d406c6d37bd54d673f85c07397f09dd300deca14f

Generado por: Documénteme by Mentum Group

CALLE 17 No..33-54
7565600 EXT.121
asistente.contabilidad2@granimagen.com
Bogotá, D.C., Colombia
https://www.granimagen.com

GRAN IMAGEN S.A.S. NIT: 830023178-2

*IVA Régimen Común
*Actividad Económica DIAN 8219
*Actividad Económica ICA Bogotá 8219 Tarifa 9,66 x 1000
*Facturación Electrónica
*Retenedores de IVA

SEÑORES: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

NIT: 900948953

DIRECCION: CL 43 57 41 CAN Piso 6 - Bogotá, D.C. - Colombia

TELEFONO: 5185858 gerardo.vega@ant.gov.co

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764093481573 de 23/05/2025 hasta 23/05/2027 Rango Autorizado del FE5001 al FE6000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE5446

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
14/11/2025	14/12/2025		COP	JULIAN STIVEN RODRIGUEZ GUIO	Crédito 30 dias	Otros

Observaciones: PERIODO FACTURADO: 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 #$17-17-00;130360OC20246717;angela.ortizr@ant.gov.co#$ ORDEN DE COMPRA No. 144624

SUBTOTAL	30,582,020.00
DESCUENTO	0.00
IVA 19%	5,810,583.80
TOTAL	36,392,603.80

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS PESOS COLOMBIANOS

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE INTERSUPPLIES NIT 830074307 O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 66892625299

De acuerdo al art.2 de la Ley 1231 del 17 de 17 de julio de 2008, la factura se considera irrevicablemente aceptada por el comprador si no reclamare en contra de su contenido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción La presente factura es un titulo valorde acuerdo a lo establecido en el art. 772 del código de comercio y ley 1231 del 17 julio de 2008.Después de vencida la factura cobramos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

Firma digital del facturador: fFDvdC6CwYvpE0/TPD
+lk7Gxfx3lGRHzj2fOhDy2GlupsiGoBw9qhcJ75ly6LuORA/luwICBWp9428ZbVN3leVi2Linga
+fLCV2AU9LoSp/84vJLRIBbv/CMHgGhNRvMucTSyWQlfrNirxuE2QewFeYS52pevczrTOmiaK8r25DK/Ea7SuD
TNz0xNy2R87azY4sWzg4H4PNacHds7//OY0vbhQ3b8yFBN620jSF9mEwOcNuVgEJWNQxjVrCU3o26N7OedS
3Gd2o3bUDqoh/+OCu/pNNBi/xQRLab+CMOrnkogJohB65H+0CKiGu5WW+tdEEgvaZ/KxCqqFTr7B7i7w==

Fecha y hora de generación: 11/14/2025 7:50 AM
Fecha y hora de expedición: 11/14/2025 7:50 AM

CUFE: 9641581755c1f7ce92ecdd3571573ca262ed8b7daabc6a18c2fd070d406c6d37bd54d673f85c07397f09dd300deca14f

Generado por: Documénteme by Mentum Group

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHbherrera	BRAYAN DAVID HERRERA BETANCOURT
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	26/12/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	4666825	**Fecha Registro:**	2025-12-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 586025
Valor Inicial:	4.417.959,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	4.417.959,00	**Saldo x Ordenar:** 4.417.959,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	0,00	**Valor Neto:**	4.417.959,00				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:** 15425
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 184453

TERCERO

Identificacion:	830023178	**Razon Social:**	GRAN IMAGEN S.A.S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	4701725	**Tipo:**	Arrendamiento Bienes Muebles	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	ANT-20255330 - OC144624	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-12-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	4.417.959,00	0,00	4.417.959,00	4.417.959,00

Objeto:	Pago 2 de 3 Alquiler de impresoras para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la ANT. ID 391372

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-30	Generada	4.417.959,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbherrera	BRAYAN DAVID HERRERA BETANCOURT
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-26-11:07 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	4667325	**Fecha Registro:**	2025-12-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	586025
Valor Inicial:	31.974.644,80	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	31.974.644,80	**Saldo x Ordenar:**	31.974.644,80
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	2.361.004,00	**Valor Neto:**	29.613.640,80				**Valor IVA:**	5.810.583,80	**Nro. Cdp:**	15425
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:**	184461 184476 184481 184489

TERCERO

Identificacion:	830023178	**Razon Social:**	GRAN IMAGEN S.A.S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	4701825	**Tipo:**	Arrendamiento Bienes Muebles	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	ANT-20255330 - OC144624	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-12-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	22.339.889,00	0,00	22.339.889,00	22.339.889,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

						FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	9.634.755,80	0,00	9.634.755,80	9.634.755,80

Objeto:	Pago 2 de 3 Alquiler de impresoras para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la ANT. ID 391372

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-30	Generada	31.974.644,80

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-07 RETEFUENTE - ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	30.582.020,00	4,000 %	1.223.281,00	1.223.281,00
2-01-04-02-01-04 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - ARRENDAMIENTO	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	5.810.583,80	15,000 %	871.588,00	871.588,00
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4.835.820,00	0,966 %	46.714,00	46.714,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800098911	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	619.760,00	1,000 %	6.198,00	6.198,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890399011	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	2.855.480,00	1,000 %	28.555,00	28.555,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 892099324	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1.268.140,00	0,600 %	7.609,00	7.609,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890905211	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	2.480.260,00	1,000 %	24.803,00	24.803,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891580006	MUNICIPIO DE POPAYAN	956.520,00	0,800 %	7.652,00	7.652,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	795.520,00	1,250 %	9.944,00	9.944,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800102891	MUNICIPIO DE MOCOA	803.120,00	1,000 %	8.031,00	8.031,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800102504	MUNICIPIO DE ARAUCA	319.860,00	0,800 %	2.559,00	2.559,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	687.980,00	0,800 %	5.504,00	5.504,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890501434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	586.700,00	0,580 %	3.403,00	3.403,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891280000	MUNICIPIO DE PASTO	673.540,00	0,600 %	4.041,00	4.041,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891800846	MUNICIPIO DE TUNJA	1.161.740,00	1,000 %	11.617,00	11.617,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	434.240,00	0,400 %	1.737,00	1.737,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891480030	MUNICIPIO DE PEREIRA	627.920,00	0,900 %	5.651,00	5.651,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 892115007	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	757.520,00	0,400 %	3.030,00	3.030,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	759.040,00	0,800 %	6.072,00	6.072,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800104062	MUNICIPIO DE SINCELEJO	827.440,00	1,104 %	9.135,00	9.135,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.712.640,00	0,800 %	13.701,00	13.701,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800096734	MUNICIPIO DE MONTERIA	773.480,00	1,000 %	7.735,00	7.735,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	374.200,00	0,500 %	1.871,00	1.871,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800103180	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	387.300,00	0,500 %	1.937,00	1.937,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES	690.640,00	0,450 %	3.108,00	3.108,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890980095	MUNICIPIO DE APARTADO	327.080,00	0,800 %	2.617,00	2.617,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891855017	MUNICIPIO DE YOPAL	352.160,00	0,700 %	2.465,00	2.465,00
2-01-05-01-99 RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	NIT 890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	14.482,00	10,000 %	1.448,00	1.448,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2.011.320,00	0,720 %	14.482,00	14.482,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 892099305	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	302.560,00	0,800 %	2.420,00	2.420,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 892099105	MUNICIPIO DE INIRIDA	294.020,00	1,000 %	2.940,00	2.940,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 892099325	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	245.000,00	0,800 %	1.960,00	1.960,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	686.460,00	1,000 %	6.865,00	6.865,00
2-01-05-01-99 RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	NIT 800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	9.746,00	6,000 %	585,00	585,00
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	974.560,00	1,000 %	9.746,00	9.746,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185380468

(415)7707212489984(8020) 000014118538046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 2 3 1 7 8 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: GRAN IMAGEN S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 168 8 H 71

42. Correo electrónico: diegolopez.tributario@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 5 3 5 2 0 3 4 0

45. Teléfono 2: 6 0 1 7 5 6 5 6 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
8 2 1 9	1 9 9 8 1 2 1 1	9 5 1 1	2 0 2 5 0 6 0 5	4 6 5 1	4 7 9 9	

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma: 3

56. Tipo: 1

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LOPEZ ORTIZ DIEGO MAURICIO

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185380468

(415)7707212489984(8020) 000014118538046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 1	1
73. Fecha	1 9 9 6 1 0 2 5	2 0 1 6 0 1 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 0 2 5	2 0 1 6 0 1 1 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 4 3 7 5 8	7 4 3 7 5 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185380468

(415)7707212489984(8020) 000014118538046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 6 1 0 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 1 8 6 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	ORTIZ	DIEGO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2	GRAN IMAGEN S.A.S.

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185380468

(415)7707212489984(8020) 000014118538046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 0 8 4 1 3		1 3 1 7 8 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VELASQUEZ	CUERVO	LUZ	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 5 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185380468

(415)7707212489984(8020) 000014118538046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas 8 2 1 9

162. Nombre del establecimiento
GRAN IMAGEN EU

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 15 76 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 6 4 3 3 0	2 0 0 4 0 3 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 3 6 6 4 2 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas 8 2 1 9

162. Nombre del establecimiento
GRAN IMAGEN E.U

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 17 33 54

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 2 2 2 5 7 6	2 0 0 2 1 0 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 7 1 2 9 2 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Centro de explotación miner 0 5	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas 8 2 1 9

162. Nombre del establecimiento:
GRAN IMAGEN E.U

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

165. Dirección
AUT NORTE KM 21 PN DEL COMUN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 2 2 5 7 7	2 0 0 4 0 3 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 7 1 2 9 2 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141185380468

(415)7707212489984(8020) 000014118538046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas 8 2 1 9

162. Nombre del establecimiento
CONCESIÓN UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CR 73 A 81 B 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 0 5 5 0 1 3	2 0 1 9 0 1 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 3 5 2 0 3 4 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830023178-2	GRAN IMAGEN E.U		CALLE 168 #8H 55	3712929	gerencia@granimagen.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	DIEGO LOPEZ	01	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	03/09/2025	89571045	$9.038.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	201.300	0		0		0	0	0	0	201.300	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	347.600	0		0		0	0	0	0	347.600	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	314.300	0		0		0	0	0	0	314.300	4
EPS010	EPS Sura	800088702-2	280.000	0		0		0	0	0	0	280.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	219.500	0		0		0	0	0	0	219.500	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	352.000	0	0	0	0	0	0		352.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	349.900	0	0	0	0	0	0		349.900	1
231001	Colfondos	800227940-6	848.000	0	0	0	0	0	0		848.000	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.900.300	0	0	35.000	35.000	0	0		3.970.300	8

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	815.900		0	0	815.900	0	0	815.900	0	0	8.159	815.900	12

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.339.200	0	0	1.339.200	12

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830023178-2	GRAN IMAGEN E.U		CALLE 168 #8H 55	3712929	gerencia@granimagen.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	DIEGO LOPEZ	01	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	03/09/2025	89571045	$9.038.000	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	1.362.700	1.362.700
Pensión	4	5.520.200	5.520.200
Riesgos Laborales	1	815.900	815.900
CCF	1	1.339.200	1.339.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	9.038.000	9.038.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830023178-2	GRAN IMAGEN E.U		CALLE 168 #8H 55	3712929	gerencia@granimagen.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	DIEGO LOPEZ	01	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	03/09/2025	89571045	$9.038.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80733588	ARIZA ALFONSO MAURICIO ALBERTO	1	0			S																	230201		352.000	0	0	0	0	EPS008		88.000	14-4		3	53.600	CCF22		88.000		0	0	0	0
2	CC	9533115	BARRERA CARDENAS HECTOR	1	0			S																	25-14		400.000	0	0	0	0	EPS008		100.000	14-4		3	60.900	CCF22		100.000		0	0	0	0
3	CC	79639654	BOHORQUEZ HORTUA LUIS ALBERTO	1	0			S																	25-14		528.000	0	0	0	0	EPS017		132.000	14-4		3	80.400	CCF22		132.000		0	0	0	0
4	CC	1024501255	BRICEÑO RINCON JOHANA	1	0			S																	25-14		341.000	0	0	0	0	EPS002		85.300	14-4		3	52.000	CCF22		85.300		0	0	0	0
5	CC	79798568	CETINA SUAREZ NESTOR OSWALDO	1	0			S										X							230301		93.900	0	0	0	0	EPS017		23.500	14-4		3	0	CCF22		0		0	0	0	0
6	CC	79798568	CETINA SUAREZ NESTOR OSWALDO	1	0			S																	230301		256.000	0	0	0	0	EPS017		64.000	14-4		3	39.000	CCF22		64.000		0	0	0	0
7	CC	52415633	FAJARDO RODRIGUEZ CLAUDIA MARCELA	1	0			S							X										231001		464.000	0	0	0	0	EPS002		116.000	14-4		3	70.700	CCF22		116.000		0	0	0	0
8	CC	1016062604	GARZON MORERA YERSON JONHANATAN	1	0			S																	25-14		416.000	0	0	0	0	EPS005		104.000	14-4		3	63.400	CCF22		104.000		0	0	0	0
9	CC	80418659	LOPEZ ORTIZ DIEGO MAURICIO	1	0			S																	25-14		1.120.000	0	0	35.000	35.000	EPS010		280.000	14-4		3	170.600	CCF22		280.000		0	0	0	0
10	CC	80761443	MARTINEZ PORRAS WILMER EDUARDO	1	0			S	X																25-14		120.900	0	0	0	0	EPS008		30.300	14-4		3	18.400	CCF22		30.300		0	0	0	0
11	CC	80069881	PENAGOS ROJAS JORGE ENRIQUE	1	0			S							X										231001		384.000	0	0	0	0	EPS008		96.000	14-4		3	58.500	CCF22		96.000		0	0	0	0
12	CC	79762247	TORRES ROJAS EVARISTO	1	0			S																	25-14		512.000	0	0	0	0	EPS005		128.000	14-4		3	78.000	CCF22		128.000		0	0	0	0
13	CC	80472094	VARGAS CORTES VIDAL HERNAN	1	0			S								X									25-14		462.400	0	0	0	0	EPS005		115.600	14-4		3	70.400	CCF22		115.600		0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830023178-2	GRAN IMAGEN E.U		CALLE 168 #8H 55	3712929	gerencia@granimagen.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	DIEGO LOPEZ	01	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-09	E	03/10/2025	90368190	$9.589.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	201.400	0		0		0	0	0	0	201.400	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	351.700	0		0		0	0	0	0	351.700	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	381.300	0		0		0	0	0	0	381.300	4
EPS010	EPS Sura	800088702-2	280.000	0		0		0	0	0	0	280.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	228.000	0		0		0	0	0	0	228.000	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	352.000	0	0	0	0	0	0		352.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	384.000	0	0	0	0	0	0		384.000	1
231001	Colfondos	800227940-6	870.000	0	0	0	0	0	0		870.000	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	4.162.600	0	0	35.000	35.000	0	0		4.232.600	8

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	874.000				874.000	0	0	874.000			8.740	874.000	12

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.434.600	0	0	1.434.600	12

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830023178-2	GRAN IMAGEN E.U		CALLE 168 #8H 55	3712929	gerencia@granimagen.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	DIEGO LOPEZ	01	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-09	E	03/10/2025	90368190	$9.589.600	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	1.442.400	1.442.400
Pensión	4	5.838.600	5.838.600
Riesgos Laborales	1	874.000	874.000
CCF	1	1.434.600	1.434.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	9.589.600	9.589.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830023178-2	GRAN IMAGEN E.U		CALLE 168 #8H 55	3712929	gerencia@granimagen.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	DIEGO LOPEZ	01	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-09	E	03/10/2025	90368190	$9.589.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80733588	ARIZA ALFONSO MAURICIO ALBERTO	1	0			S																	230201		352.000	0	0	0	0	EPS008		88.000	14-4		3	53.600	CCF22		88.000		0	0	0	0
2	CC	9533115	BARRERA CARDENAS HECTOR	1	0			S																	25-14		400.000	0	0	0	0	EPS008		100.000	14-4		3	60.900	CCF22		100.000		0	0	0	0
3	CC	79639654	BOHORQUEZ HORTUA LUIS ALBERTO	1	0			S																	25-14		528.000	0	0	0	0	EPS017		132.000	14-4		3	80.400	CCF22		132.000		0	0	0	0
4	CC	1024501255	BRICEÑO RINCON JOHANA	1	0			S																	25-14		341.000	0	0	0	0	EPS002		85.300	14-4		3	52.000	CCF22		85.300		0	0	0	0
5	CC	79798568	CETINA SUAREZ NESTOR OSWALDO	1	0			S																	230301		384.000	0	0	0	0	EPS017		96.000	14-4		3	58.500	CCF22		96.000		0	0	0	0
6	CC	52415633	FAJARDO RODRIGUEZ CLAUDIA MARCELA	1	0			S										X							231001		31.000	0	0	0	0	EPS002		7.800	14-4		3	0	CCF22		0		0	0	0	0
7	CC	52415633	FAJARDO RODRIGUEZ CLAUDIA MARCELA	1	0			S																	231001		433.100	0	0	0	0	EPS002		108.300	14-4		3	66.000	CCF22		108.300		0	0	0	0
8	CC	1016062604	GARZON MORERA YERSON JONHANATAN	1	0			S																	25-14		416.000	0	0	0	0	EPS005		104.000	14-4		3	63.400	CCF22		104.000		0	0	0	0
9	CC	80418659	LOPEZ ORTIZ DIEGO MAURICIO	1	0			S																	25-14		1.120.000	0	0	35.000	35.000	EPS010		280.000	14-4		3	170.600	CCF22		280.000		0	0	0	0
10	CC	80761443	MARTINEZ PORRAS WILMER EDUARDO	1	0			S								X									25-14		367.100	0	0	0	0	EPS008		91.800	14-4		3	55.900	CCF22		91.800		0	0	0	0
11	CC	80069881	PENAGOS ROJAS JORGE ENRIQUE	1	0			S								X									231001		405.900	0	0	0	0	EPS008		101.500	14-4		3	61.800	CCF22		101.500		0	0	0	0
12	CC	79762247	TORRES ROJAS EVARISTO	1	0			S																	25-14		512.000	0	0	0	0	EPS005		128.000	14-4		3	78.000	CCF22		128.000		0	0	0	0
13	CC	80472094	VARGAS CORTES VIDAL HERNAN	1	0			S								X									25-14		478.500	0	0	0	0	EPS005		119.700	14-4		3	72.900	CCF22		119.700		0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Soluciones Gráficas
N.I.T. 830.023.178-2

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

GRAN IMAGEN S.A.S.

CERTIFICA:

Que la empresa **GRAN IMAGEN S.A.S.** con NIT. **830.023.178-2**, está cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 del 27 de diciembre de 2002, referente al pago oportuno de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar.

Que, a la fecha, la empresa se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a las nóminas de GRAN IMAGEN SAS, durante los últimos (6) seis meses, legalmente exigibles a la fecha de la presentación de la factura y/o oferta. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que de acuerdo a lo establecido en el, el art. 8 del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y el art.65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, GRAN IMAGEN S.A.S. está exonerado, del pago de los Aportes al ICBF, SENA y Aportes en salud, correspondiente al empleador.

Se expide la presente certificación, al tercer día (03) del mes de septiembre de 2025.

LUZ MARCELA VELASQUEZ CUERVO
T.P. 131786-T
REVISOR FISCAL

Soluciones Gráficas
N.I.T. 830.023.178-2

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

GRAN IMAGEN S.A.S.

CERTIFICA:

Que la empresa **GRAN IMAGEN S.A.S.** con NIT. **830.023.178-2**, está cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 del 27 de diciembre de 2002, referente al pago oportuno de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar.

Que, a la fecha, la empresa se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a las nóminas de GRAN IMAGEN SAS, durante los últimos (6) seis meses, legalmente exigibles a la fecha de la presentación de la factura y/o oferta. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que de acuerdo a lo establecido en el, el art. 8 del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y el art.65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, GRAN IMAGEN S.A.S. está exonerado, del pago de los Aportes al ICBF, SENA y Aportes en salud, correspondiente al empleador.

Se expide la presente certificación, a los nueve (09) día del mes de octubre de 2025.

LUZ MARCELA VELASQUEZ CUERVO
T.P. 131786-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.208.413
VELASQUEZ CUERVO
APELLIDOS
LUZ MARCELA
NOMBRES
FIRMA

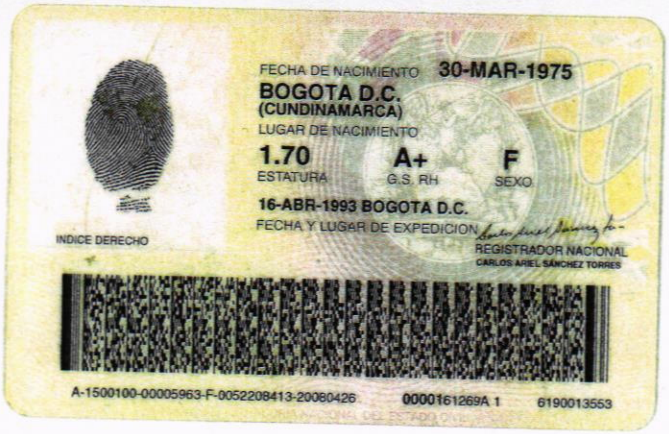

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
16-ABR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00005963-F-0052208413-20080426 0000161269A 1 6190013553

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

131786-T

LUZ MARCELA
VELASQUEZ CUERVO
C.C. 52208413
RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. IBEROAMERICANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ *141747

04

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BE5ED567FFE5020A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARCELA VELASQUEZ CUERVO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52208413 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 131786-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bogota, 9 de Junio de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INTERSUPPLIES identificado(a) con NIT No. 830074307 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	66892625299	2013/01/22	A ACTIVA

VIGILADO

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 08:18:57
Recibo No. AB25656188
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256561886B4EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRAN IMAGEN S.A.S.
Nit: 830023178 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00743758
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1996
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 168 8 H 71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@granimagen.com
Teléfono comercial 1: 3153520340
Teléfono comercial 2: 7565600
Teléfono comercial 3: 3153520340

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 Sur 38 B 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asistente.contabilidad3@granimagen.com
Teléfono para notificación 1: 7565600
Teléfono para notificación 2: 3153520340
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 08:18:57
Recibo No. AB25656188
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256561886B4EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado del 22 de octubre de 1996inscrito el 25 de octubre de 1.996, bajo el No. 559849 del libro IX, se constituyó la empresa unipersonal denominada: GRAN IMAGENE.U.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 01 del Empresario, del 12 de enero de 2016, inscrita el 14 de enero de 2016, bajo el Número 02052505 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: GRAN IMAGEN E U por el de: GRAN IMAGEN S.A.S.

Que por Acta No. 01 del Empresario., del 12 de enero de 2016, inscrita el 14 de enero de 2016, bajo el Número 02052505 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: GRAN IMAGEN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Prestará el servicio de reproducción de documentos, planos arquitectónicos, etc., por cualquier medio o proceso que crea conveniente utilizar, servicio de fotocopiado e impresión digital, la elaboración y aplicación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental, organización física y técnica de fondos acumulados, historias laborales, bibliotecas, manejo y control de correspondencia, outsourcing integral en la prestación de servicios archivísticos, documentales y bibliográficos, digitalización, preparación, escaneo y grabación de documentos, microfilmación, custodia física de archivos, la fabricación, comercialización,

---

alquiler y distribución de máquinas, equipos, herramientas y elementos para las artes gráficas y arrendamiento de equipos de impresión y fotocopiado, duplicación e impresión digital, outsourcing de impresión, fotocopiado, escáner y fax, la importación, comercialización, venta y distribución al por mayor y al detal de toda clase de artículos de tecnología de punta y en general de cualquier artículo de libre comercio. Explotación comercial de las artes gráficas, fabricación, venta y 'distribución de prendas de vestir, estampación por cualquier medio sobre todo tipo de artículos, comercialización y venta de computadoras, escáneres e impresoras y suministro para computadoras e impresoras, venta y comercialización de todo tipo de papel y suministros para oficina. Venta y suministro, instalación y configuración de todo lo relacionado con cuerpos y sistemas de seguridad física e inmobiliaria. Circuito cerrado de televisión, sistemas de control de acceso. Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos, servicios relacionados de consultoría, asesorías, outsourcing, Help Desk, redes informáticas, cableados estructurados, soporte técnico, representación y comercialización de equipos computo, partes y suministros, alquiler de equipos de cómputo e infraestructura informática, data center, replicación de datos para el sector empresarial, así como la asesoría, consultoría en el servicio de la gestión empresarial, notas de gestión e implementación de sistemas de gestión de calidad, prestar de manera directa o indirecta los servicios relacionados, pudiendo, importar, exportar, comercializar, distribuir, comprar vender, alquilar toda clase de software y hardware, y de productos necesarios relacionados con la tecnología de los sistemas, pudiendo adquirir la representación comercial de productos nacionales o extranjeros relacionados con software y hardware. En desarrollo de este objeto la empresa podrá comprar, alquilar toda clase de maquinaria y elementos técnicos que requiera comprar, alquilar los bienes raíces, hipotecar los inmuebles de la sociedad, dar en prenda bienes muebles, dar o tomar dinero en préstamo con o sin intereses, conseguir y adecuar toda clase de edificación y/o vivienda, girar o hacer girar, endosar, traspasar, protestar, aceptar instrumentos negociables y en general celebrar el contrato comercial de cambio, podrá celebrar en nombre propio o en participación con ellos, toda clase de actos y de contratos civiles, comerciales, industriales y financieros. Vgr: Adquirir bienes, concesiones, licencias, patentes de marca, enajenar, grabar, explotar, abrir y manejar cuentas bancarias. En desarrollo de su objeto, dentro de las limitaciones que le señalen las leyes vigentes,

---

la sociedad podrá ejecutar y celebrar por cuenta propia o ajena, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionen con el giro de sus negocios, tales como: a) Adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arriendo y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; c) Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones relacionadas. Con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; d) Girar, aceptar; endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualquier otro derecho personal o de crédito, e invertir en bienes o negocios que produzcan renta; e) Formar parte de otras sociedades que se propongan con actividades semejantes o complementarias o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, haciendo aportes en dinero, en especie o en servicios, enajenar su participación en las mismas, fusionarse y escindirse; f) Celebrar contratos de participación, sea como socio gestor o como socio de capital, y asociarse con terceros, nacionales o extranjeros para la realización de negocios específicos de los que constituyan el giro ordinario de negocios de la compañía; g) Constituir filiales para el desarrollo del objeto social; h) Celebrar contratos de agencia comercial, de comisión, de corretaje y de representación para la celebración de negocios relacionados con la construcción y la actividad inmobiliaria en general; i) Gerenciar, administrar y representar sociedades que dentro de su objeto social contemplen actividades iguales similares a las enunciadas en este artículo; j) En general, ejecutar los actos y celebrar los convenios de cualquier naturaleza que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en este artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo. La empresa no podrá hacer las veces de garante o fiador de terceros salvo que se trate de negocios en los que ella tuviere interés o resultaren necesarios para el ejercicio del objeto social, caso en el cual se requerirá de la previa autorización de la junta directiva.

CAPITAL

Capital:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 08:18:57
Recibo No. AB25656188
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256561886B4EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Capital Autorizado **

Valor : $670,000,000.00
No. de acciones : 670,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : $670,000,000.00
No. de acciones : 670,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : $670,000,000.00
No. de acciones : 670,000.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente y subgerente los cuales no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 08:18:57
Recibo No. AB25656188
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256561886B4EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado del 22 de octubre de 1996, inscrita el 25 de octubre de 1996 bajo el número 00559849 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
LOPEZ ORTIZ DIEGO MAURICIO	C.C. 000000080418659

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 003 de Asamblea de Accionistas del 18 de mayo de 2018, inscrita el 30 de mayo de 2018 bajo el número 02345148 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VELASQUEZ CUERVO LUZ MARCELA	C.C. 000000052208413

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2003/03/31	2003/04/02	00873449		
SIN0NRO	2006/06/12	Empresario	2006/06/12	01060895
0000001	2006/09/01	Empresario	2007/09/27	01160860
2007/04/10	Empresario	2007/04/19	01124967	
2010/12/22	Empresario	2011/01/25	01447517	
sin	2010/12/28	Empresario	2011/01/05	01443239
sin num	2013/07/24	Empresario	2013/07/25	01751239
01	2016/01/12	Empresario	2016/01/14	02052505
002	2019/08/17	Accionista Único	2019/08/20	02497836

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 08:18:57
Recibo No. AB25656188
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256561886B4EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8219
Actividad secundaria Código CIIU: 4651
Otras actividades Código CIIU: 9511, 4741

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.672.109.627
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8219

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 08:18:57
Recibo No. AB25656188
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256561886B4EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO DE CUENTA	CÓDIGO	GEFIN-F-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE EGRESOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	FECHA	10/14/2021

Me permito certificar la siguiente información con el fin de que sea incluida o actualizada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-Nación II.

CIUDAD Bogotá D.C **FECHA** 20 mayo 2025
TIPO DE SOLICITUD Cuenta Nueva

Si el tipo de solicitud es Actualización de cuenta diligenciar:	No. Contrato	
	No. RP	

I. INFORMACION BASICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERSUPPLIES SAS
Tipo de documento de Identificación: Nit
Otro Tipo de Documento:
No. De Identificación 830.074.307-4

II. INFORMACION PARTICIPANTES (Aplica para Uniones Temporales y Consorcios)

Objeto de la Unión temporal o consorcio:

No.	Nombre de la Empresa	Participación Porcentual
1		
2		
3		
4		
TOTAL		0%

III. DATOS INFORMACION GENERAL (Organizaciones diferentes a Uniones Temporales o Consorcios)

Tipo de Organización Empresarial
Tipo de Capital:
Porcentaje de capital Mixto: Privado 100 % Publico %

Entidad en Proceso de Liquidación: Si ☐ No ☐

IV. INFORMACION TRIBUTARIA

Tipo Responsabilidad Tributaria **Autorretenedor**
Régimen Tributario No Responsable
Autorretenedor NO

V. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL

Dirección Calle 168 # 8 H 71
País COLOMBIA
Ciudad BOGOTA
Teléfono

Email licitaciones.intersupplies@gmail.com
Nombre Rep. Legal Diego Mauricio Lopez Ortiz
Tipo Doc. Identificación Cédula de Ciudadanía:
No. Doc. Identificación 80,418,659

VI. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

DOCUMENTOS A ADJUNTAR	PERSONA JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA	CONSORCIO O UNION TEMPORAL (Aplica para los participantes y representantes legales del Consorcio o UT)	PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA
Fotocopia del Documento de Identificación			X
Registro Único Tributario			X
Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio			
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal			
Certificación Bancaria			X

Los terceros naturales nacionales o extranjeros; jurídicos nacionales o extranjeros o consorcios y uniones temporales, deben solicitar a la entidad financiera que la certificación bancaria sea con el número de identificación que aparece registrado en el RUT. Así mismo, que el original de la certificación bancaria indique que la cuenta está activa, vigente y que su expedición no sea mayor a 30 días.

VII. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS

Si ___ No ____ Autorizo a la Agencia Nacional de Tierras - SAF, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Agencia Nacional de Tierras - SAF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión de la subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

VIII. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Nombre Entidad Financiera BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta: CORRIENTE
Número de Cuenta 66892625299

NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERO (PROVEEDOR)

NOTA 1: El único formato válido para la creación de terceros en el sistema SIIF-Nación es el presente.
NOTA 2: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras. El incumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo.
NOTA 3: Certifico que la información aquí consignada es legitima y me responsabilizo de la misma para efectos legales.
NOTA 4: La fotocopia de la cédula de ciudadanía no puede ser reemplazada por otro documento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764093481573

(415)7707212489984(8020) 001876409348157 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2				

11. Razón social
GRAN IMAGEN S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá
Cód. 3 2

24. Dirección
CL 168 8 H 71

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante

DIAN
2025-05-23 / 09:34:23 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres LOPEZ ORTIZ DIEGO MAURICIO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 80418659 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización GRAN IMAGEN S.A.S.

997. Fecha formalización 2025-05-23/09:34:23

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764093481573

(415)7707212489984(8020) 001876409348157 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 2 3 1 7 8	2				

11. Razón social
GRAN IMAGEN S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	GRAN IMAGEN E.U CL 17 33 54	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	5,001	6,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

CALLE 17 No..33-54
7565600 EXT.121
asistente.contabilidad2@granimagen.com
Bogotá, D.C., Colombia
https://www.granimagen.com

GRAN IMAGEN S.A.S. NIT: 830023178-2

*IVA Régimen Común
*Actividad Económica DIAN 8219
*Actividad Económica ICA Bogotá 8219 Tarifa 9,66 x 1000
*Facturación Electrónica
*Retenedores de IVA

SEÑORES: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

NIT: 900948953

DIRECCION: CL 43 57 41 CAN Piso 6 - Bogotá, D.C. - Colombia

TELEFONO: 5185858 gerardo.vega@ant.gov.co

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764093481573 de 23/05/2025 hasta 23/05/2027 Rango Autorizado del FE5001 al FE6000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE5446

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
14/11/2025	14/12/2025		COP	JULIAN STIVEN RODRIGUEZ GUIO	Crédito 30 dias	Otros

#	CÓDIGO	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT.	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPTO	VALOR TOTAL
1	00049	SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestión de Impresión -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas - SERVICIO - GESTION DE IMPRESION - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS - 8	1	64	19	20,000.00	243,200.00	1,280,000.00
2	00049	ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	2	19	146,000.00	55,480.00	292,000.00
3	00049	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	12	19	736,000.00	1,678,080.00	8,832,000.00
4	00049	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	1	3	19	691,840.00	394,348.80	2,075,520.00
5	00049	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	36	19	225,000.00	1,539,000.00	8,100,000.00
6	00049	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	1	11	19	211,500.00	442,035.00	2,326,500.00
7	00062	ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - COSTO POR CLIC 5 -	1	1000	19	76.00	14,440.00	76,000.00
8	00062	ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8	1	30000	19	76.00	433,200.00	2,280,000.00
9	00062	ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8	1	70000	19	76.00	1,010,800.00	5,320,000.00
		Total cantidad unidades		101128				

9 items

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE INTERSUPPLIES NIT 830074307 O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 66892625299

De acuerdo al art.2 de la Ley 1231 del 17 de 17 de julio de 2008, la factura se considera irrevicablemente aceptada por el comprador si no reclamare en contra de su contenido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción La presente factura es un titulo valorde acuerdo a lo establecido en el art. 772 del código de comercio y ley 1231 del 17 julio de 2008.Después de vencida la factura cobramos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

Firma digital del facturador: fFDvdC6CwYvpE0/TPD
+lk7Gxfx3lGRHzj2fOhDy2GlupsiGoBw9qhcJ75ly6LuORA/luwICBWp9428ZbVN3leVi2Linga
+fLCV2AU9LoSp/84vJLRIBbv/CMHgGhNRvMucTSyWQlfrNirxuE2QewFeYS52pevczrTOmiaK8r25DK/Ea7SuD
TNz0xNy2R87azY4sWzg4H4PNacHds7//OY0vbhQ3b8yFBN620jSF9mEwOcNuVgEJWNQxjVrCU3o26N7OedS
3Gd2o3bUDqoh/+OCu/pNNBi/xQRLab+CMOrnkogJohB65H+0CKiGu5WW+tdEEgvaZ/KxCqqFTr7B7i7w==

Fecha y hora de generación: 11/14/2025 7:50 AM

Fecha y hora de expedición: 11/14/2025 7:50 AM

CUFE: 9641581755c1f7ce92ecdd3571573ca262ed8b7daabc6a18c2fd070d406c6d37bd54d673f85c07397f09dd300deca14f

Generado por: Documénteme by Mentum Group

CALLE 17 No..33-54
7565600 EXT.121
asistente.contabilidad2@granimagen.com
Bogotá, D.C., Colombia
https://www.granimagen.com

GRAN IMAGEN S.A.S. NIT: 830023178-2

*IVA Régimen Común
*Actividad Económica DIAN 8219
*Actividad Económica ICA Bogotá 8219 Tarifa 9,66 x 1000
*Facturación Electrónica
*Retenedores de IVA

SEÑORES: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

NIT: 900948953

DIRECCION: CL 43 57 41 CAN Piso 6 - Bogotá, D.C. - Colombia

TELEFONO: 5185858 gerardo.vega@ant.gov.co

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764093481573 de 23/05/2025 hasta 23/05/2027 Rango Autorizado del FE5001 al FE6000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE5446

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
14/11/2025	14/12/2025		COP	JULIAN STIVEN RODRIGUEZ GUIO	Crédito 30 dias	Otros

Observaciones: PERIODO FACTURADO: 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 #$17-17-00;130360OC20246717;angela.ortizr@ant.gov.co#$ ORDEN DE COMPRA No. 144624

SUBTOTAL	30,582,020.00
DESCUENTO	0.00
IVA 19%	5,810,583.80
TOTAL	36,392,603.80

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS PESOS COLOMBIANOS

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE INTERSUPPLIES NIT 830074307 O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 66892625299

De acuerdo al art.2 de la Ley 1231 del 17 de 17 de julio de 2008, la factura se considera irrevicablemente aceptada por el comprador si no reclamare en contra de su contenido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción La presente factura es un titulo valorde acuerdo a lo establecido en el art. 772 del código de comercio y ley 1231 del 17 julio de 2008.Después de vencida la factura cobramos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

Firma digital del facturador: fFDvdC6CwYvpE0/TPD
+lk7Gxfx3lGRHzj2fOhDy2GlupsiGoBw9qhcJ75ly6LuORA/luwICBWp9428ZbVN3leVi2Linga
+fLCV2AU9LoSp/84vJLRIBbv/CMHgGhNRvMucTSyWQlfrNirxuE2QewFeYS52pevczrTOmiaK8r25DK/Ea7SuD
TNz0xNy2R87azY4sWzg4H4PNacHds7//OY0vbhQ3b8yFBN620jSF9mEwOcNuVgEJWNQxjVrCU3o26N7OedS
3Gd2o3bUDqoh/+OCu/pNNBi/xQRLab+CMOrnkogJohB65H+0CKiGu5WW+tdEEgvaZ/KxCqqFTr7B7i7w==

Fecha y hora de generación: 11/14/2025 7:50 AM
Fecha y hora de expedición: 11/14/2025 7:50 AM

CUFE: 9641581755c1f7ce92ecdd3571573ca262ed8b7daabc6a18c2fd070d406c6d37bd54d673f85c07397f09dd300deca14f

Generado por: Documénteme by Mentum Group

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.418.659
NUMERO

LOPEZ ORTIZ
APELLIDOS

DIEGO MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1969
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
30-JUN-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42128105-M-0080418659-20061005 00622 06278H 02 154268796

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	FORMULARIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	CÓDIGO	GEFIN-F-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE EGRESOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	FECHA	10/03/2017

Información Tributaria acorde con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentarios
Criterios para liquidación y deducciones

Ciudad Bogotá Fecha 26 agosto 2025

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Convenio No.	# - AÑO
Razón Social	GRAN IMAGEN SAS
Nit	830.023.178-2

II. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Tipo Responsabilidad Tributaria (Adjunte copia)

Obligado a Facturar	Si	X	No	
SON exentos de Retención en la fuente por Renta	Si		No	
SON responsables del IVA	Si		No	
SON exentos de Retención por ICA	Si		No	

Régimen al que pertenecen REG. C. _____ REG.S. _____

III. INFORMACIÓN CONTADOR DEL CONTRATISTA

Nombre	GRAN IMAGEN SAS	Identificación	830.023.178-2
Dirección	Calle 168 # 8 H- 71 Bogotá	Tarjeta Profesional	_____
Teléfono	3153520340- 3106251196	Email	gerencia@granimagen.com comercial@granimagen.com asistente.comercial@granimagen.com

Observaciones (De Uso Exclusivo de La Agencia Nacional de Tierras)

Anexos:

Copia del RUT Actualizado ☐

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Outlook

RV: Notificación de supervisión del Contrato de tipo de contrato No. 20255330

Desde Angela Lorena Ortiz Rosero <angela.ortizr@ant.gov.co>
Fecha Lun 14/04/2025 2:00 PM
Para Roberto Andres Zabala Barrera <roberto.zabala@ant.gov.co>
CC Erika Bibiana Cala Esquivel <erika.cala@agenciadetierras.onmicrosoft.com>

1 archivo adjunto (57 KB)
20255330.pdf;

Favor revisar y enviar firmada por el contratista

Angela Lorena Ortiz Rosero |Funcionaria|
Secretaria General
Correo: angela.ortizr@ant.gov.co
Microsoft Teams: angela.ortizr

Calle 43 No 57 –41 CAN | Piso 3|
Bogotá,Colombia.
Teléfono: +57(1)5185858 Extensión:1374

De: Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de abril de 2025 11:41
Para: Angela Lorena Ortiz Rosero <angela.ortizr@ant.gov.co>
Cc: Erika Bibiana Cala Esquivel <erika.cala@agenciadetierras.onmicrosoft.com>; Poliana Grajales Naranjo <poliana.grajales@ant.gov.co>
Asunto: Notificación de supervisión del Contrato de tipo de contrato No. 20255330

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito notificarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Contratista	**SECRETARÍA GENERAL**

Número del contrato	**20255330**
Contratista	**GRAN IMAGEN SAS**

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.
Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato **(si aplica). c)** Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.

Nota: Se adjunta proyección del acta de inicio, para su revisión, ajuste, trámite de firmas y posterior envío al correo legalizaciones@ant.gov.co.

2. **El SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. **El SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.

4. **El SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en

que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. **El SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.

6. **El SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.

7. **El SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

8. **El SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. **El SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).

10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA **(si aplica).**

11. **El SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).

12. **El SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR.**

13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Lideres de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la designación.

Cordialmente,

LEGALIZACIONES
Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual
Teléfono: + 57 (1) 5185858 **Extensión:** 1384
Microsoft Teams: legalizaciones
Correo: legalizaciones@ant.gov.co
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. *202461002567836* con Fecha 2024-04-15

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: "*Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad*".

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como Entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

Que la señora **ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.264.386, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General de Agencia Código E6 Grado 3 de la Secretaria General; asimismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó tanto en la página web de la Presidencia de la República como en la de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.264.386, en el empleo denominado Secretario General de Agencia Código E6 Grado 3 de la Secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento realizado en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de la servidora pública.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 39 a la 41 de la Resolución No. 20211000012796 del 1° de febrero de 2021 y sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-04-15

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Marilexandra Amaya Martinez – Secretaria General (E)
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo – Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Paula Miranda Bohorquez Botero – Contratista STH

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 077

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No.202461002567836 del 15 de abril 2024, por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se presentó la señora **ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.264.386, con el fin de tomar posesión del cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario General de Agencia Código E6 Grado 3, perteneciente a la Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, cuya asignación básica mensual es de Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos ($19.955.647.oo) en el cual fue nombrada, con efectos fiscales a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

LA POSESIONADA

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrardila	RAUL FELIPE ARDILA LADINO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-13-11:43 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15425	**Fecha Registro:**	2025-02-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	440.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	381.582.541,00		**Valor Actual.:**	821.582.541,00	**Saldo x Comprometer:**	821.582.541,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15425	**Fecha Registro:**	2025-02-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	Nación	10	CSF						
					2025-02-13	0,00	281.582.541,00			
					Total:	0,00	281.582.541,00	281.582.541,00	281.582.541,00	0,00
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	440.000.000,00	0,00	440.000.000,00	440.000.000,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2025-02-13	0,00	100.000.000,00			
					Total:	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto:	Alquiler de impresoras y escáner para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras conforme con las especificaciones y características técnicas definidas en el Acuerdo Ma

Firma Responsable

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsmedinat	SANDRA MILENA MEDINA TRUJILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-31-5:48 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15425 de fecha 2025-02-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	586025	**Fecha Registro:**	2025-04-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	383.922.430,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	383.922.430,00	**Saldo x Obligar:**	383.922.430,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830023178	**Razón Social:**	GRAN IMAGEN S.A.S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35264386	**Nombre:**	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	5330-144624	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-04-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	Nación	10	CSF		181.582.541,00	0,00		
					Total:	181.582.541,00	0,00	181.582.541,00	181.582.541,00

17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						22.339.889,00	0,00		
					Total:	22.339.889,00	0,00	22.339.889,00	22.339.889,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia

					FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF					
					2025-10-31	80.000.000,00	0,00		
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00

					FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL	Nación	10	CSF					
						100.000.000,00	0,00		
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00

Objeto:	Alquiler de impresoras para elfortalecimiento y mejoramiento tecnológico en losdistintos procesos misionales a cargo de la AgenciaNacional de Tierras

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-30	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-30	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-30	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-04-30	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-05-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-30	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-07-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-08-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-09-30	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	80.000.000,00	80.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbreina	BRANDON MAURICIO REINA MEJIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-30-11:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15425 de fecha 2025-02-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	586025	**Fecha Registro:**	2025-04-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	303.922.430,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	303.922.430,00	**Saldo x Obligar:**	303.922.430,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830023178	**Razón Social:**	GRAN IMAGEN S.A.S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35264386	**Nombre:**	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	5330-144624	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2025-04-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	Nación	10	CSF		181.582.541,00	0,00		
					Total:	181.582.541,00	0,00	181.582.541,00	181.582.541,00

17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						22.339.889,00	0,00		
					Total:	22.339.889,00	0,00	22.339.889,00	22.339.889,00

					FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL	Nación	10	CSF		100.000.000,00	0,00		
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00

Objeto:	Alquiler de impresoras para elfortalecimiento y mejoramiento tecnológico en losdistintos procesos misionales a cargo de la AgenciaNacional de Tierras

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-30	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-30	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-30	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-31	25.940.363,00	25.940.363,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-04-30	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-05-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-30	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-07-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-08-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-09-30	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-31	17.477.127,00	17.477.127,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Definiciones	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS – AMP	Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales con el objetivo de producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del estado y compartir costos y conocimiento entre los diferentes organismos del Estado. Así pues, los AMP son unos contratos que se celebran entre un representante de los compradores con uno o varios proveedores y contienen la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y plazo mínimo, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un AMP mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo lo cual se denomina operación secundaria
ENTIDADES COMPRADORAS	Son las Entidades Estatales que se encuentran definidas en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, las que se refieren los artículos 10, 14 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y 24 de la Ley 1150 de 2007, (c) las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en general el Estatuto General de Contratación Pública, así como también cualquier otra Entidad Estatal que, de manera autónoma, decida comprar por medio de los Acuerdo Marco de Precios.
ORDEN DE COMPRA	Es la manifestación de la voluntad de la entidad compradora de vincularse al acuerdo Marco de precios, obligarse a sus términos condiciones es el soporte documental de la relación entre el proveedor la Entidad Compradora.
PROVEEDOR	Proveedor Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública objeto del presente documento que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC	Es el aplicativo SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto disposición de las Entidades Compradoras de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.

1. Marco Legal

La normativa aplicable al presente proceso de contratación se encuentra fundamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Nacional 310 de 2021, la modalidad de selección que aplica para adelantar la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a una selección abreviada por acuerdos marco de precios – CCE-280-AMP-2021 - Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, por cuanto el servicio adquirir corresponde a uno de características técnicas uniformes y de común utilización.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras (de ahora en adelante ANT), es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* y teniendo en cuenta los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, buscó fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las diferentes regiones del país, mediante un enfoque de atención territorial; razón por la cual, la entidad cuenta con las Unidades de Gestión Territorial (de ahora en adelante UGT) y los Puntos de Atención de Tierras (PAT), los cuales son instrumentos operativos de la gestión misional de la ANT, establecidos como enlaces entre el nivel territorial y el nivel central, las cuales tendrán como funciones las establecidas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015, así como las demás que les haya señalado la ley, aquellas que le sean asignadas y las que les correspondan por su naturaleza; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio, con el fin de garantizar la atención de los usuarios en diferentes municipios del país.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT´s a nivel nacional, en los términos de lo señalado en los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015, la cual, mediante Acuerdo No. 251 del 23 diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, se aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial- UGT adicionales a las nueve (9) ya existentes, así como el nombre, sede y distribución geográfica de cada una de ellas, para un total de treinta dos (32) UGT y dos sedes alternas en los Municipios de Puerto López - Meta y Apartadó - Anrtiquia, quedando las mismas así:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial -UGT	CIUDAD
1	AMAZONAS	Leticia
2	ANTIOQUIA	Apartadó
		Medellín
3	ARAUCA	Arauca
4	ATLÁNTICO	Barranquilla
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias
6	BOYACÁ	Tunja
7	CALDAS	Manizales
8	CAQUETÁ	Florencia
9	CASANARE	Yopal
10	CAUCA	Popayán
11	CESAR	Valledupar
12	CHOCÓ	Quibdó
13	CÓRDOBA	Montería
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C. - Sede CAN
		BOGOTÁ D.C. - Sede San Juan de Dios
		BOGOTÁ D.C. - Sede Chapinero
		BOGOTÁ D.C. - Bodega Américas
		BOGOTÁ D.C. – Bodega Montevideo
15	GUAINÍA	Puerto Inírida

16	GUAVIARE	San José del Guaviare
17	LA GUAJIRA	Riohacha
18	HUILA	Neiva
19	MAGDALENA	Santa Marta
20	META	Villavicencio
		Puerto López
21	NARIÑO	Pasto
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
23	PUTUMAYO	Mocoa
24	QUINDIO	Armenia
25	RISARALDA	Pereira
26	SAN ANDRÉS	San Andrés
27	SANTANDER	Bucaramanga
28	SUCRE	Sincelejo
29	TOLIMA	Ibagué
30	VALLE DEL CAUCA	Cali
31	VAUPÉS	Mitú
32	VICHADA	Puerto Carreño

Tabla 1: Distribución Sedes a Nivel Nacional.

Dicho lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 6° ibidem, para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Tierras, tiene la siguiente estructura:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL.
2.1. Oficina de Planeación.
2.2 Oficina Jurídica.
2.3. Oficina de Control Interno.
2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.
3.1. Subdirección de Planeación Operativa.
3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.
8. SECRETARIA GENERAL.
8.1. Subdirección de Talento Humano.

8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.

9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.

9.1. Comisión de Personal.

9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Para asegurar el cumplimiento de su misionalidad y de sus fines esenciales, la Agencia debe contar con los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos, equipos y periféricos en las áreas misionales y de apoyo de la Entidad, y para el cumplimiento de sus respectivas funciones y metas asociadas a la criticidad de la misión institucional.

La Agencia, tiene la responsabilidad de definir, implementar y ejecutar las actividades necesarias para gestionar la capacidad, disponibilidad y continuidad de los productos y servicios de tecnología y, por lo tanto, le corresponde velar porque estos productos y servicios se encuentren y funcionen en condiciones óptimas para el adecuado funcionamiento de la operación de la entidad, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el alquiler de impresoras y escáner, que garantice una integración total de los sistemas y su operación correcta.

Durante el primer semestre de la vigencia fiscal 2025, la Agencia cuenta actualmente con treinta y dos(32) Unidades de Gestión Territoriala nivel nacional los cuales se estima según el Plan Anual de Adquisiciones que tendrán cerca de 4300 funcionarios y contratistas que prestan sus servicios por sus propios medios, sin embargo, la entidad de manera autónoma ha definido según su organización interna la necesidad de que dichas sedes cuenten con las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Con el objetivo de consolidar a la Agencia como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del gobierno nacional, como es democratizar la tierra, generando acceso a 1,5 millones de hectáreas y la titulación de 3,9 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito, es necesario contar con equipos tecnológicos que briden a través de los recursos, herramientas y programas que se utilicen para procesar, administrar, compartir y realizar tareas específicas, en aras de dar cumplimiento a las metas trazadas por el Gobierno Nacional y el Plan de Acción de la entidad.

A continuación, se presenta la descripción de la necesidad por cada una de las dependencias que requieren para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión que ejecutan en el marco de sus funciones, así:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS (y sus subdirecciones)

De acuerdo con lo indicado en el artículo 19 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, tiene entre sus funciones:

<< 1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos. 2. Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.(…)>>

Actualmente, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras – DGJT, se encarga, por una parte, de recuperar jurídicamente tierras a favor de la Nación en el trámite de los distintos procedimientos agrarios, y, por otra parte, se encarga de la

ejecución del programa de formalización de la propiedad rural, el cual permite entregar títulos de propiedad a la población colombiana. En este sentido, la DGJT cuenta con colaboradores que se encargan de agotar las etapas procesales y administrativas dentro de cada uno de los expedientes que se generan tanto en los procesos agrarios como en los procesos de formalización de tierra, de modo que se garantice la definición de situación jurídica en pro de los derechos del campesinado colombiano.

En este punto es importante señalar que dada la misionalidad mencionada anteriormente y en el desarrollo de la visita de inspección del Archivo General de la Nación en concordancia con la Ley 594 de 2000, Art.32 "*El Archivo General de la Nación podrá, de oficio o a solicitud de parte, adelantar en cualquier momento visitas de inspección a los archivos de las entidades del Estado con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y sus normas reglamentarias" y de conformidad con el Decreto 1080 de 2012 Titulo VIII. inspección, vigilancia y control Art. 2.8.8.1.5*.

En el marco del Plan de Mejoramiento Archivístico – PMA suscrito entre el Archivo General de la Nación y la agencia Nacional de Tierras desde el 17 de agosto de 2017, el Archivo General de la Nación solicitó a la ANT que se adopten las acciones y medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2014 <<Criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo¨>> expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN en lo que respecta los siguientes hallazgos de plan de mejoramiento archivístico (PMA de aquí en adelante):

- Archivos de gestión, sin procesos de organización técnica de archivo
- Archivos de gestión sin levantamiento de formato único de inventario documental-FUID

Por lo tanto, los respectivos jefes de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, Subdirección de Seguridad Jurídica y de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica; son los responsables de gestionar e implementar el plan para la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de su correspondiente dependencia.

De conformidad con lo dispuesto por el AGN en el PMA vigencia 2023, se estableció que, con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y/o tareas programadas, la Agencia Nacional de Tierras debe garantizar que, en el desarrollo de los procedimientos que se adelanten, se observen los siguientes parámetros:

1. Levantamiento de inventario documental de los Archivos de gestión (físicos y electrónicos),
   - Realizar proceso de descripción en el formato único de inventario documental dispuesto para tal fin de todos los expedientes de los Archivos de gestión de cada oficina.
2. Organización Archivo de Gestión:
   - Organización documental cronológica
   - Depuración y digitalización documental
   - foliación documental
   - Descripción documental de rótulos de caja y carpeta
   - Almacenamiento de las unidades de conservación correspondientes.

Conforme a lo expuesto la entidad, estableció las fechas de cumplimiento conforme al Plan de Mejoramiento Archivístico suscrito con el Archivo General de la Nación el cual se encuentra en etapa de control (final) y en el cual se establece el hallazgo No. 2 relacionado con el levantamiento de inventarios documentales y la organización de los archivos de gestión, tal y como se muestra a continuación:

<<2. Hallazgo 2: Organización de los archivos de gestión - Fecha de cumplimiento: 29 de febrero de 2024. Avance: Esta actividad no ha sido superada.

Para este hallazgo es importe suministrar una muestra digitalizada del 30% del total de los expedientes con los que cuenta su dependencia, con su respectiva hoja de control.

Mediante memorando 202462000491943 de fecha 5 de diciembre de 2024, la Subdirección administrativa y Financiera de la ANT indicó que el avance en el hallazgo 2 - Organización Documental – para la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica durante la vigencia 2024, corresponde a un 96% de cumplimiento frente al objetivo propuesto, quedando pendiente intervenir un total de 70 cajas para cumplir con el 4% restante del hallazgo.

De otro lado, se pudo establecer que la Subdirección de Seguridad Jurídica presenta un avance de cumplimiento del 8% de cumplimiento del PMA – en donde se evidencia que se encuentra pendiente intervenir un total de 58.497 expedientes para lograr el cumplimiento del hallazgo 2.

Con fundamento en la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución del Plan de Mejoramiento Archivístico, elevada por parte de la Subdirección Administrativa y financiera de la ANT a través de memorando 202462008766221, el Archivo General de la Nación, mediante documento con número radicado AGN-2-2024-07005 de fecha 16 de julio de 2024, resolvió prorrogar el plazo *"para dar cumplimiento a la totalidad de actividades y/o tareas programadas en el plan de mejoramiento archivístico"* por un término de 12 (doce) meses, estableciendo como fecha máxima para el cumplimiento del hallazgo el 30 de junio de 2025, fecha en la que se verificará la entrega de:

1. Levantamiento de inventario documental de los Archivos de gestión.
2. Organización Archivo de Gestión de todos los expedientes debidamente organizados según se establecen reglamentos del AGN.

Por tal razón, para la presente vigencia se identificó la necesidad de establecer un plan de trabajo que permita articular la adquisición o alquiler de equipos 75 escáneres marca HP 7500 (referencia que cumple con la especificaciones establecidas por el Archivo General de la Nación en lo que respecta a la calidad requerida para la digitalización de los documentos), con la contratación de igual número de personal de apoyo a la gestión en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus subdirecciones para operar los equipos tecnológicos , con el fin de lograr el cumplimiento del 100 % del ***Hallazgo 2: Organización de los archivos de gestión, cuya fecha límite es el 30 de junio de 2025.***

1. Levantamiento de inventarios de los archivos de gestión electrónico y físico.
2. Según inventario FUID validado en los repositorios, se tienen 70.834 expedientes en custodia y 5.548 expedientes intervenidos.
3. Se tienen 65.286 previstos para inversión archivística lo que equivale al 97.17%

DATOS BASE:

CONCEPTO GENERAL CONTINGENCIA	VALORES
EXPEDIENTES BASE GENERAL	70,834
EXPEDIENTES INTERVENIDOS 2024	5,548
EXPEDIENTES POR INTERVENIR EN EL 2025	65,286
% TRABAJADO 2024	7.83%
% FALTANTE POR INTERVENIR EN EL 2025	92.17%

En este sentido, se hace necesario contar con la adquisición e instalación de setenta y cinco (75) escáneres para la Dirección de Gestión Jurídica de tierras y sus subdirecciones, distribuidos de la siguiente manera:

- Subdirección de Seguridad Jurídica: 50 escáneres para 50 contratistas de apoyo a la gestión previstos para apoyar esta tarea.
- Subdirección de Procesos Agrarios Y Gestión Jurídica: 24 escáneres para 24 contratistas de apoyo a la gestión
- Dirección de Gestión Jurídica de Tierras: 1 escáner. para un contratista de apoyo a la gestión.

Además, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus diferentes subdirecciones como Seguridad Jurídica, Procesos Agrarios, en atención a las actividades de apoyo y a los cometidos que debe realizar frente a los procesos de visitas en campo, documentación propia misional de la agencia dadas sus funciones administrativas en el marco del acceso progresivo de la Tierra, requieren contar con equipos tecnológicos (Escáner) para la digitalización de documentos y/o expedientes generados en soporte papel de tal manera que se garantice la adecuada accesibilidad a la información y la atención oportuna de requerimientos internos y externos conforme a los términos legales vigentes.

SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS:

De conformidad con la estructura anteriormente enunciada, a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, dentro de sus funciones contenidas en el artículo 18 le corresponden entre otras las siguientes: "(…) Aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento. (…)

Para esta vigencia 2025, la Subdirección de Sistemas de la Información de Tierras enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL"*, cuyo propósito principal es la optimización y eficacia de la infraestructura tecnológica (equipos, redes, almacenamiento, seguridad de la información, herramientas tecnológicas, soporte técnico entre otros) que permitan sostener los sistemas y servicios de información de la Entidad de acuerdo con su crecimiento institucional, con destino a los usuarios internos y externos, así como los servicios de cara a la población rural, ciudadanos y demás interesados.

En ese sentido, para el desarrollo o adquisición y paso a producción de herramientas y sistemas de información que apoyan la ejecución de los procesos y procedimientos misionales y de apoyo de la Agencia, la infraestructura tecnológica se convierte en un componente clave y estratégico para hacer posible la transformación digital en los procesos, brindando capacidades en el procesamiento y la automatización con alto desempeño y mejores tiempos de respuesta frente a las solicitudes de la oferta institucional, que conllevan al cumplimiento oportuno de las metas y misión de la Agencia Nacional de Tierras.

SECRETARIA GENERAL:

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de Decreto Ley 2363 de 2015 <<Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura.>>, corresponde a la Secretaría General, entre otras las siguientes funciones, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el componente tecnológico:

"*(…) 9. Administrar los sistemas información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente. (…) 15. Gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos. (…) 17. Proponer lineamientos para la operación de ventanillas de atención e información ciudadana en Unidades de Gestión Territorial, en las que la*

ciudadanía tenga acceso a orientación e información sobre los bienes y servicios ofrecidos por las del Sector Agricultura y Desarrollo Rural. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (…)"

En ese sentido encontramos que, a la Secretaría General, le compete administrar y soportar toda la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual incluye, servidores, aplicaciones de apoyo, equipos activos, Appliance de seguridad, el licenciamiento necesario para el ingreso de servicios requeridos en el uso de herramientas y equipos. En esa línea, es competencia de la Secretaría General garantizar que las diferentes áreas y/o dependencias de la ANT tengan acceso a las herramientas necesarias para tener documentos físicos y digitales a través de equipos de cómputo, periféricos de impresión y escáner a nivel nacional.

En la actualidad, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con un inventario de 20 impresoras propias marca Hewlett packard HP y Samsung, que realizan en promedio 30.000 impresiones mensuales en la sede Bogotá, siendo estas cantidades insuficientes para el cumplimiento de metas así como para el proceso de descentralización territorial, razón por la que, durante la vigencia 2024 se realizó la contratación del servicio de impresión mediante la Orden de compra No.130360 - ANT 20246717, la cual fue suscrita con la empresa Gran Imagen S.A.S, con la que se proveyó el alquiler de (65) impresoras, de las cuales se instalaron (43) en las sedes a nivel nacional y cuyo plazo de ejecución finalizó el día 31 de diciembre de 2024.

Conforme a lo expuesto anteriormente, el equipo técnico realizó la verificación del consumo durante el último semestre del año 2024, el cual es representativo en razón a que se encuentra que fueron creadas, instaladas y en funcionamiento de manera paulatina las diferentes sedes a nivel nacional, por lo que, a continuación, se presentan los datos relacionados:

Tabla 1. [1]

PERIODO	No. IMPRESIONES
JUNIO	227645
JULIO	43535
AGOSTO	222169
SEPTIEMBRE	79436
OCTUBRE	214583
NOVIEMBRE	431636
PROMEDIO MES	**203167**

NOTA1: Las cantidades de impresiones mensuales mencionadas en la tabla N°1 corresponden al resultado de la suscripción de la Orden de Compra ANT-20246717

NOTA 2: Las cantidades de 30.000 impresiones mensuales en promedio de la sede Bogotá son realizadas con impresoras propias de la Agencia.

NOTA 3: La cantidad total de impresiones mensuales a nivel nacional corresponde a un promedio 200.000 hojas.

Por lo tanto y con el objetivo de garantizar la conectividad de las impresoras a la red de las Unidades de Gestión Territorial, el funcionamiento y la operación de la entidad a nivel administrativo y de cara al cumplimiento de la misionalidad de la Agencia, se hace necesario la implementación y puesta en funcionamiento de (67) impresoras para

[1] Los valores corresponden a los informes de ejecución presentados por el contratista Gran Imagen, basados en los contadores de las impresoras instaladas en las sedes a nivel nacional de la ANT.

la vigencia 2025, las cuales se distribuirán teniendo en cuenta las siguientes variables; tamaño de la sede de acuerdo a los puestos de trabajo, número de funcionarios y colaboradores, procesos que tienen a cargo y volumen de impresión requeridos, conforme a la siguiente relación:

Tabla 2:

IMPRESORAS POR SEDES UGT 2025			
ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD
1	AMAZONAS	LETICIA	1
2	ANTIOQUIA	MEDELLIN	3
		APARTADO	1
3	ARAUCA	ARAUCA	1
4	ATLANTICO	BARRANQUILLA	2
5	BOLIVAR	CARTAGENA	2
6	BOYACA	TUNJA	3
7	CALDAS	MANIZALES	2
8	CAQUETÁ	FLORENCIA	1
9	CASANARE	YOPAL	1
10	CAUCA	POPAYÁN	3
11	CESAR	VALLEDUPAR	2
12	CHOCO	QUIBDO	2
13	CORDOBA	MONTERIA	2
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ: -CAN -SAN JUAN DE DIOS - CHAPINERO - AMERICAS - MONTEVIDEO	7
15	GUAINIA	PUERTO INIRIDA	1
16	GUAJIRA	RIOHACHA	2
17	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1
18	HUILA	NEIVA	1
19	MAGDALENA	SANTA MARTA	2
20	META	VILLAVICENCIO	3
		PUERTO LOPEZ	1
21	NARIÑO	PASTO	2
22	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	2
23	PUTUMAYO	MOCOA	2
24	QUINDIO	ARMENIA	2
25	RISARALDA	PEREIRA	2
26	SAN ANDRES	SAN ANDRES	1

27	SANTANDER	BUCARAMANGA	2
28	SUCRE	SINCELEJO	2
29	TOLIMA	IBAGUE	3
30	VALLE DEL CAUCA	CALI	3
31	VAUPES	MITU	1
32	VICHADA	PUERTO CARREÑO	1
TOTAL			**67**

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SAF:

En este punto es importante señalar que, la ANT se creó a partir de la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, por lo cual, al momento de su creación le fue entregado el acervo documental que custodiaba y administraba dicha Entidad, que además custodiaba los archivos de los extintos: Instituto Nacional de Adecuación de Tierras – INAT y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA.

Es así, por lo que, el Artículo 31 del Decreto 2363 de 2015, señala, entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: "(…) 20. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad.21. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. (…)".

Conforme lo anterior, en la actualidad, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con un aproximado de 10.185 metros lineales de expedientes entregados por el extinto INCODER y el Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación, los cuales se entregaron en estado natural y que desde la vigencia 2018 a la vigencia 2024 se han venido interviniendo, a través de procesos de organización documental (Clasificación, ordenación y descripción documental), los cuales no se encuentran digitalizados por cuanto es necesario culmine su intervención total.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, específicamente la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a cargo dicho fondo, atiende a través del gestor documental ORFEO y del aplicativo CAS mensualmente un aproximado de 2.000 requerimientos de documentos, que son atendidos a través de procedimientos que van desde el filtro de información en bases de datos, búsqueda de la información física en los depósitos de archivo, digitalización, autenticación de documentos y proyección de respuestas a las PQRSD, las cuales deben ser resueltas conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, la entidad debe responder a dichas solicitudes que implican actividades técnicas operativas como es el caso de la digitalización de documentos.

De igual manera, la entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera en función de Gestión Documental establece los criterios y controles para el seguimiento de la gestión y trámite de los documentos que se producen o ingresan a la entidad y adopta acciones para la adecuada recepción, registro, vinculación a un trámite, distribución, con su respectiva descripción (metadatos) garantizando la disponibilidad, recuperación y acceso para la consulta de los documentos durante todo el ciclo vital, en relación con el sistema de gestión documental ORFEO; en tal sentido, se hace necesario digitalizar aquellas comunicaciones oficiales que ingresan a la entidad a través de la Ventanilla Única de Correspondencia, siendo el medio de recepción presencial y donde por ende, allegan documentos en soporte físico que requieren pasar por un medio de reprografía como lo es la digitalización para su cargue en el sistema y posterior

tramite por la entidad. Es importante mencionar, que el promedio anual (cifras 2024) de radicaciones en este medio de recepción fue de 15.449 radicados.

Tras los argumentos expuestos, dada la necesidad de contar con escáneres, La Agencia Nacional de Tierras suscribió orden de compra No. 130359 el día 25 de junio de 2024, con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($395.450.090) cuyo objeto corresponde a << alquiler de equipos periféricos>> los cuales fueron distribuidos en la sede Américas. Dicha prestación de servicio finalizó el día 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y con el objetivo de garantizar la conectividad de los escáneres a la red, el funcionamiento y la operación de la entidad a nivel administrativo y de cara al cumplimiento de la misionalidad de la Agencia, se hace necesario la implementación y puesta en funcionamiento de noventa y cinco (95) escáneres para la vigencia 2025, las cuales se distribuyen teniendo en cuenta las siguientes variables; tamaño de la sede de acuerdo a la cantidad de puestos de trabajo, número de funcionarios y colaboradores, procesos que tienen a cargo y volumen de escáner requeridos, conforme a la siguiente relación:

Tabla 3:

ESCANERES POR AREA Y/O DEPENDENCIA 2025		
AREA	**SEDE**	**CANTIDAD**
Subdirección administrativa y financiera.	Américas y CAN	20
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras – Subdirección Seguridad Jurídica y Subdirección de Procesos Agrarios	Chapinero	75
TOTAL		**95**

Tras los argumentos expuestos y en atención de la demanda del servicio que requieren las sedes a nivel nacional tal y como se relaciona en la Tabla 2 y 3, se requiere contratar los siguientes ítems:

Tabla 4:

ITEM	**CANTIDAD**
Alquiler de impresoras monocromáticas, para las sedes UGT	65
Alquiler de impresora a color, para sede principal de la ANT en la ciudad de Bogotá.	2
Total de impresoras a alquilar	**67**
Alquiler de escáneres para las sedes Bogotá; CAN, Sede Américas y Sede Chapinero	**95**
Volumen de impresión mensual a nivel nacional, *sin contar el volumen de las impresiones a color. Promedio*	100.000 hojas

NOTA: El Volumen de impresión mensual a nivel nacional, sin contar el volumen de las impresiones a color se refiere a la cantidad de hojas impresas de las impresoras monocromáticas alquiladas para cada sede a nivel nacional, la cual ha sido calculado conforme a la tabla No. 1.

Por todo lo anterior, las características de los servicios requeridos por la Agencia se encuentran contenidas en el Acuerdo Marco de Precios "Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" establecido a través de Colombia Compra Eficiente con vigencia desde el día febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025, en el cual se estructuró el simulador web (en línea) en donde se cotizan los servicios que requieren las entidades de acuerdo con el Catálogo de Productos publicado en dicho acuerdo.

Para estimar el presupuesto oficial del proceso de alquiler de escáneres e impresoras, se analizaron los precios históricos de las órdenes de compra suscritas por la Agencia Nacional de Tierras en el año 2023 y 2024 tal y como se muestra a continuación:

Tabla 5:

HISTORICO				
AÑO	**SERVICIO**	**No. ORDEN DE COMPRA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL OC**
2023	IMPRESIÓN	111486	48	$ 243.263.650,84
	ESCANÉR	104512	22	$ 35.531.496,00
2024	IMPRESIÓN	130360	66	$ 164.374.224,00
	ESCANÉR	130359	81	$ 395.450.090,00

De igual forma, se tuvo en cuenta los valores arrojados de los simuladores dispuestos por el Acuerdo Marco de Precios mencionado, los cuales permiten conocer la demanda y oferta existente en el mercado.

Por lo anterior, se presenta a continuación los costos relacionados al proceso:

Alquiler - LOTE 18 - DESKTOP ESCRITORIO – IMPRESIÓN					
ELEMENTO	**CANTIDAD**	**RESULTADO ANÁLISIS DEL SECTOR**			
		VALOR UNITARIO	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
SERVICIO-AI-146. SERVICIO -- Instalación y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	67	$ 52.750,00	$ 10.023,00	$ 62.773,00	$ 4.205.791
SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestión de Impresión -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	67	$ 2.030.526,00	$ 385.800,00	$ 2.416.326,00	$ 161.893.842
ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1	2	$ 1.466.096,00	$ -	$ 1.466.096,00	$ 2.932.192,00

ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1	15	$ 5.496.410,00	$ -	$ 5.496.410,00	$ 82.446.150,00
ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2	50	$ 1.902.831,00	$ -	$ 1.902.831,00	$ 95.141.550,00
ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1	1000	$ 4.646,00	$ -	$ 4.646,00	$ 4.646.000,00
ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1	30000	$ 417,00	$ -	$ 417,00	$ 12.510.000,00
ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2	70000	$ 708,00	$ -	$ 708,00	$ 49.560.000,00
VALOR TOTAL					**$ 413.335.525,00**

Alquiler - LOTE 19 - DESKTOP ESCRITORIO – ESCÁNER

ELEMENTO	CANTIDAD	RESULTADO ANÁLISIS DEL SECTOR			
		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
ETP-AE-9. ETP -- ESCÁNER A4 -- CAMAPLANA -- Mínimo 10.000 páginas -- Mínimo 70 ppm -- Zona 1	95	$ 3.921.716,00	$ 745.126,00	$ 4.666.842,00	$ 443.349.990,00

COMPONENTE -AE-52. COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold - Un único pago por este concepto -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	95	$ 86.877,00	$ 16.507,00	$ 103.384,00	$ 9.821.480,00
SERVICIO-AE-59. SERVICIO -- Instalación Software y configuración del ETP -- ETP -- NA -- NA -- Zona 1	95	$ 85.285,00	$ 16.204,00	$ 101.489,00	$ 9.641.455,00
VALOR TOTAL					**$ 462.812.925,00**

Así las cosas, conforme al análisis del sector realizado se define el presupuesto estimado para el proceso expuesto anteriormente de la siguiente manera:

Presupuesto para Alquiler de Impresoras es por valor **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (*$413.335.525,00)*.**

Presupuesto para Alquiler de Escáner es por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ *462.812.925,00*).**

Por lo anterior, el valor total es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 876.148.450),** proceso que se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 15425 de fecha 4 de febrero 2025** y **No. 15625 de fecha de fecha 17 de febrero de 2025.**

2.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Resulta importante resaltar que el artículo 209 de la Constitución Política que establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

En cumplimiento de sus funciones las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio

cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.

Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de selección a aplicar al presente proceso es la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios, donde se encuentran los términos y condiciones de uso de Colombia compra eficiente, mediante la modalidad de prestación de servicios.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso

	1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario." El artículo 1° del Decreto Nacional 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual establece: "Artículo 1: Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (…)" Conforme con lo anterior la ANT verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano pudiendo identificar que en la actualidad existe y se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 **Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III**, con el cual la entidad puede satisfacer la necesidad identificada en el presente documento. En cumplimiento de la anterior previsión normativa la Agencia Nacional de Tierras, procederá a adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Finalmente es preciso señalar que acudir a esta modalidad de selección optimiza los procedimientos internos aunado al principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, adicionalmente se garantiza la selección objetiva de los proveedores.
2.3 Tipología Contractual	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 32 define los contratos estatales, como aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación pública, los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que se definen a continuación, obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública. Sin embargo, es un listado meramente enunciativo, pues la Ley 80 de 1993 se integra con las tipologías contractuales previstas en el derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 13 que dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley". Esta idea también se reitera en el EGCAP considerando que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza art. 40, inciso primero.

De esta manera, los contratos de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación se rigen generalmente por el derecho privado y por el derecho público, pues las normas civiles y comerciales son el derecho común de los contratos estatales, aplicables a toda relación contractual, teniendo en cuenta la naturaleza de los sujetos involucrados en la misma. Por ello, con excepción de las materias expresamente reguladas en el Estatuto de Contratación, es posible la aplicación de las normas de derecho privado.

Esta precisión es importante, porque el grueso de los contratos típicos como el de compraventa, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, suministro, transporte, etc. se encuentran en el Código Civil y en el Código de Comercio, por lo que allí encuentran gran parte de su régimen jurídico. Sin embargo, ello no excluye la existencia y validez de contratos atípicos suscritos por las Entidades públicas, pues, aunque no corresponden a un molde legal predefinido, en ellos obra con mayor alcance la libertad contractual.

En este tipo de contratos como actos jurídicos atípicos se refleja en mayor medida la autonomía de la voluntad de las partes en la creación de la relación contractual, pues es en ellos donde los interesados, en la búsqueda de encontrar herramientas para la ejecución de las actividades necesarias para la ejecución de sus objetivos, determinan los efectos que han de producir, su alcance, sus condiciones y modalidades, en aplicación del inciso primero del precitado artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos estatales como "[…] todos los actos jurídicos generadores de obligaciones […] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […]".

De acuerdo con lo expuesto conforme a la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "[…] todos los actos jurídicos generadores de obligaciones […] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […]", por lo que las Entidades públicas están facultadas para suscribir contratos objeto pretenda satisfacer su necesidad.

En este orden de ideas, de acuerdo a los términos establecidos en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor, es decir, la orden de compra es un acto jurídico generador de obligaciones mediante el cual se expresa la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse a un instrumento de agregación de demanda a través de una operación secundaria, que para todos los efectos obliga a las partes y cumple los requisitos antes descritos obligándose a sus términos y condiciones, y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

3. Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas

3.1 Objeto	Alquiler de impresoras y escáner para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras conforme con las especificaciones y características técnicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

3.2. Clasificación UNSPC

Código UNSPSC	Descripción
43212110	Impresoras de múltiples funciones
43211711	Escáneres

3.3 Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

En ese sentido se encuentra que, a la Secretaría General, le compete administrar y soportar toda la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Tierras, lo cual incluye, servidores, aplicaciones de apoyo, equipos activos, Appliance de seguridad, el uso de herramientas y equipos necesarios para satisfacer la demanda tecnológica de la entidad.

En esa línea, es competencia de la Secretaría General garantizar que las diferentes áreas y/o dependencias de la ANT tengan acceso a las herramientas necesarias para tener documentos físicos y digitales a través de equipos periféricos de impresión y escáner a nivel nacional.

3.4 Especificaciones Técnicas Exigidas

De acuerdo con la justificación descrita, la estructura y planeación institucional, se presentan las condiciones técnicas, las cuales fueron establecidas teniendo en cuenta las necesidades actuales, presupuesto y proyección de la entidad en cuanto a infraestructura tecnológica, sistemas de información, sedes UGTS y las que se considera adecuadas para la ejecución del contrato; por lo que la Agencia Nacional de Tierras pretende adquirir en la modalidad de alquiler lo siguientes periféricos:

1. SERVICIO DE IMPRESIÓN

El servicio de impresión se encuentra requerido en la modalidad de Alquiler, conforme a las características técnicas de las mismas y el volumen mensual por cantidad de hojas impresas y tipo de impresora requerida a nivel nacional.

Alquiler de Impresoras	CANTIDAD
Alquiler de Impresora a color; ETP-I-20 IMPRESORA LÁSER O LED A4 MULTIFUNCIONAL **COLOR** Hasta 5.000 páginas Mínimo 20 ppm Zona 1	2
Alquiler de Impresora A3; ETP-I-25 IMPRESORA LÁSER O LED **A3** MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO Mínimo 30.000 páginas Mínimo 40 ppm Zona 1	15
Alquiler de Impresora A4; ETP-I-59 IMPRESORA LÁSER O LED **A4** MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO Mínimo 7.000 páginas Mínimo 40 ppm Zona 2	50
Características adicionales de las impresoras	**Cantidad**
SERVICIO-AI-149 Gestión de Impresión NA NA NA NA NA Todas las zonas	67
SERVICIO-AI-146 Instalación y configuración del ETP NA NA NA NA NA Zona 1	67
Volumen mensual de impresión	**Cantidad**
Impresiones a color; ETP-I-20-I5. ETP -- ETP-I-20 IMPRESORA LÁSER O LED A4 **MULTIFUNCIONAL COLOR** Hasta 5.000 páginas Mínimo 20 ppm Zona 1	1000
Impresiones A3; ETP-I-25-I5. ETP -- IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC 5% COBERTURA -- **A3 – MULTIFUNCIONAL** -- BLANCO Y NEGRO -- Mínimo 30.000 páginas -- Mínimo 40 ppm -- Zona 1	30.000
Impresiones A4; ETP-I-59-M5. ETP -- IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC 5% COBERTURA - **A4 MULTIFUNCIONAL** BLANCO Y NEGRO Mínimo 7.000 páginas Mínimo 40 ppm Zona 2	70.000

2. SERVICIO DE ESCÁNER

El servicio de escáner se encuentra requerido en la modalidad de Alquiler, conforme a las características técnicas de los mismos.

ALQUILER DE ESCANER	Cantidad
Alquiler escáner camaplana; ETP-AE-9 ESCÁNER A4 **CAMAPLANA** Mínimo 10.000 páginas Mínimo 70 ppm Zona 1	95
Características adicionales de los escáneres	**Cantidad**
COMPONENTE-AE-52 Certificación Epeat Gold - Un único pago por este concepto NA-NA-NA - Todas las zonas	95
SERVICIO-AE-59. SERVICIO -- Instalación Software y configuración del ETP -- ETP -- NA -- NA -- Zona 1	95

NOTA:

El contratista deberá encargarse del transporte y distribución de cada uno de los escáner e impresoras en las correspondientes sedes donde se requieren los equipos conforme con el numeral <<5.5 Lugar de ejecución>> descrito en el presente documento.

4. Imputación Presupuestal y Supervisión

4.1 Rubro Presupuestal	A continuación, se presentan los rubros presupuestales que conforman el Certificado de Disponibilidad presupuestal: C-1704-1100-21-53105B-1704047-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL. C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL.
4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15425 de fecha 4 de febrero 2025. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15625 de fecha de fecha 17 de febrero de 2025.
4.2 Supervisor	La supervisión estará a cargo del Secretario General o a quien el/ella designe.

5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

5.1 Valor y Forma de Pago	Conforme al análisis del sector realizado se define el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

	-Presupuesto oficial estimado para Alquiler de Impresoras es por valor **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (*$413.335.525,00)*.** - Presupuesto oficial estimado para Alquiler de Escáner es por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE IENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ *462.812.925,00*).** Por lo anterior, el valor total del proceso de contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 876.148.450),** proceso que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15425 de fecha 4 de febrero 2025.** De igual forma se establece que los pagos se realizarán, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 – "Facturación y pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021.
5.2 Plazo de Ejecución	El objeto del contrato se debe ejecutar hasta el 31 de octubre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de Acta de inicio.
5.3 Obligaciones Especificas	Las obligaciones específicas son las estipuladas en la Cláusula 11 –"Obligaciones de los Proveedores" de la "Minuta del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280- AMP-2021.
5.4 Informes y/o Productos	Los informes deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios ETP III, CCE- 280-AMP-2021.
5.5 Lugar de Ejecución	**EL ALQUILER DE IMPRESORAS** será ejecutado por zonas, de acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios.

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial - UGT	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	AMAZONAS	Leticia	CARRERA 7 No. 6-90
2	ANTIOQUIA	Apartadó	CARRERA 99 No. 96-21 OFICINAS No. 401, 402, 403, 410, 411, 412, 413, 414
		Medellín	CALLE 48B NO. 80-53
3	ARAUCA	Arauca	CARRERA 18 No 15-40/42
4	ATLÁNTICO	Barranquilla	CARRERA 42 No. 65B-35 – CASA
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias	CARRERA 26 NO. 28-45 PISO 15 OFICINAS 1503, 1504, 1505, 1506
6	BOYACÁ	Tunja	CARRERA 9 No. 18-60 LOCAL 106 Y OFICINA 201, 203 Y 205
7	CALDAS	Manizales	CALLE 65 A No. 23 B-58
8	CAQUETÁ	Florencia	CALLE 14 No. 12-20 PISOS 3, 4 Y 5
9	CASANARE	Yopal	TRANSVERSAL 18 No. 7-25 PISO 2
10	CAUCA	Popayán	CARRERA 9 No. 10 N-52
11	CESAR	Valledupar	CALLE 16 No. 9-30 OFICINAS 1104, 1106 Y 1107

12	CHOCÓ	Quibdó	CALLE 23 No. 4-26, EDIFICIO VICVAL PISO 3
13	CÓRDOBA	Montería	CARRERA 6 No. 62B-32 LOCAL 9 EDIFICIO SEXTA AVENIDA
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C., Sede CAN	CALLE 43 No. 57-41
		BOGOTÁ D.C. - Sede San Juan de Dios	CARRERA 9 No. 11-66, EDIFICIO SAN JUAN DE DIOS
15	GUAINÍA	Puerto Inírida	CALLE 18 No. 9-96
16	GUAVIARE	San José del Guaviare	CALLE 7 No. 24 -145 151
17	LA GUAJIRA	Riohacha	CALLE 12 No. 10-96
18	HUILA	Neiva	CALLE 8 No. 33-85 LOCAL 1 EDIFICIO TORRE 8-34
19	MAGDALENA	Santa Marta	CALLE 24 No. 3-95 OFICINAS 1008, 1201 EDIFICIO BANCO BOGOTÁ
20	META	Villavicencio	CALLE 38 No. 31-74 OFICINAS 710 - 801 AL 810
		Puerto López	Calle 9 Lote 6 5-37 Barrio Guadalupe
21	NARIÑO	Pasto	CALLE 17 No. 28-83
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta	CALLE 16 No. 1E-85 BARRIO LOS LIBERTADORES
23	PUTUMAYO	Mocoa	CALLE 9 No. 6-22 EDIFICIO ZAPATA BARRIO CENTRO 2DO PISO
24	QUINDIO	Armenia	CARRERA 14 No. 18-56 LOCALES 32, 33, 42, 43, 44 Y 45
25	RISARALDA	Pereira	CARRERA 9 A No. 19-45
26	SAN ANDRÉS	San Andrés	AVENIDA PROVIDENCIA 1-35, 2 PISO - EDIFICIO CENTRO COMERCIAL NEW POINT PLAZA
27	SANTANDER	Bucaramanga	Calle 35 No. 18-21 PISO 3 EDIFICIO SURABIC
28	SUCRE	Sincelejo	CALLE 25 No. 25A-95 - CASA
29	TOLIMA	Ibagué	CARRERA 3 No. 15-17 OFICINAS 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707
30	VALLE DEL CAUCA	Cali	CALLE 10 No. 4-47 PISO 13 ALA NORTE - EDIFICIO CORFICOLOMBIANA
31	VAUPÉS	Mitú	CALLE 10 No. 13-28
32	VICHADA	Puerto Carreño	TRANSVERSAL 14 No. 14-66

EL ALQUILER DE ESCÁNER será ejecutado en la Sede Bodega Américas y Chapinero de la Agencia Nacional de Tierras ubicada en la Calle 43 No. 57-41 de Bogotá.

6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente resulta ser la opción más favorable para la entidad,

garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, que tiene como requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización. Además, que los criterios para evaluar las ofertas fueron los estipulados en la licitación pública que se adelantó para seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021.

El procedimiento establecido para que la entidad adquiera equipos tecnológicos y el arrendamiento de impresoras para todas las Sedes de la Agencia Nacional de Tierras conforme a las especificaciones y características técnicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III de Colombia Compra Eficiente dedicado a través del AMP, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento, se realizará a través de la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se establece, el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma.

Luego de recibir las ofertas en el evento de cotización que realicen los diferentes proveedores, a través de la plataforma dispuesta por la TVEC, y una vez se verifique el cumplimiento de todos los requisitos conforme Acuerdo Marco de Precios Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE- 280-AMP-2021, la entidad seleccionara el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y presente el menor valor.

7. Garantías

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se tienen que "(…) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios**, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."**

En ese orden de ideas, para la operación secundaria a realizar se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" de la Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento del Acuerdo Marco Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 según el cual, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía de Cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Agencia, por el valor, amparos y vigencia que se relaciona a continuación:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto Nacional 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

8. Criterios de desempate de los proveedores en sus proveedores

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La ANT debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La documentación con la cual se acreditarán los factores de desempate en caso de presentarse empate entre las ofertas presentadas por los diferentes oferentes; Deberá ser remitida junto a la propuesta económica el día del cierre, y enviada al correo electrónico: contratos@ant.gov.co y Angela.ortizr@ant.gov.co de lo contrario no se tendrá en cuenta para su acreditación.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. **Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos**	**a. SERVICIOS NACIONALES.** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País. Conforme lo anterior, para acreditar que presta servicios nacionales, según la naturaleza jurídica, la ENTIDAD VERIFICARÁ DIRECTAMENTE los siguientes documentos, según corresponda: 1. Para personas naturales: La ENTIDAD VERIFICARA DIRECTAMENTE en los documentos aportados en la operación primaria la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o visa de residencia. 2. Para personas jurídicas: La ENTIDAD VERIFICARA DIRECTAMENTE en el Registro Único Empresarial y Social-RUES, que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de las figuras asociativas, se verificará la constitución de la empresa de cada uno de los integrantes del proponente plural. b. BIENES RELEVANTES. La Secretaría de Educación del Distrito tomando como base las disposiciones de la operación principal adelantada por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la Licitación Pública No. CCENEG-063-01-2022, en la cual los proveedores acreditaron los bienes nacionales relevantes y en consideración a que en el acuerdo marco de precios se establece que el proveedor tiene como obligación general prestar el Servicio con los Bienes de Aseo y Cafetería de las marcas incluidas en el Catálogo, el PROVEEDOR DEBERÁ APORTAR diligenciado y firmado por el representante legal del

	proponente el "Formato No. 1 - apoyo a la industria nacional", por medio del cual manifiesta que en caso de ser seleccionado prestará el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con las marcas incluidas en el Catálogo del acuerdo marco y conforme los requerimientos de la Entidad.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la presentación de cotizaciones. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentadapor el proponente que acredite enlas condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, deacuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de larespectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural,el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y además como mínimo el veinticinco por ciento (25%)de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de que se tarte de un proponente plural, cada integrante del mismo deberá adjuntar las planillas de manera independiente para su acreditación.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato No. 3A - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del plazo de solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado firmada, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá adjuntar los documentos de identidad, los contratos y los pagos de seguridad social que demuestren la vinculación del trabajador mayor con el proponente. De igual forma, se deberá incluir las planillas de aportes parafiscales correspondientes a los últimos tres meses de la nómina, con el fin de verificar la correcta afiliación y el cumplimiento oportuno de los pagos de seguridad social de los empleados. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, neg ra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del plazo de solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, Para acreditar correctamente el criterio de desempate relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, será necesario presentar un certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Este certificado deberá confirmar que la persona se encuentra en estado activo dentro del proceso de reincorporación o reintegración, y debe ir acompañado de una copia del documento de identificación de la persona adicional debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la presentación de cotizaciones. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Secretaría de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada porun proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o elrevisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas queparticipen en la sociedad que sean mujeres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que tratael anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. nila madre cabeza de familia o la persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representanteslegales podrán ser empleados, socios o accionistasde otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresael tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada poruna MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	“Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordanciacon el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presenteentre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresasjunto con micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

	preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno desus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada porel proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantestengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutualque cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o informacióncontable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; oel representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; odel representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento,en el que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 delpresente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutualni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, delsegmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste elcumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estarestablecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo, conforme al numeral 6.16 del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate

- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

- Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, La Agencia Nacional de Tierras garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

RESPONSABLE DE RECURSOS DE INVERSIÓN

Firma:	
Nombre:	**ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**
Cargo:	Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Dependencia:	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
RESPONSABLE DE RECURSOS DE INVERSIÓN	
Firma:	
Nombre:	**DIANA LUCIA HERRERA RIAÑO**
Cargo:	Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras
Dependencia:	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
RESPONSABLE DE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	
Firma:	
Nombre:	**EDWAR ARBEY MURILLO LINARES**
Cargo:	Subdirector Administrativo y Financiero
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera
RESPONSABLE FUNCIONAL	

Firma:	
Nombre:	**ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**
Cargo:	Secretaria General
Dependencia:	Secretaría General

Preparó: Erika Bibiana Cala Esquivel- Contratista SG
Revisó: Roberto Andres Zabala – Contratista SG
Revisó: Maria Catalina Ramos Valencia – Contratista SG
Revisó: Paula Andrea Tacha Torres - Contratista SG
Revisó: Leidy Diana García Arévalo - Contratista SG
Revisó: Diana Saray Manquillo Astaiza – Contratista SG

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 25
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 25
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco 25
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 25
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 26
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria 26
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria 31
Cláusula 8 Precio del ETP o del Alquiler del ETP 33
Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo 35
Cláusula 10 Facturación y Pago 37
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores 41
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras 47
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 50
Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco 51
Cláusula 15 Cesión 52
Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control 52
Cláusula 17 Suspensión del Catálogo 53
Cláusula 18 Garantía de cumplimiento 53
Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento 57
Cláusula 20 Multas y Sanciones 57
Cláusula 21 Cláusula Penal 58
Cláusula 22 Conflicto de Interés 59
Cláusula 23 Independencia de los Proveedores 59
Cláusula 24 Supervisión 59
Cláusula 25 Indemnidad 59
Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor 60
Cláusula 27 Confidencialidad 60
Cláusula 28 Solución de Controversias 60
Cláusula 29 Notificaciones 61
Cláusula 30 Documentos 68
Cláusula 31 Interpretación 68
Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal 68
Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 68
Cláusula 34 Liquidación 68
Cláusula 35 Firma 69
Anexo 1 Definiciones 69

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de**

Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 901.039.927-1, constituida mediante documento privado del 29 de diciembre de 2016 de Asamblea de accionista, inscrita el 29 de diciembre de 2016 en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número 74953 del libro IX, representada legalmente por Alberto Álvarez López, con cédula de ciudadanía No. 10.271.281.; **(II) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.118.348-7, constituida mediante escritura pública No. 0000198 del 31 de enero de 2003 en la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de marzo de 2003 bajo el número 00872741 del libro IX, representada legalmente por Antonio Jose Sanchez Rueda, con cédula de ciudadanía No. 79.143.569.; **(III) COMSISTELCO SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.007.379-9, constituida mediante escritura pública No. 1995 del 22 de mayo de 1.995 en la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de junio de 1.995 bajo el No. 496890 del libro IX, representada legalmente por Eliberto Olivares Guzmán, con cédula de ciudadanía No. 19.194.754.; **(IV) UNIPLES S.A.,** Sociedad Comercial, con Nit 811.021.363-0, constituida mediante escritura pública No. 9 del 05 de enero de 2000 en la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 06 de enero de 2000 bajo el No176 del libro RM09, representada legalmente por Carlos Mario Escobar Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 71.583.463.; **(V) P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 900.604.590-1, constituida mediante documento privado del 22 de marzo de 2013 de Accionista Único, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el No. 01718151 del Libro IX, representada legalmente por Aliz Adriana Afanador, con cédula de ciudadanía No. 53.050.808.; **(VI) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.564.459-1, constituida mediante documento privado del 10 de octubre de 2012 de Asamblea Accionistas, inscrita el 23 de octubre de 2012 bajo el No. 01675099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Alberto Huertas Cortes, con cédula de ciudadanía No. 1.026.556.466; **(VII) KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 844.044.132-4, constituida mediante documento privado No. 1 del 20 de enero de 2003, inscrita el 28 de enero de 2003, bajo el No. 6287 del Libro IX, representada legalmente por Freddy Andrés Melo, con cédula de ciudadanía No. 9.656.061; **(VIII) TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.480.656-4, constituida mediante documento privado del 18 de noviembre de 2011 de Accionista Único, inscrita el 22 de noviembre de 2011 bajo el No. 102041 del Libro IX, representada legalmente por Diego Alexander Restrepo, con cédula de ciudadanía No. 9.868.379.; **(IX) NEX COMPUTER S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.110.570-1, constituida mediante escritura pública No. 0002504 del 7 de octubre de 2002 en la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 2002 bajo el No. 00849612 del libro IX, representada legalmente por Edna Patricia Nieto Rueda, con cédula de ciudadanía No. 52.099.112.; **(X) COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.502.917-8, constituida mediante documento privado del 21 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 24 de febrero de 2012 bajo el No. 01610727 del Libro IX, representada legalmente por Juana María Zuleta, con cédula de ciudadanía No. 40.334.052.; **(XI) DIPARCO S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 811.027.052-2, constituida mediante escritura pública No. 102 del 16 de enero de 2001 en la Notaría 4a. de Medellín, inscrita el 20 de febrero de 2001, bajo el No. 1627 del libro IX, representada legalmente por Sandra Nieves Hernández, con cédula de ciudadanía No. 63.478.568.; **(XII) QUALITY GROUP SERVICES SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 900.183.423-1, constituida mediante documento privado de empresario No. 1| del 13 de noviembre de 2007, inscrita el 13 de noviembre de 2007, bajo el No. 01170176 del Libro IX, representada legalmente por Oscar Mauricio Moreno Guerrero, con cédula de ciudadanía No. 79627458.; **(XIII) RENTACOMPUTO S A.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.089.642-2, constituida mediante escritura

pública No. 0001588 del 16 de julio de 2001 en la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de julio de 2001, bajo el No. 00787539 del libro IX, representada legalmente por Ernesto Iván Gutiérrez Aldana, con cédula de ciudadanía No. 17.310.749.; **(XIV) JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS),** Identificado con Nit 93.386.132-9, Matricula Mercantil No. 135882, inscrita el 19 de noviembre de 2001, representada legalmente por Julio Cesar Beltrán Garzón, con cédula de ciudadanía No. 93.386.132; **(XV) COMTEC SOLUTIONS SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 804.009.217-9, constituida mediante escritura pública No. 373 del 21 de marzo de 2000 en la Notaría 9 de Bucaramanga, inscrita el 28 de marzo de 2000, bajo el No. 43598 del libro IX, representada legalmente por Vladimir Camargo García, con cédula de ciudadanía No. 91.292.597.; **(XVI) SOLUTION COPY LTDA.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.053.669-5, constituida mediante escritura pública No. 0000109 del 20 de enero de 1999, en la Notaría 55 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999, bajo el No. 00665961 del libro IX, representada legalmente por Nelson Enrique Flechas, con cédula de ciudadanía No. 79.819.990.; **(XVII) REDCOMPUTO LIMITADA.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.016.004-0, constituida mediante escritura pública No. 475 del 22 de marzo de 1.996, en la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 1.996, bajo el No. 533647 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Nieto, con cédula de ciudadanía No. 79.288.025.; **(XVIII) RICOH COLOMBIA S.A.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.026.212-1, constituida mediante escritura pública No. 169 del 25 de enero de 1.988, en la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de febrero de 1.988, bajo el No. 229.307 del libro IX, representada legalmente por Jairo Hernando Rodriguez, con cédula de ciudadanía No. 80.237.807.; **(XIX) INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 901.145.160-1, constituida mediante documento privado del 11 de enero de 2018, inscrita el 12 de enero de 2018, bajo el No. 451 del Libro IX, representada legalmente por Hernando Enrique Giraldo, con cédula de ciudadanía No. 16.826.544.; **(XX) SUMIMAS S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.001.338-1, constituida mediante escritura pública No. 155 del 31 de enero de 1.995, en la Notaría 58 de Bogotá D.C., inscrita 28 de febrero de 1.995, bajo el No. 482838 del libro IX, representada legalmente por Juan Carlos Robledo, con cédula de ciudadanía No. 79.249.787.; **(XXI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.037.278-1, constituida mediante escritura pública No. 0006338 del 26 de agosto de 1997, en la Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita 14 de octubre de 1997, bajo el No. 00606217 del libro IX, representada legalmente por Luis Andres Rey, con cédula de ciudadanía No. 79.722.274.; **(XXII) DISCOMPUCOL S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.032.888-5, constituida mediante documento privado del 6 de julio de 2005, inscrita el 6 de julio de 2005, bajo el No. 00999722 del Libro IX, representada legalmente por Diana Alexandra Jiménez, con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.537.; **(XXIII) RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION,** Sociedad Comercial, con Nit 830.112.250-7, constituida mediante escritura pública No. 3537 del 25 de noviembre de 2002, en la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita del 25 de noviembre de 2002, bajo el No. 00854799 del libro IX, representada legalmente por Javier Antonio Bravo, con cédula de ciudadanía No. 80.216.612.; **(XXIV) SISTETRONICS S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.230.829-7, constituida mediante escritura pública No. 2764 del 12 de mayo de 1.994, en la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita 3 de junio de 1.994 bajo el No. 450424 del libro IX, representada legalmente por Freiderman Jaramillo, con cédula de ciudadanía No. 16.273.806.; **(XXV) CLARYICON S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.442.893-1, constituida mediante documento privado 7 de junio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrita 13 de junio de 2011, bajo el No. 01487365 del Libro IX, representada legalmente por Jhon Alejandro Díaz, con cédula de ciudadanía No. 79.913.508.; **(XXVI) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION,** Sociedad Comercial, con Nit 830.073.623-2, constituida mediante escritura pública No.1581 del 04 de julio de

2000, en la Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrita 02 de mayo de 2017, bajo el No. 38644 del libro IX, representada legalmente por Juan de Jesús Mosquera, con cédula de ciudadanía No. 79.051.038.; **(XXVII) MICRONET SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 815.001.055-6, constituida mediante escritura pública No. 2122 del 16 de julio de 1997, en la Notaría 3a de Palmira, inscrita 22 de agosto de 1997, bajo el No. 1405 del libro IX, representada legalmente por Diego Trujillo Benítez, con cédula de ciudadanía No. 16.260.038.; **(XXVIII) CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.127.892-1, constituida mediante escritura pública No. 472 del 09 de marzo de 1991, en la Notaría 1a de Duitama, inscrita 10 de junio de 2014, bajo el No. 23024 del libro IX, representada legalmente por Jose Antonio Matheus, con cédula de ciudadanía No. 91.202.337.; **(XXIX) JUAN PABLO DIAZ PUYO,** Identificado con Nit 7700667-1, Matricula Mercantil No. 106978, inscrita el 29 de enero de 2001, representada legalmente por Juan Pablo Diaz Puyo, con cédula de ciudadanía No. 77.00.667.; **(XXX) ABC SERVITECNIC LTDA.,** Sociedad Comercial con Nit 900.298.528-0, constituida mediante documento privado No. 1 del 1 de junio de 2009 de Junta de Socios, inscrita el 07 de julio de 2009, bajo el No. 32766 del Libro IX, representada legalmente por Oscar Hernando Fontecha, con cédula de ciudadanía No. 91.012.792.; **(XXXI) PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 860.530.386-1, constituida mediante escritura pública No. 468 del 3 de marzo de 1.986, en la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 17 de marzo de 1.986 bajo el No. 187093 del libro IX, representada legalmente por Nicolas Novoa, con cédula de extranjería No. 232470; **(XXXII) VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS,** Identificado con Nit 91508166-7, Matricula Mercantil No. 05-123688-01, inscrita el 8 de julio de 2005, representada legalmente por Javier Mauricio Vargas Flórez, con cédula de ciudadanía No. 91.508.166.; **(XXXIII) ACONPIEXPRESS SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.113.886-5, constituida mediante escritura pública No. 0004220 del 31 de diciembre de 2002, en la Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de enero de 2003, bajo el No. 00861180 del libro IX, representada legalmente por Omar Rivera Pinilla, con cédula de ciudadanía No. 79.571.527.; **(XXXIV) TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.472.891-5, constituida mediante documento privado del 12 de octubre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrita el 25 de octubre de 2011, bajo el No. 01522677 del Libro IX, representada legalmente por Fernando Magno Bautista, con cédula de ciudadanía No. 79.464.833.; **(XXXV) VENEPLAST LTDA.,** Sociedad Comercial, con Nit 900.019.737-8, constituida mediante escritura pública No. 390 del 22 de marzo de 2005, en la Notaría 5ª. de Cartagena, inscrita el 22 de abril de 2005, bajo el No. 44761 del libro IX, representada legalmente por Humberto Jose Álvarez, con cédula de ciudadanía No. 9.287.573.; **(XXXVI) COLSOF S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 del 11 de septiembre de 1987, en la Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899 del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo, con cédula de ciudadanía No. 13.822.868.; **(XXXVII) DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.650.486-9, constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2013 de Único Accionista, inscrita el 2 de septiembre de 2013, bajo el No. 15953 del Libro IX, representada legalmente por Sebastián Tessarolo Piedrahita, con cédula de ciudadanía No. 1.039.449.456.; **(XXXVIII) DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 816.005.590-7, constituida mediante escritura pública No. 2876 del 05 de julio de 2001, en la Notaría 1a de Pereira, inscrita el 12 de julio de 2001, bajo el No. 11066 del libro IX, representada legalmente por Paula Andrea Brito, con cédula de ciudadanía No. 42.129.600.; **(XXXIX) PC COM S.A.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.044.858-2, constituida mediante escritura pública No. 0000794 del 4 de mayo de 1998, en la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de mayo de 1998, bajo el No. 00633163 del libro IX, representada legalmente por Martha Penagos Montoya, con cédula

de ciudadanía No. 52.084.587.; **(XL) S' INGENIERÍA R&R S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.230.848-1, constituida mediante documento privado del 28 de junio de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrita el 23 de julio de 2008, bajo el No. 01230196 del Libro IX, representada legalmente por Gloria Cecilia Rodriguez, con cédula de ciudadanía No. 38.280.703.; **(XLI) PORTATIL S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 811.005.902-3, constituida mediante escritura pública No. 1939 del 8 de julio de 1996, en la Notaría 25a. de Medellín, inscrita el 15 de julio de 1996, bajo el No. 6053 del libro IX, representada legalmente por Ricardo Salek Llop, con cédula de extranjería No. 218.507.; **(XLII) DOCTOR PC MAYORISTA SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 900.613.160-6, constituida mediante documento privado del 26 de abril de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 44910 del Libro IX, representada legalmente por Julio Burgos Bermudez, con cédula de ciudadanía No. 86.058.572.; **(XLIII) TOPALXE SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.202.522-2, constituida mediante escritura pública No. 4121 del 15 de julio de 1993, en la Notaría 1a. de Villavicencio, inscrita el 2 de agosto de 1993, bajo el No. 9541 del libro IX, representada legalmente por Nidia Oliveros Leal, con cédula de ciudadanía No. 51.556.786.; **(XLIV) PC MAC SA.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.051.441-4, constituida mediante escritura pública No. 0002643 del 3 de noviembre de 1998, en la Notaría 22 de Bogotá D.C, inscrita el 13 de noviembre de 1998, bajo el No. 00656845 del libro IX, representada legalmente por Maria Consuelo Scarpeta, con cédula de ciudadanía No. 51.775.277.; **(XLV) OPEN GROUP S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.249.043-1, constituida mediante documento privado del 27 de octubre de 2008, inscrita el 29 de octubre de 2008, bajo el No. 12259 del Libro IX, representada legalmente por Ronald Iván Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 1.115.062.698.; **(XLVI) TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 900.171.311-3, constituida mediante documento privado de empresario del 6 de septiembre de 2007, inscrita el 7 de septiembre de 2007, bajo el No. 01156395 del Libro IX, representada legalmente por José Luis Vargas, con cédula de ciudadanía No. 80.233.033.; **(XLVII) ITELCO TI SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.040.420-2, constituida mediante escritura pública No. 0005585 del 2 de diciembre de 1997, en la Notaría 13 de Bogotá D.C, e inscrita el 20 de enero de 1998, bajo el No. 00618607 del libro IX, representada legalmente por Maria Olga Gonzalez de Baquero, con cédula de ciudadanía No. 41.399.056.; **(XLVIII) INFOTECH DE COLOMBIA SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 805.019.778-5, constituida mediante escritura pública No. 1427 del 09 de abril de 2001, en la Notaría 10 de Cali, inscrita el 17 de abril de 2001, bajo el No. 2505 del libro IX, representada legalmente por Jorge Mario Bedoya, con cédula de ciudadanía No. 16.785.910.; **(XLIX) C&S TECNOLOGIA S.A.S**., Sociedad Comercial, con Nit 811.000.242-8, constituida mediante escritura pública No. 328 del 20 de febrero de 1995, en la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 28 de febrero de 1995, bajo el No. 1792 del libro IX, representada legalmente por Zoraya Maria Arteaga, con cédula de ciudadanía No. 43.047358.; **(L) SELCOMP INGENIERIA S A S (SISTEMAS Y ELECTRONICA DECOMPUTADORES),** Sociedad Comercial, con Nit 800.071.819-0, constituida mediante escritura pública No. 2062 del 25 de julio de 1.989, en la Notaría 34 de Bogotá D.C, inscrita el 15 de agosto de 1.989, bajo el No. 272265 del libro IX, representada legalmente por Juan Camilo Morales, con cédula de ciudadanía No. 1.020.737.699.; **(LI) OFIBOD SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 860.047.726-1, constituida mediante escritura pública No. 1443 del 22 de abril de 1.976, en la Notaría 9 de Bogotá D.C, inscrita el 29 de abril de 1.976, bajo el No. 35336 del libro IX, representada legalmente por Juan Manuel Velandia, con cédula de ciudadanía No. 19.272.826.; **(LII) XOREX DE COLOMBIA SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.026.811-0, constituida mediante escritura pública No. 00051 del 31 de enero de 1997, en la Notaría 62 de Bogotá D.C, inscrita el 7 de febrero de 1997, bajo el No. 572830 del libro IX, representada legalmente por Jose Andres Ramírez, con cédula de ciudadanía No. 79.592.291.; **(LIII)**

OFICANON (PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS), Sociedad Comercial, con Nit 807.002.365-1, constituida mediante escritura pública No. 4162 del 10 de diciembre de 1997, en la Notaría 5ª Cúcuta, inscrita el 23 de diciembre de 1997, bajo el No. 9307748 del libro IX, representada legalmente por Juan Carlos Contreras, con cédula de ciudadanía No. 13.484.621.; **(LIV) JAIRO OSORIO CABALLERO,** Identificado con Nit 91282210-0, Matricula Mercantil No. 05-088212-01, inscrita el 18 de mayo de 2001, representada legalmente por Jairo Osorio Caballero, con cédula de ciudadanía No. 91.282.210.; **(LV)TECNOPHONE COLOMBIA SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 900.741.497-0, constituida mediante documento privado del 16 de junio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 17 de junio de 2014, bajo el No. 01844822 del Libro IX, representada legalmente por Diana Christoffel Rodriguez, con cédula de ciudadanía No. 52.699.905.; **(LVI) COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.143.512-5, constituida mediante escritura pública No. 2447 del 4 de octubre de 1991, en la Notaría 6ª de Bucaramanga, inscrita el 8 de octubre de 1991, bajo el No. 14067 del libro IX, representada legalmente por Gloria Amparo Fuentes, con cédula de ciudadanía No. 63.350.199.; **(LVII) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.058.607-2, constituida mediante escritura pública No. 4967 del 7 de febrero de 1.989, en la Notaría 31 de Bogotá D.C, inscrita el 9 de marzo de 1.989, bajo el No. 259383del libro IX, representada legalmente por Adriana Márquez Pardo, con cédula de ciudadanía No. 51.967.655.; **(LVIII) SERTECOPY S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 830.513.039-1, constituida mediante documento privado del 14 de enero de 2005, inscrita el 14 de enero de 2005, bajo el No. 356 del Libro IX, representada legalmente por Jhon Fredy Castaño, con cédula de ciudadanía No. 71.703.311.; **(LIX) UT SC AM CCE 2021,** Constituida mediante documento privado del 30 de septiembre de 2021, representada legalmente por Diego Felipe Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.160.751 y conformada por **CONVIEST** Sociedad Comercial con Nit 900.915.742-9, constituida mediante documento privado del 2 de diciembre de 2015 e inscrita el 4 de diciembre de 2015, bajo el No. 02041930 del Libro IX, representada legalmente por Luis Guillermo Navas, con cédula de ciudadanía No. 80.098.271 y **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S**, Sociedad Comercial con Nit 900.245.364-2, constituida mediante documento privado del 8 de octubre de 2008 de Asamblea Constitutiva e inscrita el 8 de octubre de 2008, bajo el No. 01248046 del Libro IX, representada legalmente por Diego Felipe Hernandez, con cédula de ciudadanía No. 80.160.751.; **(LX) COMPUTELSYSTEM,** Sociedad Comercial, con Nit 830.049.916-4, constituida mediante escritura pública No. 0002665 del 15 de septiembre de 1998, en la Notaría 30 de Bogotá D.C, inscrita el 1 de septiembre de 1998, bajo el No. 00649617 del libro IX, representada legalmente por Wilson Fernando Murcia, con cédula de ciudadanía No. 79.657.486.; **(LXI) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.,** Sociedad Comercial, con Nit 804.000.673-3, constituida mediante escritura pública No. 3659 del 21 de julio de 1995, en la Notaría 7 de Bucaramanga, inscrita el 17 de agosto de 1995, bajo el No. 26790 del libro IX, representada legalmente por Ramiro Humberto Vergara, con cédula de ciudadanía No. 91.431.735.; **(LXII) PEAR SOLUTIONS S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 900.148.177-6, constituida mediante escritura pública No. 0000839 del 16 de abril de 2007, en la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de abril de 2007, bajo el No. 01126129 del libro IX, representada legalmente por Gladys Magnolia Torres, con cédula de ciudadanía No. 52.053.520.; **(LXIII) INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS - ISA S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 828.002.215-1, constituida mediante escritura pública No. 528 del 19 de marzo de 2003, en la Notaría 1ª. de Florencia, inscrita el 21 de marzo de 2003, bajo el No. 3074 del libro IX, representada legalmente por Gabriel Hernando Ramos, con cédula de ciudadanía No. 17.655.590.; **(LXIV) COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.089.897-4,

constituida mediante escritura pública No. 431 del 12 de marzo de 1990, en la Notaría 1ª. de Duitama, inscrita el 25 de mayo de 2021, bajo el No. 02708684 del libro IX, representada legalmente por Rodolfo Antonio Albarracín, con cédula de ciudadanía No. 7.217.866.; **(LXV) HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ,** Identificado con Nit 7694923-6, Matricula Mercantil No. 86238, inscrita el 14 de enero de 1998, representada legalmente por Hermes Mauricio Bravo Ramírez, con cédula de ciudadanía No. 7.694.923.; **(LXVI) MICROCINCO Y CIA,** Sociedad Comercial, con Nit 811.023.500-2, constituida mediante escritura pública No. 1053 del 24 de abril del año 2000, en la Notaría 2ª. de Medellín, inscrita el 22 de mayo del año 2000, bajo el No. 4768 del libro IX, representada legalmente por Alberto Antonio Garcia, con cédula de ciudadanía No. 15.253.986.; **(LXVII) LINALCA INFORMATICA S.A.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.188.299-4, constituida mediante escritura pública No. 0534 del 16 de febrero de 1993, en la Notaría 7ª. de Bogotá D.C., inscrita el 1 de marzo de 1993 bajo el No. 397456 del libro IX, representada legalmente Iván Mauricio Martínez, con cédula de ciudadanía No. 80.159.425.; **(LXVIII) GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.571.849-1, constituida mediante documento privado del 8 de noviembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 21 de noviembre de 2012, bajo el No. 20704 del Libro IX, representada legalmente por Diego Alejandro Arboleda, con cédula de ciudadanía No. 3.413.830.; **(LXIX) PC SYSTEM S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 901.046.407-0, constituida mediante documento privado del 19 de enero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 24 de enero de 2017, bajo el No. 144339 del Libro IX, representada legalmente por Johnny Bejarano Reyes, con cédula de ciudadanía No. 13.513.238.; **(LXX) CALDERÓN CARDONA S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 800.036.413-6, constituida mediante escritura pública No. 3282 del 9 de junio de 1988, en la Notaría 12ª. de Medellín e inscrita el 15 de junio de 1988 bajo el No. 4577 del libro IX, representada legalmente Juan Carlos Calderón, con cédula de ciudadanía No. 71.649.566.; **(LXXI) VASQUEZ CARO & CIA S.A.S.,** Sociedad Comercial, con Nit 830.123.007-0, constituida mediante escritura pública No. 0001887 del 24 de junio de 2003, en la Notaría 11 de Bogotá C.C., inscrita el 27 de junio de 2003 bajo el No. 00886223 del libro IX, representada legalmente Wilson Yezid Vásquez, con cédula de ciudadanía No. 79.425.622.; **(LXXII) GRAN IMAGEN SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 830.023.178-2, constituida mediante documento privado del 22 de octubre de 1996, inscrita el 25 de octubre de 1996, bajo el No. 559849 del Libro IX, representada legalmente por Diego Mauricio López, con cédula de ciudadanía No. 80.418.659.; **(LXXIII) ALLBREAKER S.A.S.,** Sociedad Comercial con Nit 900.708.934-9, constituida mediante documento privado del 6 de marzo de 2014 de Accionista Único, inscrita el 7 de marzo de 2014, bajo el No. 01813932 del Libro IX, representada legalmente por Omar Vanegas Vallejo, con cédula de ciudadanía No. 1.015.395.304. y **(LXXIV) ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS.,** Sociedad Comercial con Nit 900.324.056-8, constituida mediante documento privado del 17 de noviembre de 2019 de Asamblea General de Accionistas, inscrita el 18 de noviembre de 2019, bajo el No. 83187 del Libro IX, representada legalmente por Edwin Fernando Niño, con cédula de ciudadanía No. 91.498.049.

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la

organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-051-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente de la siguiente manera:

	PROVEEDOR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL y C.C	LOTES	CATEGORIA	COBERTURA
1	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.	901.039.927-1	ALBERTO ALVAREZ LOPEZ 10.271.281	1 2 3 4 6	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
2	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS	830.118.348-7	ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA 79143569	15 17	Compraventa	Nacional
3	COMSISTELCO SAS	830.007.379-9	ELIBERTO OLIVARES GUZMAN 19194754	1 2 3 4 6 7 10	Compraventa	Nacional

				11		
				15	Alquiler	
				17		
4	UNIPLES S.A.	811021363-0	CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ 71583463	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
				13		
5	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	900.604.590-1	ALIZ ADRIANA AFANADOR 53050808	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
				11		
				12		
				13		
6	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S	900.564.459-1	LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES 1026556466	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
				11		

				12		
				13		
				15	Alquiler	
				17		
				18		
				19		
				20		
7	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	844044132-4	FREDDY ANDRÉS MELO 9656061	1	Compraventa	Regional Amazonia y Llanos Orientales
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
8	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S	900480656-4	DIEGO ALEXANDER RESTREPO LONDOÑO 9868379	1	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
9	NEX COMPUTER S.A.S	830.110.570-1	EDNA PATRICIA NIETO RUEDA 52099112	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
				13		
10	COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S	900.502.917-8	JUANA MARÍA ZULETA SANDOVAL 40334052	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				6		
				12		

				13		
11	DIPARCO S.A.S.	811027052-2	SANDRA NIEVES HERNÁNDEZ 63478568	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero Nacional Regional Antioquia y Eje Cafetero
12	QUALITY GROUP SERVICES SAS	900183423-1	OSCAR MAURICIO MORENO GUERRERO 79627458	1 2 3 4 6 11	Compraventa	Regional Bogotá D.C
13	RENTACOMPUTO S A	830.089.642-2	ERNESTO IVAN GUTIERREZ ALDANA 17310749	15 17 18 19 20	Alquiler	Nacional
14	JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS)	93386132-9	JULIO CESAR BELTRAN GARZON 93386132	5 11 12	Compraventa	Regional Central y Santanderes
15	COMTEC SOLUTIONS SAS	804009217-9	VLADIMIR CAMARGO GARCÍA 91.292.597	1 2 3 4 5 6 11 12 13	Compraventa	Regional Central y Santanderes
16	SOLUTION COPY LTDA	830.053.669-5		11	Compraventa	

			NELSON ENRIQUE FLECHAS OTLORA 79819990	12		Regional Bogotá D.C
				18	Alquiler	Nacional
				19		
17	REDCOMPUTO LIMITADA	830.016.004-0	MARCO ANTONIO NIETO 79288025	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				6		
				7		
				9		
				10		
				12		
18	RICOH COLOMBIA S.A	800.026.212-1	JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ 80237807	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
19	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	901145160-1	HERNANDO ENRIQUE GIRADO GARCIA 16826544	1	Compraventa	Regional Pacífica
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
20	SUMIMAS S A S	830.001.338-1	JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ 79249787	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		

				10		
				11		
				12		
				13		
				15	Alquiler	
				17		
				18		
				19		
				20		
21	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	830.037.278-1	LUIS ANDRES REY MENDEZ 79722274	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
				11		
				12		
				15	Alquiler	
				18		
				19		
22	DISCOMPUCOL S A S	900.032.888-5	DIANA ALEXANDRA JIMENEZ CABIELES 1013578537	1	Compraventa	Regional Bogotá D.C
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				13		
				7		Nacional
				8		
				10		
23	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	830.112.250-7	JAVIER ANTONIO BRAVO RODRIGUEZ 80216612	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				5		

				6		
				11		
24	SISTETRONICS S.A.S	800230829-7	FREIDERMAN JARAMILLO MARIN 16273806	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
				13		
25	CLARYICON S.A.S	900.442.893-1	JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY 79913508	1	Compraventa	Regional Bogotá D.C
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
26	KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION	830073623-2	JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS 79,051,038	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				6		
				7		
				10		
				11		
				12		
				13		
				15	Alquiler	
				18		
27	MICRONET SAS	815.001.055-6	DIEGO TRUJILLO BENITEZ 16260038	1	Compraventa	Regional Pacífica
				2		

				3		
				4		
				5		
				6		
				7		Nacional
				8		
				9		
				10		
				11		Regional Pacífica
				12		
				13		
28	CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S	800127892-1	JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA 91202337	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				6		
				13		
29	JUAN PABLO DIAZ PUYO	7700667-1	N/A PERSONA NATURAL 7700667	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
30	ABC SERVITECNIC LTDA	900.298.528-0	OSCAR HERNANDO FONTECHA GAONA 91012792	11	Compraventa	Regional Amazonia y Llanos Orientales
				12		
31	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	860530386-1	NICOLAS NOVOA CE 232470	1	Compraventa	Regional Bogotá D.C
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
32	VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS	91508166-7	JAVIER MAURICIO VARGAS FLOREZ 91508166	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		

				6		
				11		
				12		
				13		
33	ACONPIEXPRESS SAS	830.113.886-5	OMAR RIVERA PINILLA 79571527	1	Compraventa	Regional Bogotá D.C
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
34	TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S	900.472.891-5	FERNANDO MAGNO BAUTISTA PRADA 79464833	1	Compraventa	Regional Amazonia y Llanos Orientales
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
35	VENEPLAST LTDA	900.019.737-8	HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO 9287573	1	Compraventa	Nacional
				2		
				6		
				11		
36	COLSOF S.A.S	800.015.583-1	JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ 13822868	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		

				13		
				15	Alquiler	
				16		
				17		
				18		
				19		
				20		
37	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S	900650486-9	SEBASTIAN TESSAROLO PIEDRAHITA 1039449456	1	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
				2		
				3		
				4		
				6		
				12		
				13		
38	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	816.005.590-7	PAULA ANDREA BRITO HEANO 42129600	1	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
				2		
				3		
				4		
				6		
				11		
				12		
				13		
39	PC COM S.A.	830.044.858-2	MARTHA PENAGOS MONTOYA 52084587	15	Alquiler	Nacional
				17		
				18		
				19		
				20		
40	S' INGENIERÍA R&R S.A.S.	900.230.848-1	GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA 38280703	11	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				12		
				13		
41	PORTATIL S.A.S.	811.005.902-3	ANTONIO RICARDO SALEK LLOP 218507	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		

				9		
				10		
42	DOCTOR PC MAYORISTA SAS	900613160-6	CARLOS JULIO BURGOS BERMUDEZ 86058572	1	Compraventa	Regional Amazonia y Llanos Orientales
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
				9		Nacional
43	TOPALXE SAS	800202522-2	NIDIA OLIVEROS LEAL 51556786	1	Compraventa	Regional Amazonia y Llanos Orientales
				2		
				3		
				4		
				6		
44	PC MAC SA	830.051.441-4	MARIA CONSUELO SCARPETA 51775277	9	Compraventa	Nacional
45	OPEN GROUP S.A.S	900249043-1	RONALD IVAN MUÑOZ GONZALEZ 1115062698	1	Compraventa	Regional Pacífica
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
46	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	900.171.311-3	JOSÉ LUIS VARGAS CASTILLO 80233033	15	Alquiler	Nacional
				17		
47	ITELCO TI SAS	8300404202	MARIA OLGA GONZALEZ DE BAQUERO 41399056	1	Compraventa	Regional Bogotá D.C
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				12		
48	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	805.019.778-5	JORGE MARIO BEDOYA CASTRO 16785910	1	Compraventa	Regional Pacífica
				2		
				4		

				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
49	C&S TECNOLOGIA S.A.S.	811000242-8	ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA 43047358	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		Regional Antioquia y Eje Cafetero
				6		Nacional
50	SELCOMP INGENIERIA S A S (SISTEMAS Y ELECTRONICA DECOMPUTADORES)	800.071.819-0	JUAN CAMILO MORALES BETANCOURT	5	Compraventa	Nacional
				7		
				8		
				9		
				11		
				18	Alquiler	
51	OFIBOD SAS	860047726-1	JUAN MANUEL VELANDIA AUZA 19272826	13	Compraventa	Regional Central y Santanderes
52	XOREX DE COLOMBIA SAS	830.026.811-0	JOSE ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ 79592291	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				16	Alquiler	
				17		
53	OFICANON (PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS)	807002365-1	JUAN CARLOS CONTRERAS 13484621	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		

				12		
				15	Alquiler	Nacional
				19		
54	JAIRO OSORIO CABALLERO	91282210-0	JAIRO OSORIO CABALLERO 91282210	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				12		Nacional
				13		Regional Central y Santanderes
55	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	900.741.497-0	DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ 52699905	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		Regional Bogotá D.C
				4		Nacional
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
				11		Regional Central y Santanderes
				12		
56	COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	800.143.512-5	GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO 63350199	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				6		
				12		
				13		
57	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	800.058.607-2	ADRIANA MARQUEZ PARDO 79539870	16	Alquiler	Nacional
58	SERTECOPY S.A.S.	830.513.039-1	JHON FREDY CASTAÑO GARCIA 71703311	1	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
				2		
				3		

				4		
				11		
59	UT SC AM CCE 2021 (SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS -CONVIEST SAS)	900.245.364-2	DIEGO FELIPE HERNANDEZ SANABRIA 80160751	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
60	COMPUTELSYSTEM	830.049.916-4	WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA 79657486	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
				13		
				15	Alquiler	
				16		
				17		
				18		
				19		
				20		
61	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	804.000.673-3	RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ 91431735	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		

				12		
				13		
				15	Alquiler	
				18		
62	PEAR SOLUTIONS SAS	900.148.177-6	GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA 52053520	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
63	INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS - ISA S.A.S-	828.002.215-1	GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA 17655590	1	Compraventa	Regional Amazonia y Llanos Orientales
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
64	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	800.089.897-4	RODOLFO ANTONIO ALBARRACÍN MEDINA 7217866	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		Regional Bogotá D.C
				5		
				6		
				7		Nacional
				12		Regional Central y Santanderes
				13		
65	HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ	7.694.923-6	HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ 7694923	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		

				5		
				6		
66	MICROCINCO Y CIA	811023500-2	ALBERTO ANTONIO GARCIA 15253986	1	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				11		
				12		
				13		
67	LINALCA INFORMATICA S A	800.188.299-4	IVAN MAURICIO MARTINEZ 80159425	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				6		
				9		
				15	Alquiler	
				16		
				17		
				19		
68	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	900571849-1	DIEGO ALEJANDRO ARBOLEDA GIRALDO 3413830	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				6		
				7		
69	PC SYSTEM S.A.S	901046407-0	BEJARANO REYES JOHNNY 13513238	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				13		
70	CALDERÓN CARDONA S.A.S.	800036413-6	JUAN CARLOS CALDERÓN GALLEGO 71.649.566	1	Compraventa	Regional Antioquia y Eje Cafetero
				2		
				3		
				4		

				5		
				6		
71	VASQUEZ CARO & CIA S.A.S.	830.123.007-0	WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR 79425622	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
				11		
				12		Regional Bogotá D.C
72	GRAN IMAGEN SAS	830.023.178-2	DIEGO MAURICIO LÓPEZ ORTIZ 80418659	1	Compraventa	Regional Bogotá D.C
				2		
				4		
				6		
				11		
				18	Alquiler	Nacional
				19		
73	ALLBREAKER S.A.S	900708934-9	OMAR VANEGAS VALLEJO 1015395304	1	Compraventa	Nacional
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				10		
74	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	900324056-8	EDWIN FERNANDO NIÑO OSOSRIO 91498049	1	Compraventa	Regional Central y Santanderes
				2		
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		Nacional
				8		

				9		
				11		Regional Central y Santanderes
				12		
				13		

Fuente: Resolución No. 449 del 14 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-051-01-2021."

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-051-01-2021**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número **CCENEG-051-01-2021** y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento.

4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una media cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la Cláusula 17 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los deberá cargar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la adquisición del ETP o alquiler de ETP e iniciar el proceso de selección abreviada para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

(i) Anexar la justificación de su compra;
(ii) Realizar el cuestionario que define la Combinatoria que satisface su necesidad;
(iii) Solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar:

a) El Lote, es decir, definir si adquiere ETP o Alquiler de ETP.
b) Cuando la compra estimada sea inferior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad puede definir si la compra se realiza a través de lotes con cobertura (i) Nacional o (ii) lotes con cobertura Regional.
c) Cuando la compra estimada sea superior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad debe realizar la compra a través de lotes con cobertura Nacional.
d) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
    - *Menor precio*: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora
    - *Monto Agotable:* Mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que la Entidad Compradora solicite servicios adicionales, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales.
    - *Colocación Múltiple:* Para compras estimadas superiores a los 270 mil dólares en los Lotes de compraventa, la Entidad Compradora puede realizar una Colocación de máximo tres (3) órdenes de compra por evento de cotización a tres (3) proveedores diferentes que hayan cotizado el menor precio con diferente marca de ETP.
e) Las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del ETP o el Alquiler de ETP.
f) Las fechas estimadas de las entregas parciales o el tiempo de servicio (si aplica).
g) Verificar si aplica pruebas de laboratorio, conforme al protocolo de entrega.
h) Definir los servicios adicionales que se requieran.

(iv) El Presupuesto Oficial para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
(v) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 Las Entidades Compradoras podrán determinar únicamente especificaciones técnicas de los procesadores en el evento de cotización, siempre y cuando **lancen previamente un evento de consulta (RFI)** por un término no inferior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a los proveedores con el fin de plasmar las necesidades que ostenta para hacer exigibles tales especificaciones técnicas y recibir retroalimentación y recomendaciones del procesador que suple tal necesidad. En todo

caso, la Entidad debe garantizar la pluralidad de marcas de los ETP con la escogencia de las especificidades de dicho procesador. Para el efecto, la entidad debe publicar la investigación realizada de los posibles procesadores que dan cumplimiento a sus necesidades en el evento de cotización. En todo caso la Entidad debe verificar el rendimiento del ETP al momento de la entrega.

6.4 Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID 19, las entidades compradoras pueden segmentar los eventos de cotización generados de acuerdo con el tiempo de entrega de los equipos. Para tal efecto, a partir del tiempo base definido en los anexos técnicos, cada proveedor presenta su cotización a un segmento de tiempo que puede ser el tiempo base o el que corresponda a la suma del tiempo base y los tiempos adicionales de entrega en días calendario que están definidos en el Anexo Técnico. La decisión o no de presentar la cotización a un segmento de tiempo debe ser tomada por el proveedor de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca a entregar, ya que en caso de haber seleccionado un segmento de tiempo diferente al tiempo base, no le será posible solicitar prórrogas a causa de demoras en el proceso de fabricación y transporte, salvo que entregue a la entidad equipos en calidad de comodato previa autorización de la entidad compradora. La Entidad Compradora, en este caso, debe seleccionar al proveedor que ofreció la cotización con el menor precio para el segmento correspondiente al tiempo de entrega más corto. En caso que el Proveedor no de cumplimiento al tiempo de entrega al que se comprometió, la Entidad Compradora deberá iniciar el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que el proveedor voluntariamente presentó su cotización en el segmento de tiempo que manifestó podía cumplir.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede eliminar o mantener la extensión de tiempo conforme evidencie normalización en la cadena de suministro de la industria.

6.5 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.6 En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del simulador y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del simulador de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

6.7 Hacer la conversión de los ETP disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.

6.8 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a en los siguientes anexos: Anexo 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III y Anexo 4 - Especificaciones técnicas Alquiler o DaaS ETP III

6.9 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los ETP en calidad de compra o alquiler que requieren a los proveedores a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEC, o directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.11 La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.12 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que

el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para determinarlo.

6.13 Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.14 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor de acuerdo con la modalidad de compra definida para la identificación del menor precio total de los bienes y/o servicios requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la Compra o Alquiler de ETP con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.15 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el ETP o Alquiler del ETP. Para el efecto deberá contemplarse lo señalado en el protocolo de entrega; en el caso de Alquiler de ETP se deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio de alquiler.

6.16 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.17 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.18 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad

Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Cotización más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

6.19 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: (i) verificar que la entrega de ETP o Alquiler de ETP cumplen con las combinatorias definidas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) aplicar el protocolo de entrega y finalización establecido en la orden de compra; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.20 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.

6.21 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.22 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes y servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden superar los precios techo de los bienes y servicios publicados en el Catálogo del Proveedor. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.3 Indicar en la Cotización la extensión máxima tiempos de entrega. La Entidad Compradora podrá tener en cuenta esta información al momento de colocar la orden de compra.

7.4 Adjuntar a la cotización, la ficha técnica de la referencia ofertada que garantice cumplimiento a las condiciones técnicas de la combinatoria.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la **cláusula 18** del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con:

Para Compra de ETP:
(i) El transporte;
(ii) La entrega y prueba del ETP en sitio;
(iii) La capacitación técnica y de uso;
(iv) La garantía del Fabricante.
(v) El stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra;
(vi) Cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra;
(vii) Aplicar el protocolo de entrega;
(viii) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

Para el Alquiler de ETP:
(i) El transporte;
(ii) La entrega y prueba del ETP en el sitio definido por la Entidad Compradora de los bienes;
(iii) La capacitación técnica y de uso;
(iv) El soporte a fallas;
(v) Mantenimiento preventivo y correctivo de los ETP;
(vi) Aplicación del protocolo de entrega y de finalización del servicio de alquiler;

(vii) Cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra;

(viii) Entrega de ETP con los accesorios requeridos para el correcto funcionamiento, tales como cables y conectores que garanticen el cumplimiento de los ANS definidos;

(ix) para la Categoría de periféricos que involucre el suministro de consumibles de ETP garantizar la inclusión de cintas, cartucho, tóner, kit de mantenimiento y consumibles requeridos por el ETP para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los ANS definidos. No se incluye el papel excepto en los ETP que la ficha técnica así lo defina.

(x) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra con la Entidad Compradora donde queden establecidas las fechas de entrega de los bienes y servicios y demás disposiciones que acuerden las partes.

7.8 Facturar de conformidad con la **Cláusula 10**.

7.9 Mantener vigente las certificaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco.

7.10 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.11 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.12 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos de los lotes donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20 de la minuta.

Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar únicamente en los siguientes eventos:

(i) Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

Cláusula 8 Precio del ETP o del Alquiler del ETP

Para el caso de compraventa el Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Así mimos, el proveedor deberá contemplar lo siguiente:

8.1 Para el caso de compraventa de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

8.2 Para el caso de alquiler de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformado por: (i) canon de arrendamiento de los ETP sin IVA; (ii) los servicios adicionales y software solicitados por la Entidad Compradora; (iii) precio de las páginas a imprimir por ETP durante el tiempo de servicio sin IVA, si se requiere; (iv) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

8.2.1 El precio por servicio adicional para cada servicio corresponde a:

- Servicio de instalación y configuración incluye: (i) personal capacitado para la instalación y puesta en producción del ETP; (ii) instalación de software; (iii) despliegue de imágenes de discos; (iv) transferencia de conocimiento a nivel técnico y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Servicio de transferencia de datos incluye: (i) personal capacitado para realizar y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Software de ofimática y antivirus incluye: (i) la licencia del producto y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Software de gestión de impresión incluye: (i) instalación y configuración del software; (ii) entrenamiento a usuarios; (iii) soporte y lo contemplado en la ficha técnica servicios adicionales.

8.2.2 El precio por página impresa incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción de los ETP de impresión (ii) el soporte a fallas.

8.2.3 El valor del alquiler de ETP de impresoras incluye (i) el mantenimiento del ETP y (ii) el soporte técnico del ETP.

8.2.4 El precio del alquiler de cada ETP en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos sin incluir el IVA. Estos precios no pueden ser mayores que los precios techos del Proveedor en el Catálogo.

La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá debidamente soportado los valores de los precios tope de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento.

En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotizaciones del valor del ETP o alquiler de ETP y así establecerá los precios de referencia; considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los ETP en calidad de compra o alquiler al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de las solicitudes de actualizaciones del catálogo, así:

9.1 Actualización de la Combinatoria

La actualización de la Combinatoria solo procederá cuando exista actualización de los componentes del ETP que afecten el correcto funcionamiento de alguna de las Combinatorias definidas en el catálogo. En la categoría de cómputo se fijan las actualizaciones teniendo en cuenta el umbral de rendimiento definido en cada combinatoria.

9.1.1 El Fabricante puede solicitar a Colombia Compra Eficiente llevar a cabo la actualización del Catálogo cuando alguno de los componentes del ETP requieran el remplazo o exclusión de alguna de las Combinatorias definidas en el catálogo. Para el efecto el Fabricante debe enviar el soporte correspondiente en el cual señale las razones de la modificación o eliminación de la combinatoria. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo en caso de la validación total con los proveedores adjudicados al respectivo Lote.

9.1.2 Colombia Compra Eficiente solicitará al Fabricante por lo menos una (1) vez en cada vigencia fiscal, información respecto de actualizaciones de ETP que afecten las combinatorias definidas en el catálogo. En caso de existir modificación alguna Colombia Compra Eficiente procederá con el análisis respectivo y en caso de ser necesario procederá con la publicación de la actualización en el Catálogo.

9.2 Actualización de Precios.

9.2.1 Actualización de precios en el alquiler de ETP por IPC:

A partir del primer año de vigencia del Acuerdo, Colombia Compra Eficiente ajustará en el mes de enero de cada año los precios del Catálogo de los servicios contemplados en el Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

9.2.2 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:

El Proveedor puede solicitar modificar el precio de un ETP en caso de cambios en la regulación tributaria que afecte directamente el precio del ETP. El Proveedor debe comunicar por escrito, el cual deberá estar debidamente soportado, dicho cambio y su consecuencia en el precio del ETP. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del bien o servicio mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

Parágrafo: Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9.3. Inclusión de nuevos bienes y/o servicios.

El fabricante, proveedor o Entidad Compradora podrá solicitar la inclusión de una combinatoria nueva, accesorio, componente adicional o servicio siempre y cuando cumpla con las características y funciones generales del Lote y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal. En cualquier caso, la combinatoria nueva, debe mantener las marcas presentadas por los proveedores en la Operación Principal.

La solicitud de inclusión de la nueva combinatoria deberá estar soportada en un documento del fabricante, acompañado de la publicación de anuncio en su página web u otro mecanismo, que demuestre que la nueva combinatoria obedece a un cambio de la línea de productos del fabricante.

La solicitud de inclusión de combinatoria podrá realizarse a más tardar el tercer (3) día hábil de cada trimestre, contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que la combinatoria: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguna de los lotes. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas de la nueva combinatoria; (ii) definir el Lote al que pertenece la combinatoria; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor de la nueva combinatoria.

Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para la nueva combinatoria.

Si dos (2) o más Proveedores adjudicados con marcas diferentes están en capacidad de ofrecer la combinatoria por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir la nueva combinatoria con el precio indicado por el Proveedor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. Para los lotes de marca única, basta con que dos (2) o más Proveedores adjudicados estén en capacidad de ofrecer la nueva combinatoria por un precio menor o igual al precio máximo del mercado.

Para la inclusión de una combinatoria, Colombia Compra Eficiente puede modificar las especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor de la combinatoria será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado de la combinatoria nueva, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión de la combinatoria.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado, definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de una combinatoria, un Proveedor que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del ETP o servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de una combinatoria, un Proveedor que no haya cotizado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del ETP o servicio para dicho Proveedor será el menor precio que repose en el catálogo para dicho ETP.

9.5. Exclusión de combinatorias

Las exclusiones del catálogo solo procederán en los siguientes eventos:

a) Colombia Compra Eficiente puede excluir una combinatoria o un servicio del Catálogo, para esto, debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

b) El Proveedor o el Fabricante de una de las marcas adjudicadas puede solicitar la exclusión de su Marca en las combinatorias descontinuadas por el Fabricante que afecte el ETP o la combinatoria. En este caso, si la solicitud es del Proveedor, debe adjuntar una certificación del Fabricante, firmada por su representante legal, en la que dé fe de la eliminación de la combinatoria. Colombia Compra Eficiente podrá excluir una combinatoria si menos de dos (2) Marcas están en la capacidad de ofrecerla.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los

ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Así mismo debe contemplar:

10.1 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 18 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los

recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

10.2 Facturación por alquiler ETP:

El Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables

o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe consolidar en la factura el Alquiler de ETP e incluir: (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra.

El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Parágrafo: Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de ETP o Alquiler de ETP por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por desabastecimiento de la combinatoria.

11.9 Entregar el ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.

11.10 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría y Lote en la que presento Oferta.

11.11 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.12 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.13 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.15 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.16 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.17 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar el ETP o alquiler de ETP requeridos por las Entidades Compradoras.

11.18 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.19 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento y lote en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras

11.23 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.24 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.25 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF[1].

[1] Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

11.26 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) Una vez cada seis (6) meses; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.

Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir algún ETP o alquiler de ETP por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.

11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.30 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.

11.31 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.32 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.33 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**.

11.34 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

11.35 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.37 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.38 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.39 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.

11.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.41 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.42 Colombia Compra Eficiente podrá requerir a los Proveedores para que sea allegada la información y documentos soporte relacionada con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.

II. <u>Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:</u>

11.43 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18.**

11.44 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.

11.45 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.

11.46 Constituir la fiducia para la consignación del anticipo, en caso de haberse acordado, para lo cual deberá allegar al supervisor de la orden de compra los siguientes documentos: (i) Contrato de fiducia. (ii) Plan detallado de Inversión del Anticipo (iii) Cronograma de entrega de bienes y (iv) orden de pedido de los bienes al fabricante de estos. Lo anterior para revisión y aprobación por parte del supervisor.

11.47 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

11.48 Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.

11.49 Para las órdenes de compra que contemplen la prestación de servicios en el archipiélago de San Andrés, asegurar que todo el personal encargado de la prestación de los servicios cuenta con residencia permanente y todos los permisos necesarios en virtud del Decreto Ley 2762 de 1991 y acuerdos complementarios, y demás disposiciones que lo sustituyan o adicionen.

11.50 Cumplir con los protocolos definidos en los documentos técnicos del proceso de selección CCENEG-051-01-2021.

11.51 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.

11.52 Garantizar la calidad y funcionamiento de los ETP y entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.

11.53 Anexar el clausulado de garantías de las marcas que oferta en cada lote, en español o con su traducción simple al castellano.

11.54 Brindar acompañamiento a las Entidades Compradoras frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los ETP.

11.55 Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra.

11.56 Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.

11.57 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido ETP, cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del ETP, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

11.58 Entregar los ETP o el alquiler del ETP en el lugar señalado en la Orden de Compra o solicitud de cotización.

11.59 Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra.

11.60 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP, puede proceder de la siguiente manera:

(i) Para garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes el Proveedor puede acordar con la Entidad Compradora, la entrega de una referencia sustituta que mantenga o mejore las condiciones de la referencia que inicialmente iba a ser entregada. La Entidad Compradora a partir de la revisión de su necesidad, puede autorizar o rechazar la sustitución de la referencia. En todo caso, la referencia sustituta debe corresponder a una de las marcas autorizadas para el proveedor en el Catálogo. El proceso de sustitución se debe documentar a través de un acta que la Entidad Compradora debe adjuntar a la Orden de Compra, al menos **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** antes de la fecha de entrega inicialmente pactada. La Entidad Compradora no está obligada a aceptar la sustitución.

(ii) El Proveedor puede subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los ETP. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

(iii) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, y las condiciones de la ejecución.

11.61 Mantener vigentes y actualizados durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de compra los certificados expedidos por las entidades financieras y /o el Distribuidor Mayorista o Fabricante con el respectivo respaldo financiero (en caso de que aplique).

11.62 Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los ETP: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).

11.63 Mantener vigente y actualizado el certificado software de gestión de servicios de TI. (en caso de que aplique).

11.64 Cumplir oportunamente con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos de acuerdo con lo descrito en Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (en caso de que aplique).

11.65 Disponer de un programa de Disposición Final durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más. (en caso de que aplique)

11.66 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.

11.67 Garantizar que las impresiones tengan la calidad de impresión de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del Pliego de Condiciones del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021 durante la vigencia de la Orden Compra.

11.68 Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora. El tiempo establecido para el cambio del equipo o la parte del equipo se encuentra definido en las condiciones de la garantía del Fabricante.

11.69 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.70 Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.

11.71 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.72 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.73 Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.

11.74 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS y en las condiciones de la garantía de Fabricante.

11.75 Garantizar que el servicio de arrendamiento de ofimática, durante la ejecución de la Orden de Compra, estará debidamente licenciado y vigente para todos los ETP que fueron contratados por la Entidad Compradora, permitiendo instalar las actualizaciones que el fabricante de este disponga durante este tiempo.

11.76 Entregar la licencia del Software de antivirus y garantizar las actualizaciones de las firmas del antivirus durante la vigencia de la Orden de Compra.

11.77 Entregar a la Entidad Compradora como anexo soporte para el primer pago copia de la información necesaria para la verificación de la legalidad de las licencias entregadas.

11.78 Coordinar con la Entidad Compradora las actividades mencionadas en la cláusula 7.6 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra, de acuerdo con lo definido en el Protocolo de Entrega.

11.79 Entregar la información que Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final.

11.80 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021, así como las obligaciones determinadas en la Orden de Compra.

11.81 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Minuta.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de compra.
- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-051-01-2021**.

12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.

12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.6 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.7 Para las solicitudes de cotización que contemplen la prestación de servicios en el archipiélago de San Andrés, la Entidad Compradora debe incluir la línea correspondiente a servicio-ETP-100, recargo por prestación de servicios en San Andrés", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 2762 de 1991 y acuerdos complementarios, y demás disposiciones que lo sustituyan o adicionen.

12.8 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.9 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.10 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.11 En las órdenes de compra en las que se haya establecido anticipos, para el desembolso de los recursos, el supervisor deberá revisar y aprobar: (i) el Contrato de fiducia. (ii) el Plan detallado de Inversión del Anticipo. (iii) el Cronograma de entrega de bienes. y (iv) el orden de pedido de los bienes al fabricante de estos.

12.12 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.13 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.14 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.15 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.16 Sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad compradora previamente a adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento deberá implementar mecanismos para la solución pronta y directa de las controversias que se presenten en la ejecución de la orden de compra

12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.21 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.22 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.23 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, el protocolo de entrega y el protocolo de devolución del servicio de alquiler

12.25 Abstenerse de requerir condiciones técnicas adicionales a las contenidas en las combinatorias del catálogo y en los documentos del proceso.

12.26 Responder por la pérdida o daños generados a los equipos entregados en arrendamiento, para lo cual podrán aplicar cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos establecido en las normas colombianas.

12.27 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.28 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.29 Atender las comunicaciones allegadas por los proveedores durante los eventos de cotización.

12.30 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente en el evento en que durante la ejecución de una orden de compra el proveedor manifieste desabastecimiento de una combinatoria de los ETP.

12.31 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.32 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.33 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.

12.34 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.35 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.36 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.37 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio.

12.38 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.39 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.40 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.

12.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.42 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.43 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.44 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.

12.45 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

12.46 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.47 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

12.48 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.

12.49 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.

13.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.14 En caso de ser requerida una modificación al Acuerdo Marco que implique uno o mas lotes, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar la modificación únicamente con los proveedores adjudicados para el lote que requiera la respectiva modificación.

13.15 Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.

13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El acuerdo marco tendrá vigencia de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de **NO** permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) proveedores por cada lote de la categoría de compraventa y de la categoría de alquiler para la Cobertura Nacional aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de esta; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento de este concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO** más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bies o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Si una Entidad Compradora cuenta con vigencias futuras por un término superior al plazo del Acuerdo Marco, la orden de Compra podrá extenderse por el termino de dichas vigencias futuras. El proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada uno de los lotes que se encuentran adjudicados para la categoría de compraventa y para la categoría de Alquiler del Acuerdo Marco si menos de tres **(3) Proveedores** están en capacidad de suministrar los computadores y periféricos.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

Cobertura Nacional

Tabla 1 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Cobertura Nacional

Lotes	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{25\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{25\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{22\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{23\ de\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{19\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
6	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{25\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
7	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{28\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
8	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{22\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
9	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{16\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
10	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$46.000\ millones * 10\%}{23\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
11	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$11.500\ millones * 10\%}{16\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
12	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$11.500\ millones * 10\%}{14\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
13	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$11.500\ millones * 10\%}{10\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
15	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{14\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
16	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{5\ \ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
17	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{11\ \ de\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Lotes	Amparo	Suficiencia	Vigencia
18	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{12\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
19	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{11\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
20	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{6\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Cobertura Regional

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Cobertura Regional

Lotes	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{37\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{37\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{36\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{36\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{27\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
6	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.400\ millones * 10\%}{36\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
11	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.400\ millones * 10\%}{26\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
12	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.400\ millones * 10\%}{26\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
13	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.400\ millones * 10\%}{24\ Proveedores\ adjudicados\ lote}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tablas 1 y 2 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS**. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.42 la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean

originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1 GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.**	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González		Nombre:	Alberto Álvarez López
Cargo:	Subdirector de Negocios		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10		Dirección:	Calle 64ª No.21-10 Local 18
Teléfono:	7956600		Teléfono:	3206776577
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co		Correo electrónico:	alberto.alvarez@gti.net.co
PROVEEDOR 2 UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS			**PROVEEDOR 3 COMSISTELCO SAS**	
Nombre:	Antonio Jose Sanchez Rueda		Nombre:	Eliberto Olivares Guzmán
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 16ª No. 75-41		Dirección:	Carrera 20 C No. 75 A 27
Teléfono:	3212184282-3295270		Teléfono:	3152543050
Correo electrónico:	Juan.sanchez@unialquileres.com		Correo electrónico:	JOLIVARES@COMSISTELCO.COM
PROVEEDOR 4 UNIPLES S.A.			**PROVEEDOR 5 P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**	
Nombre:	Carlos Mario Escobar Ortiz		Nombre:	Aliz Adriana Afanador
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cll 80 via Siberia entrada parque la Florida Km 1.3 Terrapuerto 1 Bodega 23		Dirección:	KM 3.5 AUT MED. T.T.C.B OF C72
Teléfono:	3155011400		Teléfono:	3138712100

Correo electrónico:	ricardo.sanchez@uniples.com		Correo electrónico:	gerencia@pypsystems.com
PROVEEDOR 6 GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S			**PROVEEDOR 7 KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS**	
Nombre:	Luis Alberto Huertas Cortes		Nombre:	Freddy Andrés Melo
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 43 # 22A – 62 - Bogotá		Dirección:	Carrera 19 N° 19-53
Teléfono:	3104944450		Teléfono:	3103499696
Correo electrónico:	ccuellar@creardecolombia.com.co		Correo electrónico:	gerencia@kimosavieu.com
PROVEEDOR 8 TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S			**PROVEEDOR 9 NEX COMPUTER S.A.S**	
Nombre:	Diego Alexander Restrepo		Nombre:	Edna Patricia Nieto Rueda
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 127 No. 18ª-29 oficina 503		Dirección:	CR 16 # 76-31
Teléfono:	31102481018		Teléfono:	3165298219
Correo electrónico:	licitaciones@tek.com.co		Correo electrónico:	uriel@nex.com.co
PROVEEDOR 10 COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S			**PROVEEDOR 11 DIPARCO S.A.S.**	
Nombre:	Juana María Zuleta		Nombre:	Sandra Nieves Hernández
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 16 No 76-42 Oficina 506		Dirección:	Carrera 48 10 45 LOCAL 317-318
Teléfono:	3102007546		Teléfono:	3104449033
Correo electrónico:	Juana.zuleta@semcar.co		Correo electrónico:	Sandra.nieves@diparco.com
PROVEEDOR 12 QUALITY GROUP SERVICES SAS			**PROVEEDOR 13 RENTACOMPUTO S A**	
Nombre:	Oscar Mauricio Moreno Guerrero		Nombre:	Ernesto Iván Gutiérrez Aldana
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 35 63ª-62		Dirección:	Av Caracas 24 No. 83-15
Teléfono:	4824533		Teléfono:	3244763575
Correo electrónico:	mauricio.m@qccolombia.com		Correo electrónico:	departamentocomercial@rentacomputo.com.co
PROVEEDOR 14 JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS)			**PROVEEDOR 15 COMTEC SOLUTIONS SAS**	
Nombre:	Julio Cesar Beltrán Garzón		Nombre:	Vladimir Camargo García
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 17 NO. 3 - 89		Dirección:	CARRERA 32 N 49-20
Teléfono:	2630347		Teléfono:	3176468609
Correo electrónico:	todotintasysuministros2007@hotmail.com		Correo electrónico:	silviasanchez@computercenterltda.com
PROVEEDOR 16 SOLUTION COPY LTDA			**PROVEEDOR 17 REDCOMPUTO LIMITADA**	
Nombre:	Nelson Enrique Flechas		Nombre:	Marco Antonio Nieto
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 90 N° 17B – 63		Dirección:	CRA. 31 A No 25 B 55
Teléfono:	318 3662523		Teléfono:	3223057569

Correo electrónico:	info@solutioncopy.com		Correo electrónico:	sacosta@redcomputo.com.co
PROVEEDOR 18 RICOH COLOMBIA S.A.			**PROVEEDOR 19 INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.**	
Nombre:	Jairo Hernando Rodriguez		Nombre:	Enrique Giraldo
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra. 85k No. 46a – 66 To 2 Piso 5		Dirección:	Cra 26 # 2-58
Teléfono:	318-5033691		Teléfono:	3136838736
Correo electrónico:	Jaime.luengas@ricoh-la.com		Correo electrónico:	gerencia@pcsyportatiles.com
PROVEEDOR 20 SUMIMAS S.A.S			**PROVEEDOR 21 NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**	
Nombre:	Juan Carlos Robledo		Nombre:	Luis Andres Rey
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Km 1.5 via Siberia P.E Sanbernardo BDG 5		Dirección:	Aut Medellín Km 2 Par Empresarial Tecnológico TOA PI3
Teléfono:	313 4188623		Teléfono:	6913500
Correo electrónico:	Maria.robledo@sumimas.com.co		Correo electrónico:	Edwin.correa@nuevaerasoluciones.com
PROVEEDOR 22 DISCOMPUCOL S.A.S			**PROVEEDOR 23 RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION**	
Nombre:	Diana Alexandra Jiménez		Nombre:	Javier Antonio Bravo
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CR 15 NO. 77-05 LC 2-110		Dirección:	Aut. Medellin k.m 3.5 via cota – Siberia TTC Mod 4. Bod 40.
Teléfono:	3148140261		Teléfono:	314-2514964
Correo electrónico:	diana.jimenez@discompucol.com		Correo electrónico:	Gerencia.ventas@riotechnology.com.co
PROVEEDOR 24 SISTETRONICS S.A.S			**PROVEEDOR 25 CLARYICON S.A.S**	
Nombre:	Freiderman Jaramillo		Nombre:	Jhon Alejandro Díaz
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CARRERA 49 # 95-28		Dirección:	Cra 11 No. 1 – 26 Bogotá
Teléfono:	3115437607		Teléfono:	3173687553
Correo electrónico:	FHERNANDEZ@SISTETRONICS.COM		Correo electrónico:	alejandro.diaz@claryla.com
PROVEEDOR 26 KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION			**PROVEEDOR 27 MICRONET SAS**	
Nombre:	Juan de Jesús Mosquera		Nombre:	Diego Trujillo Benítez
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Aut. Medellin Km 7 Celta Trade PARK LT 155 BG 13 Funza		Dirección:	Carrera 28 No. 54 - 84
Teléfono:	313 208 93 97		Teléfono:	3136159393
Correo electrónico:	Ecaro@keymarket.com.co		Correo electrónico:	micronet@micronetsas.com.co
PROVEEDOR 28 CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S			**PROVEEDOR 29 JUAN PABLO DIAZ PUYO**	
Nombre:	Jose Antonio Matheus		Nombre:	Juan Pablo Diaz Puyo
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal

Dirección:	Av. Universitaria # 41-50 Oficina # 4		Dirección:	CALLE 18 A No 6-17
Teléfono:	3107637363		Teléfono:	8754981
Correo electrónico:	gerencia@cotec-ltda.com		Correo electrónico:	licitaciones@tecnomusic.com.co
PROVEEDOR 30 ABC SERVITECNIC LTDA			**PROVEEDOR 31 PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS**	
Nombre:	Oscar Hernando Fontecha		Nombre:	Nicolas Novoa
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 38 24ª 144 San Benito		Dirección:	Carrera 16 No. 79-3 OF 601
Teléfono:	3165290923		Teléfono:	5301818Ext 117
Correo electrónico:	abc.servitecnic1@hotmail.com		Correo electrónico:	yodanyacosta@proveesistemas.com
PROVEEDOR 32 VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS			**PROVEEDOR 33 ACONPIEXPRESS SAS**	
Nombre:	Javier Mauricio Vargas Flórez		Nombre:	Omar Rivera Pinilla
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Avenida 88 # 20-148		Dirección:	Calle 142 #19ª-17
Teléfono:	3012396165		Teléfono:	311 319104
Correo electrónico:	comercial@jvelectronics-co.com		Correo electrónico:	servicioalcliente@aconpiexpress.com.co
PROVEEDOR 34 TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S			**PROVEEDOR 35 VENEPLAST LTDA**	
Nombre:	Fernando Magno Bautista		Nombre:	Humberto Jose Álvarez
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 19 A E 19 30 AP 4		Dirección:	CALLE 9 # 32 – 64
Teléfono:	3175012025		Teléfono:	3202315183
Correo electrónico:	licitacionestecnipunto@gmail.com		Correo electrónico:	impresión.bogota@papeleriaveneplast.com
PROVEEDOR 36 COLSOF S.A.S			**PROVEEDOR 37 DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S**	
Nombre:	Jorge Luis Oviedo		Nombre:	Sebastián Tessarolo Piedrahita
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	ZF Metropolitana Cota Bod. 55-56		Dirección:	CRA 48 No. 10 45 INT 385
Teléfono:	3002691356		Teléfono:	3104165094
Correo electrónico:	jvelandia@colsof.com.co		Correo electrónico:	stessarolo@dsmm.com.co
PROVEEDOR 38 DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.			**PROVEEDOR 39 PC COM S.A.**	
Nombre:	Paula Andrea Brito		Nombre:	Martha Penagos Montoya
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 15 No.12-37 – Oficina 601		Dirección:	Avenida 5ta Norte N° 21 N - 22
Teléfono:	321 8120535		Teléfono:	3103896622
Correo electrónico:	Licitaciones@districom.co		Correo electrónico:	gerenciacali@pc.com.co
PROVEEDOR 40 S' INGENIERÍA R&R S.A.S.			**PROVEEDOR 41 PORTATIL S.A.S.**	
Nombre:	Gloria Cecilia Rodriguez		Nombre:	Ricardo Salek Llop,
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal

Dirección:	Calle 37 No. 25-29		Dirección:	CARRERA 48 C # 10 SUR 130
Teléfono:	3002652971		Teléfono:	3104694232
Correo electrónico:	gerencia@ingenieraryr.com		Correo electrónico:	rsalek@verticalit.com.co
PROVEEDOR 42 DOCTOR PC MAYORISTA SAS			**PROVEEDOR 43 TOPALXE SAS**	
Nombre:	Julio Burgos Bermudez		Nombre:	Nidia Oliveros Leal
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 33 # 33-34 Maizaro Local 116		Dirección:	CRA 31 41-64 CENTRO
Teléfono:	3058157544		Teléfono:	3108068193
Correo electrónico:	gerencia@drpc.com.co		Correo electrónico:	IVONNE.TOPALXE@GMAIL.COM
PROVEEDOR 44 PC MAC SA			**PROVEEDOR 45 OPEN GROUP S.A.S**	
Nombre:	Maria Consuelo Scarpeta,		Nombre:	Ronald Iván Muñoz
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 13ª 86ª-84		Dirección:	Av 8 norte 23-89
Teléfono:	3153387942		Teléfono:	3148143711
Correo electrónico:	consuelo@pcmac.co		Correo electrónico:	adelgado@opengroupsa.com
PROVEEDOR 46 TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS			**PROVEEDOR 47 ITELCO TI SAS**	
Nombre:	José Luis Vargas		Nombre:	Maria Olga Gonzalez de Baquero
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 76 # 20b-24		Dirección:	Avenida Caracas # 66-25
Teléfono:	310-3012273		Teléfono:	320801086
Correo electrónico:	gerentenegocios@twgrupoempresarial.com		Correo electrónico:	gerencia@itelco.com.co
PROVEEDOR 48 INFOTECH DE COLOMBIA SAS			**PROVEEDOR 49 C&S TECNOLOGIA S.A.S.**	
Nombre:	Jorge Mario Bedoya		Nombre:	Zoraya Maria Arteaga
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Kra 100 No. 11-60 – Torre Valle de Lili Of. 605		Dirección:	Cll 5 A #43B-25 Ed Meridiam piso 12
Teléfono:	314-8591102		Teléfono:	3158868988
Correo electrónico:	Hernando_velasquez@infoteh.com		Correo electrónico:	aayazo@cystecnologia.com
PROVEEDOR 50 SELCOMP INGENIERIA S A S (SISTEMAS Y ELECTRONICA DECOMPUTADORES)			**PROVEEDOR 51 OFIBOD SAS**	
Nombre:	Juan Camilo Morales		Nombre:	Juan Manuel Velandia
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Avenida 28 No 35 - 40		Dirección:	Carrera 23 No. 77-46
Teléfono:	3382828		Teléfono:	3134964491
Correo electrónico:	comercial@selcomp.com.co		Correo electrónico:	licitaciones@ofibod.com.co
PROVEEDOR 52 XOREX DE COLOMBIA SAS			**PROVEEDOR 53 OFICANON (PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS)**	
Nombre:	Jose Andres Ramírez		Nombre:	Juan Carlos Contreras
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal

Dirección:	Calle 80 Km 1.5 Siberia Cota Local 13		Dirección:	AV 0 1-119 BARRIO QUINTA BOSCH
Teléfono:	742 0625		Teléfono:	321 4513954
Correo electrónico:	Marixelina.rios@xdc.com.co		Correo electrónico:	Gerencia.oficanon@gmail.com
PROVEEDOR 54 JAIRO OSORIO CABALLERO			**PROVEEDOR 55 TECNOPHONE COLOMBIA SAS**	
Nombre:	Jairo Osorio Caballero		Nombre:	Diana Christoffel Rodriguez
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Avenida La Rosita No.24 – 80		Dirección:	Av. Pradilla 9-00 Este Centro Comercial Centro Chía Complejo Empresarial Oficina 323
Teléfono:	3158708436		Teléfono:	601 8844757
Correo electrónico:	jairo.osorio@unicontacto.com		Correo electrónico:	gerencia@tecnophone.co
PROVEEDOR 56 COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS			**PROVEEDOR 57 CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**	
Nombre:	Gloria Amparo Fuentes		Nombre:	Adriana Márquez Pardo
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 35 No. 46-48		Dirección:	Cra 16 a 75 - 50
Teléfono:	3178951962		Teléfono:	3102396109
Correo electrónico:	Deysi_piedrahita@coinsalt.com		Correo electrónico:	amarquez@coem.co
PROVEEDOR 58 SERTECOPY S.A.S.			**PROVEEDOR 59 UT SC AM CCE 2021**	
Nombre:	Jhon Fredy Castaño		Nombre:	Diego Felipe Hernandez
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 47 Nro 72-64		Dirección:	Cra. 19a # 63 a – 41
Teléfono:	3044385775		Teléfono:	300 2977954
Correo electrónico:	ventas@sertecopy.com		Correo electrónico:	sdt@sdtingenieria.com
PROVEEDOR 60 COMPUTELSYSTEM			**PROVEEDOR 61 HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**	
Nombre:	Wilson Fernando Murcia		Nombre:	Ramiro Humberto Vergara
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CR 16A 80-15		Dirección:	Carrera 36 # 46-104
Teléfono:	3174285588		Teléfono:	300 2181689
Correo electrónico:	Alejandro.paez@computelsystem.com		Correo electrónico:	Amparo.lizarazo@hasltda.com
PROVEEDOR 62 PEAR SOLUTIONS S.A.S.			**PROVEEDOR 63 INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS - ISA S.A.S**	
Nombre:	Gladys Magnolia Torres		Nombre:	Gabriel Hernando Ramos
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CR 12 96 81 P 6, Bogotá D.C		Dirección:	Calle 13 No. 12-36
Teléfono:	316 5208519		Teléfono:	3123794386
Correo electrónico:	gerente.gobierno@pearsolutions.com.co		Correo electrónico:	Ingenieros_is@hotmail.com
PROVEEDOR 64 HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ			**PROVEEDOR 65 COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**	

Nombre:	Hermes Mauricio Bravo Ramírez		Nombre:	Rodolfo Antonio Albarracín
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 9 N. 8-19		Dirección:	Calle 14 No 15-18 Piso 4
Teléfono:	3158903189		Teléfono:	3233133307
Correo electrónico:	gerencia@bygsistemas.com		Correo electrónico:	Acuerdosmarco@serlecomsas.com
PROVEEDOR 66 MICROCINCO Y CIA			**PROVEEDOR 67 LINALCA INFORMATICA S.A.**	
Nombre:	Alberto Antonio Garcia		Nombre:	Iván Mauricio Martínez
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 51C No. 12BSUR-66		Dirección:	Cara 13 No. 79-50
Teléfono:	3015755037		Teléfono:	3164383433
Correo electrónico:	Microcinco@hotmail.com		Correo electrónico:	adaza@linalca.com
PROVEEDOR 68 GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.			**PROVEEDOR 69 PC SYSTEM S.A.S**	
Nombre:	Diego Alejandro Arboleda		Nombre:	Johnny Bejarano Reyes
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 43 9 sur-195. Oficina. 731, Edificio Square.		Dirección:	Calle 52 # 36 - 14 Barrio Cabecera del Llano
Teléfono:	6043662657		Teléfono:	3164637054
Correo electrónico:	diego.arboleda@greencss.com		Correo electrónico:	gerencia@pcsystemcolombia.com
PROVEEDOR 70 CALDERÓN CARDONA S.A.S.			**PROVEEDOR 71 VASQUEZ CARO & CIA S.A.S.**	
Nombre:	Juan Carlos Calderón		Nombre:	Wilson Yezid Vásquez
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 31 A No. 73-36		Dirección:	Cra 7 # 33-49 Oficina A
Teléfono:	3155282731		Teléfono:	3122262286
Correo electrónico:	rocio©calderoncardona.com		Correo electrónico:	d.lopez@suministrosoficina.com.co
PROVEEDOR 72 GRAN IMAGEN SAS			**PROVEEDOR 73 ALLBREAKER S.A.S**	
Nombre:	Diego Mauricio López		Nombre:	Omar Vanegas Vallejo
Cargo:	Representante Legal		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 168 # 8H-55		Dirección:	Carrera 27B No. 68-95
Teléfono:	3106251196		Teléfono:	3102586503
Correo electrónico:	comercial@granimagen.com		Correo electrónico:	omar@allbreaker.co
PROVEEDOR 74 ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS				
Nombre:	Edwin Fernando Niño			
Cargo:	Representante Legal			
Dirección:	CRA 34 # 52-117			
Teléfono:	3183811969			
Correo electrónico:	VIVIANA.OJEDA@ATEK-GROUP.COM			

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-051-01-2021** y sus anexos.
30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
30.4 Los siguientes Anexos:
Anexo Definiciones.
Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29

31.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.

31.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de

liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-051-01-2021**.

		Firma
Elaboró:	Omar Francisco Ferrer Suescun - Estructurador	
Revisó:	Joa Sirley Gaitán Girón - Abogada Sergio Andres Pena Aristizábal - Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobó:	Sergio Andrés Pena Aristizábal Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobación subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González - subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	28 de julio de 2021	

Agencia Nacional de Tierras
N.I.T. 900948953
ORDEN DE COMPRA

GRAN IMAGEN SAS
N.I.T. 830023178
CALLE 17 # 33-54
Bogota, Cundinamarca
Atte: JHONNATHAN GARZON MORERA
comercial@granimagen.com
Teléfono: +1 (601) 805-8267

Número de Orden	**144624** ANT-20255330
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**ETP III**
Fecha de Emisión	**07/04/25**
Fecha de Vencimiento	**31/10/25**
Comprador	**Poliana Grajales Naranjo**
Ordenador del gasto	**Poliana Grajales Naranjo**
Supervisor	**ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**
Teléfono	**5185858**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**Alquiler de impresoras para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.**

Enviar a
Agencia Nacional de Tierras
3840444
Bogota Colombia
Atte: Edward Murillo Linares

Facturar a
Agencia Nacional de Tierras
3840444
Bogota, Colombia
Atte: Poliana Grajales Naranjo

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 15425	etp03 - SERVICIO-AI-146. SERVICIO -- Instalacion y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	67.0	Unidad	39.000,00	2.613.000,00
2	CDP 15425	etp03 - SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestion de Impresion -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	67.0	Unidad	160.000,00	10.720.000,00
3	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LASER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1	2.0	Unidad	1.389.920,00	2.779.840,00
4	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LASER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1	15.0	Unidad	7.006.720,00	105.100.800,00
5	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LASER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2	50.0	Unidad	2.142.000,00	107.100.000,00
6	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1	1000.0	Unidad	723,52	723.520,00
7	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1	30000.0	Unidad	723,52	21.705.600,00
8	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL -	70000.0	Unidad	723,52	50.646.400,00

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
9	CDP 15425	BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 etp03 - IVA	1.0	Unidad	2.533.270,00	2.533.270,00

303.922.430,00 COP

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE LA ORDEN DE COMPRA 144624 CONTRATO ANT-20255330 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y GRAN IMAGEN S.A.S.

DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.936.422, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, en ejercicio de las funciones de que trata la Resolución No. 20221000276196 del 10 de octubre de 2022[1], quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con identificación tributaria No. 900.948.953-8, al tenor de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007[2], **APRUEBA** la póliza que contiene la siguiente información:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NÚMERO DE PÓLIZA	I-100042979		
ANEXO	0		
FECHA DE EXPEDICIÓN	08/04/2025		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		FECHA INICIO	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO	$ 30.392.243	07/04/2025	01/05/2026
PRESTACIONES SOCIALES	$ 15.196.121	07/04/2025	31/10/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 30.392.243	07/04/2025	01/05/2026

Para constancia se aprueba la póliza en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2025.

DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA
Coordinador Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

Proyectó: Poliana Grajales – Contratista GIT para la Gestión Contractual
Revisó: Laura Andrea Botero – Contratista GIT para la Gestión Contractual

[1] *"Por la cual se actualiza el Grupo Interno de Trabajo – Coordinación para la Gestión Contractual (…) numeral 4 aprobar las garantías en virtud de los contratos que suscriba la Agencia Nacional de Tierras – ANT".*
[2] *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (…)".*

Calle 43 No. 57-41 CAN | Piso 2 | Bogotá, Colombia.
Teléfono: (+57) 601 5185858 Extensión: 1202
oficinadecomunicaciones@ant.gov.co

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-021
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN**	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	31/12/2024

FECHA ELABORACIÓN DEL ACTA		
Día	**Mes**	**Año**
9	4	2025

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	OC 144624 ANT-20255330		
OBJETO:	Alquiler de impresoras y escáner para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras conforme con las especificaciones y características técnicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente. - ALQUILER DE IMPRESORAS		
VALOR:	$ 303.922.430,00	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**7/04/2025**

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. RP	586025
FECHA RP	8/04/2025

III. AFILIACIÓN ARL

ARL	ASEGURADORA	FECHA AFILIACIÓN	FECHA INICIO COBERTURA
	NA	NA	NA

IV. ACTA

Se reunieron:

DATOS DEL SUPERVISOR	**NOMBRE**	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO		
	CARGO	SECRETARIA GENERAL		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	35264386
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	GRAN IMAGEN S.A.S.		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nit	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	830023178
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	80418659

En Bogotá D.C. a los _9___ días del mes ABRIL de 2025 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

FECHA DE INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
9/04/2025	**9**	**4**	**2025**	**31/10/2025**	**31**	**10**	**2025**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

	DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ C.C. 80.418.659 de Usaquén. Representante Legal GRAN IMAGEN SAS
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Proyectó: Erika Bibiana Cala Esquivel - Contratista Secretaria General

INFORME DE APOYO A LA SUPERVISION PAGO N° 02
PERIODO: 01/09/2025 al 30/09/2025

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	ANT-20255330 – OC 144624
OBJETO	Alquiler de impresoras para el fortalecimiento y mejoramiento tecnológico en los distintos procesos misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.
SUPERVISIÓN	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
CONTRATISTA	GRAN IMAGEN S.A.S.
NIT	830.023.178 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ
CÉDULA	80.418.659
CDP No.	No. 15425
RP No.	No. 586025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 303.922.430,00
ADICION No. 1	*N/A*
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 303.922.430,00
FECHA DE INICIO	09/04/2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/10/2025
PRORROGA No. 1	N/A
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 1	N/A
FORMA DE PAGO	*Cláusula 10 Facturación y Pago* *El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.*

	Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. *Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.* *El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.* *10.1 Facturación compraventa ETP* *El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.* *Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.* *El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.* *Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS*

	CALENDARIOS siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). *Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.* *El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.* *En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.* *El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.*
TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra
MODALIDAD DE CONTRATACION	Acuerdo Marco de Precios - Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
LIQUIDACION	Indicar si requiere Liquidación: Si (x) No ()

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollaron en las siguientes sedes:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial – UGT	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	AMAZONAS	Leticia	CARRERA 7 No. 6-90
2	ANTIOQUIA	Apartadó	CARRERA 99 No. 96-21 OFICINAS No. 401, 402, 403, 410, 411, 412, 413, 414
		Medellín	CALLE 48B NO. 80-53
3	ARAUCA	Arauca	CARRERA 18 No 15-40/42
4	ATLÁNTICO	Barranquilla	CARRERA 42 No. 65B-35 – CASA
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias	CARRERA 26 NO. 28-45 PISO 15 OFICINAS 1503, 1504, 1505, 1506
6	BOYACÁ	Tunja	CARRERA 9 No. 18-60 LOCAL 106 Y OFICINA 201, 203 Y 205
7	CALDAS	Manizales	CALLE 65 A No. 23 B-58
8	CAQUETÁ	Florencia	CALLE 14 No. 12-20 PISOS 3, 4 Y 5
9	CASANARE	Yopal	TRANSVERSAL 18 No. 7-25 PISO 2
10	CAUCA	Popayán	CARRERA 9 No. 10 N-52
11	CESAR	Valledupar	CALLE 16 No. 9-30 OFICINAS 1104, 1106 Y 1107
12	CHOCÓ	Quibdó	CALLE 23 No. 4-26, EDIFICIO VICVAL PISO 3
13	CÓRDOBA	Montería	CARRERA 6 No. 62B-32 LOCAL 9 EDIFICIO SEXTA AVENIDA
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C., - Sede CAN	CALLE 43 No. 57-41
		BOGOTÁ D.C. - Sede San Juan de Dios	CARRERA 9 No. 11-66, EDIFICIO SAN JUAN DE DIOS
15	GUAINÍA	Puerto Inírida	CALLE 18 No. 9-96
16	GUAVIARE	San José del Guaviare	CALLE 7 No. 24 -145 151
17	LA GUAJIRA	Riohacha	CALLE 12 No. 10-96
18	HUILA	Neiva	CALLE 8 No. 33-85 LOCAL 1 EDIFICIO TORRE 8-34
19	MAGDALENA	Santa Marta	CALLE 24 No. 3-95 OFICINAS 1008, 1201 EDIFICIO BANCO BOGOTÁ
20	META	Villavicencio	CALLE 38 No. 31-74 OFICINAS 710 - 801 AL 810

		Puerto López	Calle 9 Lote 6 5-37 Barrio Guadalupe
21	NARIÑO	Pasto	CALLE 17 No. 28-83
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta	CALLE 16 No. 1E-85 BARRIO LOS LIBERTADORES
23	PUTUMAYO	Mocoa	CALLE 9 No. 6-22 EDIFICIO ZAPATA BARRIO CENTRO 2DO PISO
24	QUINDIO	Armenia	CARRERA 14 No. 18-56 LOCALES 32, 33, 42, 43, 44 Y 45
25	RISARALDA	Pereira	CARRERA 9 A No. 19-45
26	SAN ANDRÉS	San Andrés	AVENIDA PROVIDENCIA 1-35, 2 PISO - EDIFICIO CENTRO COMERCIAL NEW POINT PLAZA
27	SANTANDER	Bucaramanga	Calle 35 No. 18-21 PISO 3 EDIFICIO SURABIC
28	SUCRE	Sincelejo	CALLE 25 No. 25A-95 - CASA
29	TOLIMA	Ibagué	CARRERA 3 No. 15-17 OFICINAS 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707
30	VALLE DEL CAUCA	Cali	CALLE 10 No. 4-47 PISO 13 ALA NORTE - EDIFICIO CORFICOLOMBIANA
31	VAUPÉS	Mitú	CALLE 10 No. 13-28
32	VICHADA	Puerto Carreño	TRANSVERSAL 14 No. 14-66

3. GARANTÍAS

Para el amparo del mencionado contrato, EL CONTRATISTA, constituyó las pólizas que se detallan a continuación:

Póliza No.	AMPARO	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
I-100042979 (Anexo 0)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 30.392.243	07/04/2025	01/05/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 15.196.121	07/04/2025	31/10/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 30.392.243	07/04/2025	01/05/2026

4. BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 15425	etp03 - SERVICIO-AI-146. SERVICIO -- instalación y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	67	Unidad	$ 39.000,00	**$ 2.613.000,00**
2	CDP 15425	etp03 - SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestion de Impresion -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	67	Unidad	$ 160.000,00	**$ 10.720.000,00**
3	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LASER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1	2	Unidad	$ 1.389.920,00	**$ 2.779.840,00**
4	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LASER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1	15	Unidad	$ 7.006.720,00	**$ 105.100.800,00**
5	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LASER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2	50	Unidad	$ 2.142.000,00	**$ 107.100.000,00**
6	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1	1000	Unidad	$ 723,52	**$ 723.520,00**
7	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1	30000	Unidad	$ 723,52	**$ 21.705.600,00**
8	CDP 15425	etp03 - ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LASER O LED - COSTO POR CLIC 5 COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL -	70000	Unidad	$ 723,52	**$ 50.646.400,00**
9	CDP 15425	etp03 - IVA	1	Unidad	$ 2.533.270,00	**$ 2.533.270,00**
						$ 303.922.430,00

5. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO		
Valor Inicial:	$	303.922.430,00
Adición No.1	$	-
Valor Total:	$	303.922.430,00
Pago 1	$	177.164.582,00
Total Pagado	$	177.164.582,00
Saldo Actual	$	126.757.848,00
Facturación Periodo Actual (Pago No 2 Septiembre 2025)	$	36.392.603,80
Menos este Pago	$	90.365.244,20
% Ejecución	70,27%	

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS:

En el presente informe de actividades de apoyo a la supervisión, se facturarán los periodos del servicio efectivamente prestados de alquiler de impresoras a nivel nacional, que se detallan a continuación:

- Del 1 al 30 de septiembre de 2025.

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

6.1. Total, Servicios prestados septiembre 2025.

CALLE 17 No...33-54
7565600 EXT.121
asistente.contabilidad2@granimagen.com
Bogotá, D.C., Colombia
https://www.granimagen.com

Gran IMAGEN

GRAN IMAGEN S.A.S. NIT: 830023178-2

*IVA Régimen Común
*Actividad Económica DIAN 8219
*Actividad Económica ICA Bogotá 8219 Tarifa 9,66 x 1000
*Facturación Electrónica
*Retenedores de IVA

SEÑORES: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
NIT: 900948953
DIRECCION: CL 43 57 41 CAN Piso 6 - Bogotá, D.C. - Colombia
TELEFONO: 5185858 gerardo.vega@ant.gov.co

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta
No. 18764093481573 de 23/05/2025 hasta
23/05/2027 Rango Autorizado del FE5001 al FE6000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. FE5446

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
14/11/2025	14/12/2025		COP	JULIAN STIVEN RODRIGUEZ GUIO	Crédito 30 dias	Otros

#	CÓDIGO	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT.	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPTO	VALOR TOTAL
1	00049	SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestión de Impresión -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas - SERVICIO - GESTION DE IMPRESION - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS - 8	1	64	19	20,000.00	243,200.00	1,280,000.00
2	00049	ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	2	19	146,000.00	55,480.00	292,000.00
3	00049	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	12	19	736,000.00	1,678,080.00	8,832,000.00
4	00049	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	1	3	19	691,840.00	394,348.80	2,075,520.00
5	00049	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	1	36	19	225,000.00	1,539,000.00	8,100,000.00
6	00049	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	1	11	19	211,500.00	442,035.00	2,326,500.00
7	00062	ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - COSTO POR CLIC 5 -	1	1000	19	76.00	14,440.00	76,000.00
8	00062	ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8	1	30000	19	76.00	433,200.00	2,280,000.00
9	00062	ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8	1	70000	19	76.00	1,010,800.00	5,320,000.00
		Total cantidad unidades		101128				

9 items

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE INTERSUPPLIES NIT 830074307 O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 66892625299

De acuerdo al art.2 de la Ley 1231 del 17 de 17 de julio de 2008, la factura se considera irrevicablemente aceptada por el comprador si no reclamare en contra de su contenido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción La presente factura es un titulo valorde acuerdo a lo establecido en el art. 772 del código de comercio y ley 1231 del 17 julio de 2008.Después de vencida la factura cobramos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

Firma digital del facturador: fFDvdC6CwYvpE0/TPD
+lk7Gxfx3lGRHzj2fOhDy2GlupsiGoBw9qhcJ75Iy6LuORA/luwICBWp9428ZbVN3leVi2Linga
+fLCV2AU9LoSp/84vJLRIBbv/CMHgGhNRvMucTSyWQlfrNirxuE2QewFeYS52pevczrTOmiaK8r25DK/Ea7SuD
TNz0xNy2R87azY4sWzg4H4PNacHds7//OY0vbhQ3bByFBN620jSF9mEwOcNuVgEJWNQxjVrCU3o26N7OedS
3Gd2o3bUDqoh/+OCu/pNNBi/xQRLab+CMOrnkogJohB65H+0CKiGu5WW+tdEEgvaZ/KxCqqFTr7B7i7w==

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

CALLE 17 No..33-54
7565600 EXT.121
asistente.contabilidad2@granimagen.com
Bogotá, D.C., Colombia
https://www.granimagen.com

GRAN IMAGEN S.A.S. NIT: 830023178-2

*IVA Régimen Común
*Actividad Económica DIAN 8219
*Actividad Económica ICA Bogotá 8219 Tarifa 9,66 x 1000
*Facturación Electrónica
*Retenedores de IVA

SEÑORES: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

NIT: 900948953

DIRECCION: CL 43 57 41 CAN Piso 6 - Bogotá, D.C. - Colombia

TELEFONO: 5185858 gerardo.vega@ant.gov.co

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta
No. 18764093481573 de 23/05/2025 hasta
23/05/2027 Rango Autorizado del FE5001 al FE6000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE5446

FECHA	VENCIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	MONEDA	VENDEDOR	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
14/11/2025	14/12/2025		COP	JULIAN STIVEN RODRIGUEZ GUIO	Crédito 30 dias	Otros

Observaciones: PERIODO FACTURADO: 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 #$17-17-00;1303600C20246717;angela.ortizr@ant.gov.co#$ ORDEN DE COMPRA No. 144624

SUBTOTAL	30,582,020.00
DESCUENTO	0.00
IVA 19%	5,810,583.80
TOTAL	36,392,603.80

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS PESOS COLOMBIANOS

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE INTERSUPPLIES NIT 830074307 O TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 66892625299

De acuerdo al art.2 de la Ley 1231 del 17 de 17 de julio de 2008, la factura se considera irrevicablemente aceptada por el comprador si no reclamare en contra de su contenido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción La presente factura es un titulo valorde acuerdo a lo establecido en el art. 772 del código de comercio y ley 1231 del 17 julio de 2008.Después de vencida la factura cobramos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677

Firma digital del facturador: fFDvdC6CwYvpE0/TPD+Ik7GxfxJIGRHzj2fOhDy2GlupsiGoBw9qhcJ75Iy6LuORA/luwICBWp9428ZbVN3leVi2Linga+fLCV2AU9LoSp/84vJLRIBbv/CMHgGhNRvMucTSyWQIfrNirxuE2QewFeYS52pevczrTOmiaK8r25DK/Ea7SuDTNz0xNv2R87azY4sWzq4H4PNacHds7//OY0vbhO3b8vFBN620ISF9mEwOcNuVqEJWNOxiVrCU3o26N7OedS

6.2. Desglose mes septiembre 2025

Este mes cuenta con la siguiente Información:

- Costos Fijos del Periodo
- Costos Variables del Periodo
- Cantidades Totales del Periodo

6.3.1.1. Costos Fijos 1 al 30 septiembre 2025

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ORDEN DE COMPRA No. 1446

COSTOS FIJOS DEL 1 AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LINEA	ITEM	PLACA	TIPO	ZONA	MUNICIPIO	MARCA	MODELO	SERIAL	DIAS DE CONSUMO	VALOR MENSUAL SIN IVA	VALOR RENTA DIA SIN IVA	VALOR FINAL SIN IVA	VALOR INSTALACION-LINEA 1	VALOR GESTION IMPRESIÓN - LINEA 2
3	1	4716	COLOR	1	BOGOTA	SAMSUNG	CLX 6260 FD	Z76WBJEG300009X	30	$ 146.000,00	$ 4.866,67	$ 146.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
3	2	6933	COLOR	1	BOGOTA	RICOH	MP C3003	E154M860382	30	$ 146.000,00	$ 4.866,67	$ 146.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	4	4202	B/N	1	BOGOTA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0003PL	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	5	4555	B/N	1	BOGOTA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJG30001AR	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	6	4308	B/N	1	BOGOTA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA00035J	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	7	4739	B/N	1	BOGOTA	CANON	IR-ADV-6265	NML08334	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	8	5699	B/N	1	BOGOTA	CANON	IR-ADV-8295	KZZ04284	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	9	4562	B/N	1	MEDELLIN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG30000ML	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	10	6754	B/N	1	MEDELLIN	KYOCERA	FS - M3860 IDN	RNY1101417	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00

4	11	4568	B/N	1	MEDELLIN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG300016H	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	12	4344	B/N	1	BUCARAMANGA	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFFA0002FT	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	13	5615	B/N	1	BUCARAMANGA	KYOCERA	FS-M3560IDN	LSR7Z03822	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	14	5335	B/N	1	CARTAGENA	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ80001NP	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	15	5020	B/N	1	CARTAGENA	SAMSUNG	SL-M4370LX	OC7QBJFJ80001HD	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	16	3888BK	B/N	1	CARTAGENA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20003FP	0	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
4	17	3722	B/N	1	CALI	CANON	IR 2545	FRU87296	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	18	3728	B/N	1	CALI	CANON	IR 2545	FRU92085	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
4	19	5346	B/N	1	CALI	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ800027L	30	$ 736.000,00	$ 24.533,33	$ 736.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	20	5341	B/N	2	BARRANQUILLA	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ80001ZR	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	21	4544	B/N	2	BARRANQUILLA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFFC00070V	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	22	3833BK	B/N	2	BARRANQUILLA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006TM	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	23	5113	B/N	2	APARTADO	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFH10006LD	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	24	3753	B/N	2	MANIZALES	CANON	IR 2545	FRU87254	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	25	3720	B/N	2	MANIZALES	CANON	IR 2545	FRU87297	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	26	3826BK	B/N	2	MANIZALES	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20001XR	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	27	5355	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ900003X	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	28	5146	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG900020Z	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00

5	29	4430BK	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	M 5370 LX	075HBJFG40000GH	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	30	4311	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFFA0003XN	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	31	5560BK	B/N	2	POPAYAN	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCL3WOKG	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	32	4534	B/N	2	VALLEDUPAR	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG400004F	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	33	4269	B/N	2	VALLEDUPAR	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFF0003NZ	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	34	3871BK	B/N	2	VALLEDUPAR	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006LH	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	35	5358	B/N	2	QUIBDO	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ900007A	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	36	5413	B/N	2	QUIBDO	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1NN	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	37	5526BK	B/N	2	QUIBDO	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCL3W118	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	38	5631	B/N	2	MONTERIA	KYOCERA	ECOSYS M3560idn	LSR8103894	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	39	5622	B/N	2	MONTERIA	KYOCERA	ECOSYS M3560idn	LSR7Z03834	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	40	5397	B/N	2	MONTERIA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1HB	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	41	5367	B/N	2	MONTERIA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX17T	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	42	5085	B/N	2	RIOHACHA	SAMSUNG	SL-M4080FX	0880BJEGA0003TT	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	43	4488	B/N	2	RIOHACHA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFG40001FX	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	44	3777BK	B/N	2	RIOHACHA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006PZ	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	45	4898	B/N	2	NEIVA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFGC0002HJ	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	46	5144BK	B/N	2	NEIVA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG900024T	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	47	3726	B/N	2	VILLAVICENCIO	CANON	IR 2545	FRU87252	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	48	3712	B/N	2	VILLAVICENCIO	CANON	IR 2545	FRU87225	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

5	49	4271	B/N	2	VILLAVICENCIO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0004EN	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	50	4288	B/N	2	PUERTO LOPEZ	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA00039V	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	51	4186	B/N	2	PASTO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFF80001DJ	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	52	3729	B/N	2	PASTO	CANON	IR 2545	FRU92262	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	53	5402BK	B/N	2	PASTO	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1HY	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	54	5380	B/N	2	CUCUTA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1BL	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	55	5400	B/N	2	CUCUTA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1HP	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	56	5446BK	B/N	2	CUCUTA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1PQ	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	57	3741	B/N	2	TUNJA	CANON	IR 2545	FRU91944	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	58	3718	B/N	2	TUNJA	CANON	IR 2545	FRU91089	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	59	3736	B/N	2	TUNJA	CANON	IR 2545	FRU91111	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	60	3780BK	B/N	2	TUNJA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20002LF	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	61	4748	B/N	2	MOCOA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFG900036K	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	62	5024	B/N	2	MOCOA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG90001FL	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	63	3873BK	B/N	2	MOCOA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20003WE	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	64	3754	B/N	2	ARMENIA	CANON	IR 2545	FRU91580	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	65	3709	B/N	2	ARMENIA	CANON	IR 2545	FRU92292	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	66	3862BK	B/N	2	ARMENIA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20000SN	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	67	5320	B/N	2	ARAUCA	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ800011B	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	68	4310BK	B/N	2	ARAUCA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0004GB	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

5	69	3731	B/N	2	PEREIRA	CANON	IR 2545	FRU87217	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	70	3716	B/N	2	PEREIRA	CANON	IR 2545	FRU91465	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	71	3860BK	B/N	2	PEREIRA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20001VP	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	72	4853	B/N	2	SINCELEJO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG900021D	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	73	4564	B/N	2	SINCELEJO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG300018Z	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	74	3782BK	B/N	2	SINCELEJO	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006DF	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	75	3689	B/N	2	IBAGUE	CANON	IR 2545	FRU87301	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	76	3745	B/N	2	IBAGUE	CANON	IR 2545	FRU91119	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	77	3752	B/N	2	IBAGUE	CANON	IR 2545	FRU87288	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	78	3884BK	B/N	2	IBAGUE	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20002JA	0	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	79	4542	B/N	2	YOPAL	SAMSUNG	M 5370 LX	075HBJFFC0005VK	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	80	5142	B/N	2	PUERTO CARREÑO	SAMSUNG	M 5370 LX	075LBJFG900012Y	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	81	4506	B/N	2	PUERTO INIRIDA	SAMSUNG	M 5370 LX	075HBJFG50000SA	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	82	4222	B/N	2	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0003CA	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	83	6095	B/N	2	SANTA MARTA	HEWLETT	MFP E62655 DN	MXPCM703FV	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	84	5626	B/N	2	SANTA MARTA	KYOCERA	ECOSYS M3560idn	LSR7Z03838	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
5	85	5148	B/N	2	FLORENCIA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG900018N	30	$ 225.000,00	$ 7.500,00	$ 225.000,00	$ 0,00	$ 20.000,00
											TOTAL	**$ 21.615.000,00**	**$ 0,00**	**$ 1.280.000,00**

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

RELACION TODAS LAS IMPRESORAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2025						
LINEA	MES	ZONA	COLOR O BLANCA/NEGRO	NUMERO DE IMPRESORAS	VALOR IMPRESORA POR 30 DIAS	TOTAL
3	SEPTIEMBRE	1	COLOR	2	$ 146.000,00	$ 292.000,00
4	SEPTIEMBRE	1	BLANCO/NEGRO	15	$ 736.000,00	$ 11.040.000,00
5	SEPTIEMBRE	2	BLANCO/NEGRO	47	$ 225.000,00	$ 10.575.000,00
				64	**TOTAL**	**$ 21.907.000,00**

ANS SEPTIEMBRE 2025						
LINEA	MES	ZONA	COLOR O BLANCA/NEGRO	NUMERO DE IMPRESROAS	VALOR POR IMPRESORA	TOTAL POR ANS
3	SEPTIEMBRE	1	COLOR	0	$ 8.760,00	$ -
4	SEPTIEMBRE	1	BLANCO/NEGRO	3	$ 44.160,00	$ 132.480,00
5	SEPTIEMBRE	2	BLANCO/NEGRO	11	$ 13.500,00	$ 148.500,00
					TOTAL MES	**$ 280.980,00**

TOTAL A FACTURAR COSTOS FIJOS SEPTIEMBRE 2025

LINEA	MES	TOTAL IMPRESORAS	VALOR GESTION	TOTAL
LINEA 1	SEPTIEMBRE	0	$ 39.000,00	**$ -**
LINEA 2	SEPTIEMBRE	64	$ 20.000,00	**$ 1.280.000,00**

RELACION IMPRESORAS A FACTURAR TARIFA PLENA EL MES DE SEPTIEMBRE 2025

LINEA	MES	ZONA	COLOR O BLANCA/NEGRO	N° IMPRESORAS SIN ANS	VALOR IMPRESORA 30 DIAS	TOTAL
LINEA 3	SEPTIEMBRE	1	COLOR	2	$ 146.000,00	$ 292.000,00
LINEA 4	SEPTIEMBRE	1	BLANCO/NEGRO	12	$ 736.000,00	$ 8.832.000,00
LINEA 5	SEPTIEMBRE	2	BLANCO/NEGRO	36	$ 225.000,00	$ 8.100.000,00
					TOTAL MES	**$ 17.224.000,00**

RELACION IMPRESORAS QUE SE APLICARON ANS MES SEPTIEMBRE 2025

LINEA	MES	ZONA	COLOR O BLANCA/NEGRO	NUMERO DE IMPRESORAS	VALOR POR IMPRESORA	TOTAL POR ANS
LINEA 3	SEPTIEMBRE	1	COLOR	0	$ 137.240,00	$ -
LINEA 4	SEPTIEMBRE	1	BLANCO/NEGRO	3	$ 691.840,00	$ 2.075.520,00
LINEA 5	SEPTIEMBRE	2	BLANCO/NEGRO	11	$ 211.500,00	$ 2.326.500,00
					TOTAL MES	**$ 4.402.020,00**

6.3.1.2. Costos Variables 1 al 30 septiembre 2025

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ORDEN DE COMPRA No. 144624

COSTOS VARIABLES SEPTIEMBRE 2025

LINEA	ITEM	PLACA	TIPO	ZONA	MUNICIPIO	MARCA	MODELO	SERIAL	CONT. INICIAL	CONT FINAL	CONSUMO	COSTO UND. CLIC	COSTO TOTAL	OBSERVACION
6	1	4716	COLOR	1	BOGOTA	SAMSUNG	CLX 6260 FD	Z76WBJEG300009X	37064	37416	352	$ 76,00	$ 26.752,00	
6	2	6933	COLOR	1	BOGOTA	RICOH	MP C3003	E154M860382	131521	132169	648	$ 76,00	$ 49.248,00	
7	4	4202	B/N	1	BOGOTA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0003PL	1461832	1464032	2200	$ 76,00	$ 167.200,00	
7	5	4555	B/N	1	BOGOTA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJG30001AR	275813	277983	2170	$ 76,00	$ 164.920,00	
7	6	4308	B/N	1	BOGOTA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA00035J	1230688	1232943	2255	$ 76,00	$ 171.380,00	
7	7	4739	B/N	1	BOGOTA	CANON	IR-ADV-6265	NML08334	678550	678550	0	$ 76,00	$ 0,00	
7	8	5699	B/N	1	BOGOTA	CANON	IR-ADV-8295	KZZ04284	1156739	1159219	2480	$ 76,00	$ 188.480,00	
7	9	4562	B/N	1	MEDELLIN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG30000ML	1280261	1282116	1855	$ 76,00	$ 140.980,00	
7	10	6754	B/N	1	MEDELLIN	KYOCERA	FS - M3860 IDN	RNY1101417	264554	266654	2100	$ 76,00	$ 159.600,00	
7	11	4568	B/N	1	MEDELLIN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG300016H	289382	289382	0	$ 76,00	$ 0,00	
7	12	4344	B/N	1	BUCARAMANGA	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFFA0002FT	397270	401480	4210	$ 76,00	$ 319.960,00	
7	13	5615	B/N	1	BUCARAMANGA	KYOCERA	FS-M3560IDN	LSR7Z03822	216832	219192	2360	$ 76,00	$ 179.360,00	
7	14	5335	B/N	1	CARTAGENA	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ80001NP	167772	170412	2640	$ 76,00	$ 200.640,00	
7	15	5020	B/N	1	CARTAGENA	SAMSUNG	SL-M4370LX	OC7QBJFJ80001HD	304661	304661	0	$ 76,00	$ 0,00	
7	16	3888BK	B/N	1	CARTAGENA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20003FP	46169	46169	0	$ 76,00	$ 0,00	
7	17	3722	B/N	1	CALI	CANON	IR 2545	FRU87296	84271	87666	3395	$ 76,00	$ 258.020,00	
7	18	3728	B/N	1	CALI	CANON	IR 2545	FRU92085	108344	110279	1935	$ 76,00	$ 147.060,00	
7	19	5346	B/N	1	CALI	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ800027L	148733	151133	2400	$ 76,00	$ 182.400,00	

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

8	20	5341	B/N	2	BARRANQUILLA	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ80001ZR	152939	154809	1870	$ 76,00	$ 142.120,00	
8	21	4544	B/N	2	BARRANQUILLA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFFC00070V	252595	254745	2150	$ 76,00	$ 163.400,00	
8	22	3833BK	B/N	2	BARRANQUILLA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006TM	170830	170830	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	23	5113	B/N	2	APARTADO	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFH10006LD	466652	467732	1080	$ 76,00	$ 82.080,00	
8	24	3753	B/N	2	MANIZALES	CANON	IR 2545	FRU87254	134298	135418	1120	$ 76,00	$ 85.120,00	
8	25	3720	B/N	2	MANIZALES	CANON	IR 2545	FRU87297	151675	153195	1520	$ 76,00	$ 115.520,00	
8	26	3826BK	B/N	2	MANIZALES	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20001XR	1522	1522	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	27	5355	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ900003X	112815	114345	1530	$ 76,00	$ 116.280,00	
8	28	5146	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG900020Z	195927	196677	750	$ 76,00	$ 57.000,00	
8	29	4430BK	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	M 5370 LX	075HBJFG40000GH	333240	333240	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	30	4311	B/N	2	POPAYAN	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFFA0003XN	406323	407313	990	$ 76,00	$ 75.240,00	
8	31	5560BK	B/N	2	POPAYAN	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCL3WOKG	90830	90830	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	32	4534	B/N	2	VALLEDUPAR	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFG400004F	992472	993637	1165	$ 76,00	$ 88.540,00	
8	33	4269	B/N	2	VALLEDUPAR	SAMSUNG	SL-M4370LX	075LBJFF0003NZ	203815	204535	720	$ 76,00	$ 54.720,00	
8	34	3871BK	B/N	2	VALLEDUPAR	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006LH	105255	105255	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	35	5358	B/N	2	QUIBDO	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ900007A	68925	70805	1880	$ 76,00	$ 142.880,00	
8	36	5413	B/N	2	QUIBDO	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1NN	70769	72429	1660	$ 76,00	$ 126.160,00	
8	37	5526BK	B/N	2	QUIBDO	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCL3W118	33872	33872	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	38	5631	B/N	2	MONTERIA	KYOCERA	ECOSYS M3560idn	LSR8103894	291456	291456	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	39	5622	B/N	2	MONTERIA	KYOCERA	ECOSYS M3560idn	LSR7Z03834	357445	357445	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	40	5397	B/N	2	MONTERIA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1HB	260914	262539	1625	$ 76,00	$ 123.500,00	INGRESO EL 1 AGOSTO 2025
8	41	5367	B/N	2	MONTERIA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX17T	200668	202773	2105	$ 76,00	$ 159.980,00	INGRESO EL 1 AGOSTO 2025
8	42	5085	B/N	2	RIOHACHA	SAMSUNG	SL-M4080FX	0880BJEGA0003TT	220443	221843	1400	$ 76,00	$ 106.400,00	
8	43	4488	B/N	2	RIOHACHA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFG40001FX	723876	725996	2120	$ 76,00	$ 161.120,00	
8	44	3777BK	B/N	2	RIOHACHA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006PZ	99066	99066	0	$ 76,00	$ 0,00	

8	45	4898	B/N	2	NEIVA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFGC0002HJ	479114	481604	2490	$ 76,00	$ 189.240,00	
8	46	5144BK	B/N	2	NEIVA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG900024T	389130	389130	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	47	3726	B/N	2	VILLAVICENCIO	CANON	IR 2545	FRU87252	108402	110442	2040	$ 76,00	$ 155.040,00	
8	48	3712	B/N	2	VILLAVICENCIO	CANON	IR 2545	FRU87225	325043	327788	2745	$ 76,00	$ 208.620,00	
8	49	4271	B/N	2	VILLAVICENCIO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0004EN	930289	932519	2230	$ 76,00	$ 169.480,00	
8	50	4288	B/N	2	PUERTO LOPEZ	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA00039V	443028	443028	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	51	4186	B/N	2	PASTO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFF80001DJ	131462	132847	1385	$ 76,00	$ 105.260,00	
8	52	3729	B/N	2	PASTO	CANON	IR 2545	FRU92262	134561	135591	1030	$ 76,00	$ 78.280,00	
8	53	5402BK	B/N	2	PASTO	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1HY	74740	74740	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	54	5380	B/N	2	CUCUTA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1BL	82589	82984	395	$ 76,00	$ 30.020,00	
8	55	5400	B/N	2	CUCUTA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1HP	99555	100610	1055	$ 76,00	$ 80.180,00	
8	56	5446BK	B/N	2	CUCUTA	HEWLETT	HP MFP M527DNM	MXNCKCX1PQ	106498	106498	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	57	3741	B/N	2	TUNJA	CANON	IR 2545	FRU91944	427360	429395	2035	$ 76,00	$ 154.660,00	
8	58	3718	B/N	2	TUNJA	CANON	IR 2545	FRU91089	356404	357924	1520	$ 76,00	$ 115.520,00	
8	59	3736	B/N	2	TUNJA	CANON	IR 2545	FRU91111	151428	153488	2060	$ 76,00	$ 156.560,00	
8	60	3780BK	B/N	2	TUNJA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20002LF	43299	43299	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	61	4748	B/N	2	MOCOA	SAMSUNG	SL-M5370LX	075HBJFG900036K	303484	305609	2125	$ 76,00	$ 161.500,00	
8	62	5024	B/N	2	MOCOA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG90001FL	326577	328572	1995	$ 76,00	$ 151.620,00	
8	63	3873BK	B/N	2	MOCOA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20003WE	32740	32740	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	64	3754	B/N	2	ARMENIA	CANON	IR 2545	FRU91580	197378	198683	1305	$ 76,00	$ 99.180,00	
8	65	3709	B/N	2	ARMENIA	CANON	IR 2545	FRU92292	265533	266833	1300	$ 76,00	$ 98.800,00	
8	66	3862BK	B/N	2	ARMENIA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20000SN	63372	63372	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	67	5320	B/N	2	ARAUCA	SAMSUNG	SL-M5360RX/XAA	OC7QBJFJ800011B	158811	159796	985	$ 76,00	$ 74.860,00	
8	68	4310BK	B/N	2	ARAUCA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0004GB	465052	465052	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	69	3731	B/N	2	PEREIRA	CANON	IR 2545	FRU87217	105367	105367	0	$ 76,00	$ 0,00	

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

8	70	3716	B/N	2	PEREIRA	CANON	IR 2545	FRU91465	189100	191270	2170	$ 76,00	$ 164.920,00	
8	71	3860BK	B/N	2	PEREIRA	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20001VP	57014	57014	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	72	4853	B/N	2	SINCELEJO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG900021D	302263	304208	1945	$ 76,00	$ 147.820,00	
8	73	4564	B/N	2	SINCELEJO	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG300018Z	299912	302407	2495	$ 76,00	$ 189.620,00	
8	74	3782BK	B/N	2	SINCELEJO	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20006DF	114113	114113	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	75	3689	B/N	2	IBAGUE	CANON	IR 2545	FRU87301	803885	804980	1095	$ 76,00	$ 83.220,00	
8	76	3745	B/N	2	IBAGUE	CANON	IR 2545	FRU91119	404989	405389	400	$ 76,00	$ 30.400,00	
8	77	3752	B/N	2	IBAGUE	CANON	IR 2545	FRU87288	114403	116593	2190	$ 76,00	$ 166.440,00	
8	78	3884BK	B/N	2	IBAGUE	SAMSUNG	SCX 5935NX	Z59HBJFF20002JA	59730	59730	0	$ 76,00	$ 0,00	
8	79	4542	B/N	2	YOPAL	SAMSUNG	M 5370 LX	075HBJFFC0005VK	236710	238120	1410	$ 76,00	$ 107.160,00	
8	80	5142	B/N	2	PUERTO CARREÑO	SAMSUNG	M 5370 LX	075LBJFG900012Y	401192	402127	935	$ 76,00	$ 71.060,00	
8	81	4506	B/N	2	PUERTO INIRIDA	SAMSUNG	M 5370 LX	075HBJFG50000SA	443792	444437	645	$ 76,00	$ 49.020,00	
8	82	4222	B/N	2	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFFA0003CA	1010263	1012313	2050	$ 76,00	$ 155.800,00	
8	83	6095	B/N	2	SANTA MARTA	HEWLETT	MFP E62655 DN	MXPCM703FV	605542	607237	1695	$ 76,00	$ 128.820,00	
8	84	5626	B/N	2	SANTA MARTA	KYOCERA	ECOSYS M3560idn	LSR7Z03838	292590	293480	890	$ 76,00	$ 67.640,00	
8	85	5148	B/N	2	FLORENCIA	SAMSUNG	SL-M4370LX/XAA	075LBJFG900018N	1044506	1046206	1700	$ 76,00	$ 129.200,00	
										TOTAL	**101000**		**$ 7.676.000,00**	

CONTADORES		VALOR CLIC	VALOR
LINEA 6	1000	$ 76,00	$ 76.000,00
LINEA 7	30000	$ 76,00	$ 2.280.000,00
LINEA8	70000	$ 76,00	$ 5.320.000,00
		TOTAL	**$ 7.676.000,00**

6.3.1.3. Cantidades Totales 1 al 30 septiembre 2025

LINEA	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	SERVICIO-AI-146. SERVICIO -- Instalación y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1 - SERVICIO - INSTALACION Y CONFIGURACION DEL ETP - NA - NA - NA - NA - NA - ZONA 1 - 1	0	$ 39.000,00	$ -
2	SERVICIO-AI-149. SERVICIO -- Gestión de Impresión -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas - SERVICIO - GESTION DE IMPRESION - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS - 8	64	$ 20.000,00	$ 1.280.000,00
3	ETP-AI-20. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - HASTA 5.000 PAGINAS - MINIMO 20 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	2	$ 146.000,00	$ 292.000,00
4	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	12	$ 736.000,00	$ 8.832.000,00
4	ETP-AI-25. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 30.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	3	$ 691.840,00	$ 2.075.520,00
5	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8 EQUIVALENTE A 30 DIAS	36	$ 225.000,00	$ 8.100.000,00
5	ETP-AI-59. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MINIMO 7.000 PAGINAS - MINIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8.- DESCUENTO POR ANS DEL 6%	11	$ 211.500,00	$ 2.326.500,00
6	ETP-AI-20-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - COLOR - HASTA 5.000 PÁGINAS - MÍNIMO 20 PPM - ZONA 1 - - COSTO POR CLIC 5 -	1.000	$ 76,00	$ 76.000,00
7	ETP-AI-25-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A3 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 30.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 1 - 8	30.000	$ 76,00	$ 2.280.000,00
8	ETP-AI-59-M5. ETP - IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA - A4 - MULTIFUNCIONAL - BLANCO Y NEGRO - MÍNIMO 7.000 PÁGINAS - MÍNIMO 40 PPM - ZONA 2 - 8	70.000	$ 76,00	$ 5.320.000,00
			SUBTOTAL	$ 30.582.020,00
			I.V.A.	$ 5.810.583,80
			VALOR TOTAL	$ 36.392.603,80

7. OBLIGACIONES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO SEPTIEMBRE 2025:

El contratista, inicia el cumplimiento de las obligaciones pactadas frente a los bienes y/o servicios adquiridos por la entidad a partir de la suscripción del acta de inicio.

Así las cosas, a continuación, se realiza el informe de actividades y entregables realizadas por el contratista conforme a los documentos que integran el contrato y los informes presentados por el apoyo a la supervisión durante el periodo de septiembre:

INFORME RECIBO A SATISFACCION
Apoyo a la Supervisión

No.	Obligaciones Contractuales	Actividades ejecutadas	Anexos
11.43	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.	El contratista realiza la entrega de la garantía de cumplimiento que se constituyó al día siguiente, el 08 de abril de 2025, a través de la Compañía Seguros Mundial, bajo el número de póliza I-100042979. Este acto se realizó dentro del plazo de tres (3) días hábiles estipulado en la cláusula, asegurando así la cobertura y protección de los intereses de la Agencia Nacional de Tierras desde el inicio de la relación contractual.	OBLIGACION 11.43
11.45	Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.	El contratista durante el mes de septiembre dio cumplimiento satisfactorio a lo pactado. La ejecución del servicio la realizó respetando los plazos establecidos, computando los tiempos de atención a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los protocolos. De igual manera, garantizó la plena operatividad y funcionamiento de las 64 impresoras dispuestas para la entidad, asegurando que los equipos se mantienen activos y acordes a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el contrato.	OBLIGACION 11.45-11.51-11.55
11.47	Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	El contratista en respuesta al evento de simulación No. 310653, Gran Imagen S.A.S. presentó una cotización que cumplió estrictamente con las directrices del Acuerdo Marco de Precios. Los valores ofertados estuvieron por debajo del precio techo establecido en el catálogo. Este compromiso con la transparencia y la eficiencia en los costos asegura que la Agencia Nacional de Tierras obtenga el mejor valor por su inversión, en total conformidad con la normativa de contratación pública.	OBLIGACION 11.47-11.48
11.48	Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.	El contratista presentó una propuesta que se ajustaba con precisión a las combinatorias solicitadas por la Agencia Nacional de Tierras. La cotización incluyó de forma clara y desagregada el precio de los ítems solicitados por la Agencia nacional de tierras. Esto facilitó a la entidad la evaluación de la oferta y la toma de decisiones informada.	OBLIGACION 11.47-11.48
11.51	Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.	El contratista realizó la entrega de los equipos de manera exitosa en las sedes establecidas por la entidad, tal como se especificó en la Orden de Compra, y los estudios previos. El proceso logístico lo ejecutó de forma organizada y eficiente, garantizando que cada impresora, fuera instalada en la ubicación correcta para su uso inmediato. Las actas de instalación debidamente firmadas corroboran el cumplimiento de esta obligación.	OBLIGACION 11.45-11.51-11.55
11.55	Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra	El contratista garantizó la calidad del servicio de alquiler desde el primer momento, instalando las impresoras acordadas. Las actas, que reflejan la correcta instalación y el perfecto funcionamiento de los equipos, sirven como prueba de que el servicio se proporcionó de acuerdo con lo especificado en la orden de compra.	OBLIGACION 11.45-11.51-11.55

11.59	Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra	El contratista implementó un sistema integral donde se garantizó el óptimo funcionamiento de los equipos mediante un riguroso mantenimiento preventivo y se estableció un ANS estricto que incluyó tiempos máximos de respuesta y solución para cualquier incidencia. Se activó el monitoreo remoto de las impresoras, lo cual permitió la provisión proactiva de consumibles como el tóner, evitando interrupciones en el servicio. Además, se sustituyeron de inmediato los equipos con fallas críticas que no se pudieron reparar a tiempo, asegurando la continuidad operacional del cliente, y se entregaron informes periódicos que confirmaron el cumplimiento de los niveles de servicio durante toda la duración de la Orden de Compra.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.62	Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los ETP: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).	El contratista estableció múltiples canales de comunicación dedicados para la atención de soporte, fallas e incidentes, lo que garantiza una respuesta rápida y eficaz a la Agencia Nacional de Tierras. Estos canales incluyen una línea telefónica PBX (6013161000 EXT 501), un correo electrónico exclusivo (Soporte.computel@computelsystem.com), y los números de contacto directo de, al menos, dos responsables, tal como fue estipulado en la cláusula contractual.	OBLIGACION 11.62
11.66	Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.	El contratista garantizó la continuidad en la operación del servicio y la correcta gestión de los equipos durante el mes de septiembre, atendiendo la totalidad de los requerimientos y fallas reportadas bajo un estricto cumplimiento de los tiempos de respuesta y solución definidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Para asegurar esta operatividad, se dispuso de impresoras en backup (respaldo), lo que permitió el cambio inmediato del ETP en caso de fallas, manteniendo los tiempos de inactividad dentro de los límites permitidos. Adicionalmente, como parte de la gestión preventiva, se realizó la elaboración y programación del cronograma de mantenimiento preventivo a ejecutarse durante el mes de octubre, asegurando la planificación necesaria para la correcta conservación de los dispositivos.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.68	Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora.	El contratista gestiono y completaron oportunamente en el marco de los reportes presentados durante el mes. Se confirmó en cada caso que la causa de la falla no se originó por el mal uso, procediendo de inmediato al reemplazo total o parcial del equipo defectuoso, garantizando así la operatividad continua del servicio.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74

11.69	Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista entregó y mantuvo únicamente las marcas de Equipos de Tecnología Periférica (ETP) establecidas y especificadas en el Catálogo durante toda la ejecución de la Orden de Compra. Este compromiso se cumplió totalmente, asegurando que la Entidad Compradora recibiera los equipos según las características y la calidad pactadas.	OBLIGACION 11.69
11.70	Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.	El contratista entregó puntualmente a la Entidad Compradora el reporte mensual detallando la gestión completa de todas las fallas e incidentes presentados en los ETP objeto de alquiler. Dicho informe incluyó el registro de todos los incidentes reportados y, fundamentalmente, la evidencia de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) atendidos y cumplidos durante el periodo, demostrando la eficacia y la calidad del soporte prestado.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74
11.72	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	El contratista realiza la entrega oportuna de la documentación requerida para el registro del proveedor en los sistemas de pago de la Entidad Compradora. La documentación remitida, que incluyó el Registro de Creación de Beneficiario de Cuenta y el formulario GEFIN-F-003, permitió agilizar los procesos administrativos y de pago.	OBLIGACION 11.72
11.73	Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.	El contratista se compromete a entregar toda la documentación de los servicios de alquiler, incluyendo las características y configuraciones de los equipos, hasta seis (6) meses después de la finalización del contrato, si la Agencia Nacional de Tierras lo requiere. Esta disposición asegura la transparencia y el acceso a la información durante y después de la vigencia del servicio.	OBLIGACION 11.72
11.74	Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS y en las condiciones de la garantía de Fabricante.	Todas las solicitudes de soporte técnico, el contratista las respondió y gestiono rigurosamente dentro de los tiempos máximos establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Se garantiza que los tiempos de atención definidos en los ANS fueron estrictamente controlados y se tuvieron en cuenta, lo que permitió realizar el descuento correspondiente dentro del cobro del mes por los incumplimientos en que se incurrió. Adicionalmente, se aseguró que las reparaciones y el soporte técnico se realizaran cumpliendo con todas las condiciones y especificaciones de la garantía de cada fabricante, garantizando así la calidad y validez del servicio prestado.	OBLIGACION 11.59-11.66-11.68-11.70-11.74

8. ENTRADA ALMACEN

Entrada a Almacén	Tipo de Entrada a Almacén	EVIDENCIA
SI (__) No (x)	Tangible (__) Intangible (__)	Link de la entrada

Por consiguiente, en mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato me permito avalar el contenido del informe de ejecución de acuerdo con lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo de este.

Roberto Andrés Zabala Barrera
Apoyo a la Supervisión

Elaboró: Apoyo Supervisión Componente Técnico Contratista SG – Heyder Gustavo Zambrano Velásquez

Elaboró: Apoyo Supervisión Componente Financiero Contratista SG – Alexandra Giraldo Perez Alexandra Giraldo Perez

Revisó: Apoyo Supervisión Componente Jurídico Contratista SG - Felipe Alejandro Cortés González

Anexos: Carpeta donde reposa la información requerida. 02. OBLIGACIONES - SEGUNDO PAGO - SEPTIEMBRE